



Departamento de Boyacá
Gobernación

Fundado el 21 de Diciembre de 1865 - Reglamentado por Ordenanza 14 de 1984

EL BOYACENSE

Gobernador: Carlos Andrés Amaya Rodríguez

AÑO 154

Segunda Época

Número 5146

Tunja, Diciembre de 2019

Edición de 52 páginas

RESOLUCIÓN No. 148 DE 2019 (30 DE OCTUBRE DE 2019)

Por la cual se ordena la aprobación de reforma de estatutos y la Inscripción de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Tribunal Disciplinario Permanente de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y Decretos Departamentales 326 de 2017, Artículo 4, numeral 9 y 076 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 00464 del 11 de diciembre de 1986, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUATEQUE, con domicilio en GUATEQUE (Boyacá).

Que mediante Resoluciones Números 0281 del 22 de octubre de 2004 y 022 del 21 de febrero de 2017, emanadas de la Gobernación de Boyacá, se aprobaron reformas estatutarias.

Que mediante Resolución No.022 del 21 de febrero de 2017 en su Artículo Segundo se inscribieron los dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guateque con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2020.

Que el Representante Legal de la entidad, solicitó a este Despacho la aprobación de reformas estatutarias efectuadas en reuniones de asamblea general de Unidades Bomberiles activas celebradas en 20 de Julio y 3 de agosto de 2019, según consta en actas No. 003 y 004, respectivamente. Igualmente solicita la inscripción por el resto del período de

Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Tribunal Disciplinario Permanente, elegidos en reunión extraordinaria de Consejo de Oficiales celebrada el 3 de agosto de 2019, según consta en Acta No. 004.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990 y Ley 1575 de 2012, la Resolución No.1127 de 2018 respecto a la documentación requerida para la aprobación de reforma de estatutos e inscripción de dignatarios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reforma de estatutos del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUATEQUE, con domicilio en GUATEQUE (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribir por el resto del período a las siguientes personas como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guateque, con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2020:

Presidente:
LUIS EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
C.C.No.74.281.049 de Guateque

Vicepresidente:
OSCAR ZAMIR ROA PIÑEROS
C.C. No.1.051.336.156 de Guayata

Tesorero:
JHON JAIRO ALFONSO ROMERO
C.C.No.1.049.794.705 de Guateque

Tribunal Disciplinario.
DAVID SANTIAGO HERREÑO
MORENO
C.C.No.1.118.561.086 de Yopal

ALEJANDRO RAMIREZ CARDENAS
C.C. No.74.282.595 de Guateque

LUZ NEYI SANCHEZ ARISMENDY
C.C.No.40.049.527 de Tunja

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás dignatarios inscritos en la Resolución Número 022 del 21 de febrero de 2017 continúan igual.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 30 de octubre de 2019

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**
Gobernador de Boyacá

CRISTIAN JOSE ROJAS GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Acción
Comunal

Revisó: **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS
BARÓN**
Director de Participación y Acción
Comunal

Proyectó: Hernando León Franco,
Profesional Contratista

Elaboró: María Elisa López Alfonso,
Auxiliar Administrativo a

RESOLUCIÓN No. 149 DE 2019 (05 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, Decretos Departamentales 326 de 2017, Artículo 4, numeral 7 y 076 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el señor HARBER LEONARDO LOPEZ SAAVEDRA, en su condición de Presidente de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO "HARBER", con domicilio en ARCABUCO, elevó a este Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitu-

ción, aprobación de estatutos, elección de dignatarios, acreditaciones y estatutos. Igualmente obtuvo concepto favorable de la Secretaría de Educación de Boyacá mediante Oficio S-2019-001771-GOBDPAC del 23 de octubre de 2019.

Que la entidad creada es un Ente Deportivo del Nivel Municipal, exenta del registro en Cámara de Comercio, por tanto el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 y 525 de 1990, 1228 de 1995, 1085 de 2015 y Ley 181 de 1995.

Que por las razones expuestas es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones

civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO "HARBER", con domicilio en ARCABUCO (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer e inscribir como integrantes de los órganos de Administración, Control y Disciplina del Club, con vigencia según estatutos hasta el 14 de enero de 2023, a las siguientes personas:

Presidente:
HARBER LEONARDO LOPEZ
SAAVEDRA
C.C.No.1.049.616.079 de Tunja

Secretaria:
ERIKA LISBETH AMADOR CORTES
C.C.No.1.054.092.740 de Villa de Leyva

Tesorero:
JUAN CAMILO SAENZ POVEDA
C.C.No.4.051.887 de Arcabuco

Fiscal:
FANNY LUCERO BAUTISTA VARGAS
C.C. No.1.051.954.325 de Arcabuco

Fiscal Suplente:
JOHN EDISSON CATOLICO MONTAÑA
C.C. No.7.187.534 de Tunja

Comisión Disciplinaria:
NICOLAS SEBASTIAN GUZMAN SAENZ
C.C. No.1.049.618.773 de Tunja

HENRY GUZMAN LAGOS
C.C.No.1.051.954.441 de Arcabuco

JOSE BUSTOS PINZON
C.C.No.74.241.115 de Monquirá

ARTÍCULO TERCERO. Tener al Presidente como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 05 de noviembre de 2019

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**
Gobernador de Boyacá

CRISTIAN JOSE ROJAS GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Acción Comunal

Revisó: **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS
BARÓN**
Director de Participación y Acción Comunal

Proyectó: Libia Amparo Pérez Corredor,
Profesional Especializado

Elaboró: María Elisa López Alfonso,
Auxiliar Administrativo

Que la disolución y liquidación cumple con lo establecido en los estatutos de la entidad y con el Decretos 1529 de 1990 y 1085 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro denominada "CLUB CICLÍSTICO SALTAMONTES", con domicilio en TUNJA, en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición que se interpondrá ante el Gobernador del Departamento de Boyacá, por escrito con la debida sustentación dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el Artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad

solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a 05 de noviembre de 2019

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**
Gobernador de Boyacá

CRISTIAN JOSÉ ROJAS GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Acción Comunal

Revisó: **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS
BARÓN**
Director de Participación y Acción Comunal

Proyectó: Alejandra Rodríguez,
Abogada Contratista
Elaboró: María Elisa López Alfonso,
Auxiliar Administrativo

RESOLUCIÓN No. 152 DE 2019
(05 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una Liga Deportiva

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y Decretos Departamentales 326 de 2017, Artículo 4, numeral 7 y 076 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000433 del 18 de julio de 1995, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE BOYACÁ "LIPEBOY", con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que el Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de los nuevos miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos por el resto de período en reunión de Asamblea Extraordinaria de asociados y en reunión de Órgano de Administración celebradas el 15 de octubre de 2019, según consta en Actas No. 001 y 002, respectivamente.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decreto 1529 de 1990 y 1085 de 2015, por lo tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir por el resto del período como miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la LIGA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE BOYACÁ "LIPEBOY", con domicilio en Tunja, a las siguientes personas, con vigencia según estatutos hasta el 07 de junio de 2022:

Presidente:
MIGUEL ANGEL COY GARAVITO
C.C.No.74.323.744 de Paipa

Vicepresidente:
NYDIA CONSTANZA PEREZ MACHUCA
C.C.No.46.680.648 de Paipa

Tesorero:
DEIBER DAVID SALAMANCA CAMARGO
C.C.No.74.378.138 de Duitama

Secretario:
FRANCISCO JAVIER BURGOS ALBA
C.C.No.74.333.911 de Toca

RESOLUCIÓN No. 151 DE 2019
(05 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Por la cual se ordena la cancelación de la Personería Jurídica del "Club Ciclístico Saltamontes"

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 compilado en el Decreto 1066 de 2015, y Ley 115 de 1994 y Decreto 2150 de 1995, Artículo 45 y Decreto Departamental 326 de 2017, Artículo 4, numeral 7 y Decreto 076 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 0005 del 7 de enero de 2010, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "CLUB CICLÍSTICO

SALTAMONTES", con domicilio en TUNJA, Boyacá.

Que de conformidad con el Decreto 1085 de 2015, Artículo 2.3.51., numeral 1. Los organismos deportivos se disolverán por decisión de la asamblea.

Que el señor ARMANDO MORENO RODRÍGUEZ Liquidador del Club solicitó a este despacho la cancelación de la Personería Jurídica del Club Deportivo, por disolución y liquidación del mismo, decisiones adoptadas por la Asamblea General en reuniones extraordinarias celebradas el 3 de julio de 2019 y 14 de agosto de 2019, según consta en actas.

Vocal:
JULIAN ANDRES MORALES IDARRAGA
C.C.No.7.182.400 de Tunja

Revisor Fiscal:
JAIRO FONSECA SUAREZ
C.C.No.74.322.620 de Paipa

Revisor Fiscal Suplente: VICTOR
FELIPE GRANADOS VASQUEZ
C.C.No.74.322.909 de Paipa

Comisión Disciplinaria:

ANA MERCEDES AGUILAR MARTINEZ
C.C.No.46.682.217 de Paipa

TITO PABLO CEPEDA CUERVO
C.C. No. 6.758.918 de Tunja

GUILLERMO AURELIO MORALES
CASAS
C.C.No.7.301.691 de Chiquinquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una

copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 05 de noviembre de 2019

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**

Gobernador de Boyacá

CRISTIAN JOSE ROJAS GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Acción
Comunal

Revisó: **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS
BARÓN**
Director de Participación y
Administración Local

Proyectó: Luis Vicente Avendaño Alba,
Abogado Contratista

Elaboró: María Elisa López Alfonso,
Auxiliar Administrativo

armonía en el ejercicio de sus funciones, de igual forma, el literal d) del artículo 3 de la ley 1537 de 2012, establece que la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales se refiere, entre otros, al otorgamiento de estímulos y apoyos para el mejoramiento de vivienda.

Que el Artículo 1° del Decreto Ley 1188 de 2003, señala que el Gobernador de cada Departamento deberá coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales en su territorio, haciendo uso de sus instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.

Que se suscribió convenio Interadministrativo de cooperación N° 017 del 26 de junio de 2019 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER y el Departamento de Boyacá. Cuyo objeto es; aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia de subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Cas Digna Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

El valor del presente convenio será hasta la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 4.000.000.000) cuyos aportes se encuentran discriminados de la siguiente forma; a) Los recursos FIDEICOMITIDOS por Fonvivienda en el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - programa "Casa Digna Vida Digna", en la suma de hasta DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 2.000.000.000). b) Los recursos aprobados por el órgano colegido de administración y decisión OCAD del DEPARTAMENTO, para los proyectos en fase II y fase III en el marco del Acuerdo 052 de 2018 de la comisión rectora del sistema general de regalías, por un valor estimado de hasta DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.000).

Que el subsidio va dirigido a hogares propietarios, poseedores y ocupantes, que se encuentren en déficit cualitativo de vivienda urbana, como son; Mejoras locativas (conexiones intradomiciliarias -pisos-acabados-baños-cocina-mitigación de hacinamiento). Las intervenciones dependerán del diagnóstico, la priorización de las modalidades (contenida en el manual operativo) y el presupuesto de la obra HASTA 12 SMMLV. Todo dependerá del diagnóstico realizado por el ejecutor del proyecto que

para la presente convocatoria es FONVIVIENDA.

Que el plan departamental de Desarrollo "Creemos en Boyacá, tierra de Paz y Libertad 2016-2019" adoptado mediante Ordenanza No.007 de mayo 31 de 2016, busca promover el desarrollo de soluciones habitacionales y mejoramientos habitacionales con características apropiadas para un hábitat soporte de la convivencia familiar y social, acorde con la política nacional de vivienda, enfocado al mejoramiento de la calidad de vida en el hogar en aras de reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en el Departamento de Boyacá.

Que se hace necesario establecer el procedimiento para escoger hasta 366 beneficiarios para el proyecto denominado "Casa Digna Vida Digna". el cual estará ubicado en el Municipio de Tunja, capital de Departamento.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETO: La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento mediante el cual se seleccionará hasta 366 hogares beneficiados en 9 barrios priorizados, para el proyecto denominado "Casa Digna Vida Digna" que se ejecutará en la ciudad de Tunja Capital del Departamento de Boyacá".

ARTÍCULO 2º. ALCANCE: El proyecto denominado "Casa Digna Vida Digna". se ejecutará en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y articulará esfuerzos y recursos públicos provenientes del fondo de compensación regional, aportes propios del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 3º. COBERTURA: El proyecto denominado "Casa Digna Vida Digna", tiene cobertura en el área urbana estratos I y II de la ciudad de Tunja, barrios; 20 de Julio, José Antonio Galán, La Concepción, La Trinidad, Los Lanceros, Nazaret, San Carlos, Santa Marta, Tunjuelito.

PARÁGRAFO: La selección de los barrios acude única y exclusivamente a que los mismos cumplen con los requisitos de la convocatoria del programa "CASA DIGNA VIDA DIGNA", esto quiere decir certificado de legalización urbanística con el respectivo acto administrativo, o de inicio de trámite de legalización de conformidad con lo establecido en el capítulo 5, título 6, parte 2, libro 2 del decreto 1077 de 2015; Certificado de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y/o acceso a servicios formales o alternativos de abastecimiento

RESOLUCIÓN No. 153 DE 2019
(07 DE NOVIEMBRE DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE HASTA 366 POTENCIALES BENEFICIARIOS DE 9 BARRIOS PRIORIZADOS AL PROGRAMA DENOMINADO "CASA DIGNA, VIDA DIGNA" PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 64 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política, Ley 3ª de 1991, Ley 546 de 1999, Ley 1537 de 2012, Decreto Nacional 1077 de 26 de mayo de 2015, Decreto Nacional 1934 de 29 de septiembre de 2015, Decreto 867 del 17 de mayo de 2019, Decreto Departamental 939 de 2012 y la Ordenanza 003 del 19 de febrero de 2019,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 51 de la Constitución Política de 1991, consagro el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna, estableciendo que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promueve planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 5° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley

1469 de 2011, establece como solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos, y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro, siendo acciones conducentes para su obtención, entre otras, el mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 y adicionado por el artículo 18 de la Ley 1537 de 2012, define el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.

Que de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en aplicación del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la

de agua y de disposición de aguas servidas; certificación que el área de intervención priorizada no se encuentra en zona de protección de los recursos naturales; certificación que el área de intervención priorizada corresponde a las directrices establecidas en el plan de ordenamiento territorial vigente, se encuentra localizada en suelo urbano, los usos de suelo son compatibles con residencial y los tratamiento urbanísticos son compatibles con mejoramiento integral, consolidación o similares.

PARÁGRAFO N° 2: Hay la posibilidad de anexar más barrios siempre y cuando cumplan con los requisitos del parágrafo anterior.

ARTÍCULO 4°- COORDINACIÓN: La Dirección de Vivienda, Edificaciones y obra pública de la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, asumirá la coordinación del proyecto a través de los profesionales adscritos a dicha dirección y cumplirá las siguientes funciones:

1. Postular los hogares, a través del sistema de información dispuesto por FINDETER, diligenciando el formulario con base en la información entregada por los jefes del hogar.
2. Recibir y organizar los documentos exigidos en la convocatoria a los hogares participantes en la misma.
3. Levantar la lista total de inscritos
4. Revisar y evaluar la documentación recibida de los hogares postulados
5. Cuando el número de hogares habilitados sea superior a la cantidad de cupos o presupuesto global dispuesto para la zona o municipio, la entidad territorial deberá definir los hogares que sean beneficiarios del subsidio familiar de vivienda mediante un sorteo o puntuación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el manual operativo y remitir el acta correspondiente donde conste la fecha y hora de la realización del sorteo o mecanismo de selección, entidades de control participantes, voceros de la comunidad participantes y listado de hogares seleccionados para continuar con el proceso de selección.
6. En caso que proceda sustituir los hogares para los que se haya imposibilitado la asignación del subsidio familiar de vivienda. Para esto, la entidad territorial participante debe mantener la inscripción de hogares abierta permanentemente durante la vigencia de su participación y remitirlos a FONVIVIENDA.

7. Adelantar el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda de carácter Departamental en el municipio de Tunja en dinero, de acuerdo con el monto que determine, mediante acta, el comité financiero del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO- Programa Cas Digna Vida Digna, según el presupuesto establecido por el ejecutor en el diagnóstico.
8. Atender y consolidar las novedades e informar a FONVIVIENDA sobre cualquier cambio en la conformación de las condiciones de los hogares postulados o asignados.
9. Informar sobre falsedades o incumplimientos de los hogares asignados, aportando pruebas que permitan a FONVIVIENDA iniciar las labores de revocación o restitución del subsidio según sea el caso.
10. Liderar el componente de acompañamiento social del programa (talleres, reuniones, caracterizaciones y socialización con los hogares) desde la apertura de la convocatoria hasta la postulación y ejecución de las intervenciones en cada una de las viviendas, para lo cual podrá solicitar apoyo de asistencia técnica a FONVIVIENDA y FINDETER.

ARTÍCULO 5°. CONVOCATORIA: La presente convocatoria se rige con lo determinado en la Ley 1537 de 2012, Decreto 867 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones. Así mismo la Ordenanza N° 003 del 19 de febrero de 2019, "Por la cual se autoriza al Gobernador de Boyacá para asignar subsidios de vivienda de interés social, en el sector rural y urbano del Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO: La convocatoria se realizará a partir del 12 de noviembre de 2019 y se mantendrá vigente hasta el día 11 de diciembre de 2019.

Es importante aclarar que el cumplimiento de requisitos o presentación de documentos no significa la selección y/o otorgamiento del subsidio, se tendrá en cuenta el orden de llegada, requisitos legales. Sin embargo, de este orden se seleccionará el hogar a ser presentado, conforme a las metodologías establecidas por el gobierno Departamental y el manual operativo del programa de mejoramiento de vivienda urbana "Casa Digna Vida Digna".

ARTÍCULO 6°. POSTULANTES. Abierta la convocatoria, los hogares interesados

procederán a postularse ante la dirección de vivienda, edificaciones y obra pública de la Gobernación de Boyacá bajo los parámetros establecidos para tal fin. La postulación se acreditará mediante la entrega de los documentos exigidos para esta etapa del proceso de selección del beneficiario. Podrá beneficiarse a propietarios, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos 5 años de anterioridad a la postulación del subsidio y a los demás beneficiarios y ocupantes a los que se refiere la definición de la modalidad de subsidio de mejoramiento de vivienda contenida en el artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS EXIGIDOS EN LA ETAPA DE POSTULACIÓN: La postulación de los hogares para la obtención de los subsidios se realizará ante la Dirección de Vivienda, Edificaciones y obra pública de la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, observando los siguientes requisitos que deben ser acreditados por cada postulante ante el Departamento:

- a) Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento los hogares conformados por dos o más personas que integren el grupo familiar.
- b) Todos los integrantes mayores de edad deben contar con documento de identidad vigente.
- c) No pueden haber sido beneficiarios de un SFV de adquisición asignado por FONVIVIENDA, que haya sido efectivamente aplicado.
- d) Los integrantes mayores de edad no deben ser propietarios de una vivienda diferente a la inscrita en el programa.
- e) Deben ser propietarios, poseedores u ocupantes de la vivienda postulada y habitar en la misma. Deben cumplir con los siguientes, como mínimo:

1. PROPIETARIOS: El título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos, a nombre de uno o cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. Para acreditar la propiedad del inmueble se debe anexar certificado de libertad y tradición, con fecha de expedición a 30 días.

2. POSEEDORES: Haber demostrado la sana posesión del inmueble con al menos 5 años de anterioridad a la postulación del subsidio. La acreditación se debe demostrar de acuerdo con lo descrito en el artículo 2.1.1.7.5 Beneficiarios del subsidio. El

subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna" podrá beneficiar a propietarios, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio y a los demás beneficiarios y ocupantes a los que se refiere la definición de la modalidad de subsidio de mejoramiento de vivienda contenida en el artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015. Cuando se trate de propietarios, el título de propiedad de la vivienda a mejorar, debe estar inscrito en la) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. Para acreditar la propiedad del inmueble se debe anexar certificado de libertad y tradición, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Cuando se trate de poseedores, sobre el inmueble no debe cursar proceso reivindicatorio, para lo cual debe aportarse el respectivo certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados desde la entrega de documentos por parte de hogar a quien se defina en el manual operativo del programa, a su vez, deberá demostrarse la posesión ininterrumpida, pacífica y quieta del inmueble, en los términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil, que podrá acreditarse a través de alguno de los siguientes documentos:

a. Escrito aportado por el hogar que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que declaré que ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto el bien inmueble no está en curso proceso reivindicatorio.

b. Declaración del Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio en la que quede de manifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto el bien inmueble no está en curso proceso reivindicatorio. Además de lo anterior, se podrán aportar todos o alguno de los siguientes soportes, los cuales se analizarán para demostrar una sana posesión: pago de servicios públicos, pago de impuestos o contribuciones y valorizaciones, acciones o mejoras sobre el inmueble.

3. OCUPANTES: Cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2 de la ley 1001 reglamentado por el decreto Nacional 4825 de 2011 y aquellas que para el efecto defina el MVCT.

El mecanismo usado para la acreditación de estas condiciones se define en el numeral 6.2.3

- f) La vivienda postulada debe presentar condiciones inadecuadas de habitabilidad, las cuales deben ser evaluadas al momento del diagnóstico.
- g) La vivienda postulada debe tener un valor inferior al tope de la vivienda de interés social (VIS), de acuerdo con el avalúo catastral \$ es decir 135 salarios mínimos mensuales Vigentes.

ARTÍCULO 8º. DOCUMENTOS A APORTAR: Cada hogar deberá presentar la documentación y entregarlos organizados en orden alfabético y foliado de la siguiente forma:

- Entregar la totalidad de la información y los documentos que le sean solicitados por la entidad territorial para adelantar el proceso de postulación.
- Realizar la suscripción del formulario de declaración jurada de los miembros del hogar postulante, en el que deberán manifestar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie.
- Informar a la entidad territorial, encargada del proceso de postulación, y a FONVIVIENDA, los hechos que se presenten durante el proceso de postulación y que impliquen la modificación de las condiciones del hogar, de manera que le impidan ser beneficiario del SFV en la modalidad de mejoramiento.

Los hogares que resulten beneficiados del SFV en la modalidad de mejoramiento tienen las siguientes obligaciones:

- Asistir a la categorización, diagnóstico y chequeo de la vivienda, en las fechas o plazos establecidos por el ejecutor, interventor u operador y suscribir el acta de inicio de obra, en la que conste su comparecencia y consentimiento con respecto al diagnóstico y diseños propuestos en este.
- Suscribir el acta de recibo de obra, en el formato que establezca el operador, indicando si acepta o no la mejora de la vivienda.
- Destinar el inmueble mejorado para vivienda, como uso principal, y para los usos permitidos y compatibles con la misma, de conformidad con lo establecido en las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial respectivo y/o los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

d. Mantener la vivienda mejorada en condiciones de habitabilidad y salubridad y no destruirla o desmantelarla total ni parcialmente.

e. Abstenerse de realizar modificaciones a la vivienda mejorada, o construcciones en el predio en que se ubique la misma, sin obtener previamente las licencias de construcción correspondiente y los demás permisos a que haya lugar.

Nota: el hogar beneficiario del SFV podrá solicitar ante la entidad otorgante autorización para transferir cualquier derecho real o para dejar de residir en la solución de vivienda transferida, antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de legalización del subsidio, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, cuando acredite ante la entidad otorgante circunstancias de fuerza mayor previstas en el artículo 64 del Código Civil. Una vez el hogar beneficiario eleve la petición ante el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, y este le dé trámite de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, evaluará la solicitud y las pruebas aportadas por el hogar, y procederá a expedir un acto administrativo donde se resolverá la solicitud de autorización de enajenación o el permiso para dejar de residir, según sea el caso. La simple manifestación de una circunstancia de fuerza mayor por parte del hogar beneficiario no será suficiente para emitir la autorización a la que se hace referencia en esta nota..

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del jefe de hogar, cónyuge y/o compañero (a) permanente y documentos de identificación de los demás miembros del grupo familiar, ampliada al 150%. Si la cedula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente.
- Fotocopia de registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia ampliada al 150% de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar, menor de edad (mayor de 7 años y menores de 18 años).
- Declaración ante notario que acredite la condición de mujer, hombre o persona cabeza de hogar, cuando fuere del caso, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia.
- Autorización para verificar la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de

postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

- Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere del caso.
- Acreditación de la certificación de ser víctimas del conflicto armado o estar en situación de desplazamiento emitida por la entidad competente. (Si Aplica)

ARTÍCULO 9º. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN: Una vez cerrada la convocatoria la Dirección de Vivienda, Edificaciones y obra pública de la Secretaria de Infraestructura pública realizará la verificación de requisitos en un término no superior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria donde podrá solicitar documentación adicional de ser necesario y luego publicará el listado de personas aptas para participar y para realizar el diagnóstico, a las cuales serán informadas a través de la página web de la Gobernación de Boyacá <http://www.boyaca.gov.co/> y la publicación en la cartelera Departamental.

Atributo	Descripción	Puntaje
1	Hogar con integrantes en condición de discapacidad	20
2	Hogar con integrantes de primera infancia	20
3	Hogar con tres o más niños, niñas y adolescentes	10
4	Hogar afectado por desastre natural	10
5	Hogar con adultos mayores	10
6	Hogar Uniparental	20
7	Víctimas del Conflicto Armado	10
TOTAL		100

ARTÍCULO 12. VALIDACIÓN DE POSTULANTES IDENTIFICADOS. Con el fin de evitar la duplicidad, una vez conformado el listado de postulantes preseleccionados, la Coordinación del proyecto realizará el cruce de verificación de información, donde se convalidará la postulación de cada hogar preseleccionado con las diferentes bases de datos de beneficiarios de subsidio.

ARTÍCULO 13. LISTADO DE LOS HOGARES BENEFICIARIOS. Efectuado el cruce de información sobre el otorgamiento de subsidios, se calificará a los hogares potencialmente beneficiarios, de cuyo resultado se levantará una relación con el puntaje en orden descendente y de la cual resultará el listado definitivo de beneficiarios seleccionados y para diagnóstico, en caso de empate se entrará a resolver mediante sorteo.

ARTÍCULO 10º. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS: La priorización de las familias se realizará mediante la caracterización de cada una de ellas de acuerdo a los siguientes atributos:

- Hogar con integrantes en condición de discapacidad
- Hogar con integrantes de primera infancia
- Hogar con tres o más niños, niñas y adolescentes
- Hogar afectado por desastre natural
- Hogar con adulto mayor
- Hogar uniparental
- Víctimas del Conflicto Armado

ARTÍCULO 11. PRIORIZACIÓN DEL LISTADO DE PRESELECCIONADOS. Definido el listado de los hogares potencialmente beneficiarios, la coordinación establecerá en orden numérico descendente y de acuerdo a los siguientes atributos el orden de elegibilidad de hogares, cuyos puntajes obtenidos por cada hogar se calcularán de acuerdo a la siguiente tabla:

Parágrafo 1. La inclusión de un grupo familiar en el listado definitivo de población potencialmente beneficiaria, no genera compromiso alguno por parte de las entidades otorgantes de subsidio, para la asignación de los mismos.

ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. La presente Resolución se publicará en la página Web de la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y en la cartelera departamental, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a 5 de noviembre de 2019

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**
Gobernador de Boyacá

**OSCAR RICARDO CORREDOR
QUINTERO**
Secretario de Infraestructura Publica

Reviso: Jhon Fredy Piña Camargo
Director de Vivienda, Edificaciones y
Obra Publica

Proyecto: Alejandra Marcela Guerrero
Penagos
Profesional de Apoyo D.V.E.O.P

Raúl Osvaldo Martínez García
Abogado Externo D.V.E.O.P

solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

Dada en Tunja a, 15 de noviembre de 2019

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**
Gobernador de Boyacá

CRISTIAN JOSÉ ROJAS GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Acción
Comunal

Revisó: **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS
BARÓN**
Director de Participación y
Administración Local

Proyectó: Libia Amparo Pérez Corredor,
Profesional Especializado

Elaboró: María Elisa López Alfonso,
Auxiliar Administrativo

RESOLUCIÓN No. 158 DE 2019
(15 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una Liga deportiva.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y Decretos Departamentales 1237 de 2006 y 326 de 2017, Artículo 4, numeral 7.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 00448 del 16 de noviembre de 1981, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE KARATE - DO DE BOYACÁ, con domicilio en TUNJA (Boyacá).

Que por Resolución Número 0021 del 1 de febrero de 2000, emitida por el Gobernador de Boyacá se aprobaron reformas estatutarias quedando como LIGA DE KARATE DO DE BOYACÁ "LIKABOY", con domicilio en TUNJA.

Que el Representante Legal de la Liga, solicitó a este despacho la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, elegidos en reuniones de Asamblea General Extraordinaria de asociados y de Órgano de Administración, celebradas el 26 y 28 de octubre de 2019, respectivamente, según consta en actas No. 001.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 1228 de 1995 y 1085 de 2015 y Ley 181 de 1995, respecto a la documentación requerida para su inscripción, por tanto es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir a las siguientes personas, como miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la LIGA DE KARATE DO DE

BOYACÁ "LIKABOY", con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2023:

Presidente:
JOSÉ FRANCISCO LEGUIZAMÓN
ROMERO
C.C.No.6.763.314 de Tunja

Vicepresidente:
HAROLD RODRIGO ORTEGA
MOGOLLON
C.C.No.91.495.625 de Bucaramanga

Tesorera:
SAYDA YENIDSA FERNANDEZ
RUBIANO
C.C.No.1.049.640.786 de Tunja

Secretaria:
MABEL ANDREA CUBIDES
HERNÁNDEZ
C.C.No.1.053.584.446 de Nobsa

Vocal:
JESUS IVAN GOMEZ AFRICANO

Revisor Fiscal:
DAVID FERNANDO DIAZ RUBIO
C.C.No.1.049.618.702 Tunja

Revisor Fiscal Suplente:
ANDRES ORLANDO ANGARITA
BUIRAGO
C.C.No.1.049.628.499 de Tunja

Comisión Disciplinaria:
CAROLINA MARIÑO FONSECA
C.C.No.1.049.639.103 de Tunja

JORGE LUSBI ARMANDO OLIVEROS
C.C.No.9.396.879 de Sogamoso
HENRY
HERNAN MARTINEZ SANCHEZ
C.C.No.1.052.385.616 de Duitama

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tener al Presidente como Representante Legal de la Liga.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa de la entidad

RESOLUCIÓN No. 161 DE 2019
(20 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Liga Deportiva.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos, 1529 y 525 de 1990, 0427 de 1996, Artículo 3, numeral 8, y Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte 1085 de 2015, y Decreto Departamental y 326 de 2017, Artículo 4, numeral 7 y 076 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el señor FREDY LEONARDO SUAREZ PIRAZAN, en calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE BAILE DEPORTIVO DE BOYACÁ "LIBAILEBOY", con domicilio en TUNJA, elevó a este Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios, acreditaciones y estatutos. Igualmente obtuvo concepto favorable de la Secretaría de Educación de Boyacá mediante Oficio del 7 de octubre de 2019.

Que la entidad creada es un Ente Deportivo del Nivel Departamental, exenta del registro en Cámara de Comercio, por tanto el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 y 525 de 1990, y 1085 de 2015.

Que por las razones expuestas es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA DE BAILE DEPORTIVO DE BOYACÁ "LIBAILEBOY", con domicilio en TUNJA (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos de la LIGA DE BAILE DEPORTIVO DE BOYACÁ "LIBAILEBOY".

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer e inscribir como integrantes de los órganos de Administración, Control y Disciplina de la Liga, con vigencia según estatutos hasta el 28 de julio de 2023, a las siguientes personas:

Presidente:
FREDY LEONARDO SUAREZ
PIRAZAN
C.C.No.1.053.585.558 de Nobsa

Secretario:
SAMMI LEONARDO PAIPILLA
GONZALEZ
C.C.No.1.052.388.851 de Duitama

Tesorero:
FABIAN RICARDO VEGA ZAMBRANO
C.C.No.1.057.587.012 de Sogamoso

Revisor Fiscal:
ALEXANDRA ALFONSO AVILA
C.C.No.33.368.732 de Tunja

Comisión Disciplinaria: SERGIO
DANILO LEON DIAZ
C.C.No.1.123.513.029 de Castilla La
Nueva

MAILITH DAYANA BARRERA TORRES
C.C. No. 1.010.117.878 de Tunja

MARYORY CATHERIN ORTIZ ALVAREZ
C.C.No.1.049.610.025 de Tunja

ARTÍCULO CUARTO.- Tener al Presidente como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Tunja a, 20 de noviembre de 2019

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**
Gobernador de Boyacá

CRISTIAN JOSÉ ROJAS GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Acción Comunal

Revisó: **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS
BARÓN**
Director de Participación y Administración Local

Proyectó: Libia Amparo Pérez
Corredor, Profesional Especializado
Elaboró: María Elisa López, Auxiliar Administrativo

Revisor Fiscal:
NELSON GUSTAVO MUNEVAR
AVENDAÑO
C.C. No. 7.163.475 de Tunja

Revisor Fiscal Suplente: FRANCISCO
ANAYA BOLIVAR
C.C.No.7.169.971 de Tunja

Comisión Disciplinaria:
JOSE ENRIQUE VARGAS AGUIRRE
C.C.No.79.110.740 de Fontibón

CARLOS JULIO AVENDAÑO FAGUA
C.C.No.6.754.316 de Tunja

ANGELABELARDO CHAVEZ
AVELLANEDA
C.C.No.6.765.901 de Tunja

ARTÍCULO CUARTO.- Tener al Presidente como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, quien deberá entregar una copia a esta dependencia,

del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Tunja a, 22 de noviembre de 2019

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**
Gobernador de Boyacá

CRISTIAN JOSÉ ROJAS GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Acción Comunal

Revisó: **JOSE GILBERTO CARDENAS
BARON**
Director de Participación y Acción Comunal

Proyectó: Libia Amparo Pérez
Corredor, Profesional Especializado
Elaboró: María Elisa López, Auxiliar Administrativo

RESOLUCIÓN No. 164 DE 2019 (22 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos, 1529 y 525 de 1990, 0427 de 1996, Artículo 3, numeral 8, y Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte 1085 de 2015, y Decreto Departamental y 326 de 2017, Artículo 4, numeral 7 y 076 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el señor CARLOS ARMANDO VALBUENA PINZON, en calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO VETERANOS FUTSAL DE TUNJA, con domicilio en TUNJA, elevó a este Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios, acreditaciones y estatutos del Club. Igualmente obtuvo concepto favorable de la Secretaría de Educación de Boyacá mediante Oficio del 10 de octubre de 2019.

Que la entidad creada es un Ente Deportivo del Nivel Municipal, exenta del registro en Cámara de Comercio, por tanto el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo al Gobernador de Boyacá.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 y 525 de 1990, y 1085 de 2015.

Que por las razones expuestas es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO VETERANOS FUTSAL DE TUNJA, con domicilio en TUNJA (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos del CLUB DEPORTIVO VETERANOS FUTSAL DE TUNJA.

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer e inscribir como integrantes de los órganos de Administración, Control y Disciplina del Club, con vigencia según estatutos hasta el 7 de Junio de 2023, a las siguientes personas:

Presidente:
CARLOS ARMANDO VALBUENA PINZON
C.C.No.6.771.491 de Tunja

Vicepresidente:
OSCAR GERARDO CHINOME PUENTES
C.C.No.6.773.814 de Tunja

Tesorero:
VICTOR JULIO GARCIA FUYA
C.C.No.6.775.657 de Tunja

Secretario:
MARTIN EMILIO RODRIGUEZ URBANO
C.C.No.7.169.164 de Tunja

Vocal:
JUAN CARLOS DUEÑAS TRIANA
C.C.No.7.165.221 de Tunja

RESOLUCIÓN No. 167 DE 2019 (27 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Por la cual se ordena la aprobación de reforma de estatutos e inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y Decreto Departamental 326 de 2017, Artículo 4, numeral 9 y Decreto 076 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Número 115 del 17 de septiembre de 2015, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUTATENZA, con domicilio en SUTATENZA (Boyacá).

Que el Representante Legal de la entidad, solicitó a este Despacho la aprobación de reforma de estatutos e inscripción de los nuevos dignatarios del Cuerpo de Bomberos, aprobadas y elegidos en reunión Universal celebrada el 1 y 8 de octubre de 2019 y en reunión Universal del 1 y 8 de octubre de 2019, según consta en actas.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990 y

Ley 1575 de 2012, la Resoluciones No.661 de 2014 y 1127 de 2018, respecto a la documentación requerida para la reforma de estatutos e inscripción de los nuevos dignatarios, por lo tanto, es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reforma de estatutos del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUTATENZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribir a las siguientes personas como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sutatenza, con vigencia hasta el 7 de octubre de 2023:

Presidente:
FERNEY AUGUSTO AREVALO CUFÍÑO
C.C.No.1.057.690.353 de Sutatenza

Vicepresidente:
SEBASTIAN CAMILO CUESTA
BARRETO
C.C.No.1.013.644.900 de Bogotá D.C.

Tesorero:
DARIO FERNANDO YASNO CELIS
C.C.No.1.057.690.672 de Sutatenza

Secretaria:
ANGIE BRIGETTE DAZA RAMIREZ
C.C.No.1.057.690.702 de Sutatenza

Comandante:
ALVARO JAVIER BARRETO CORBA
C.C.No.1.057.690.327 de Sutatenza

Subcomandante:
JEISSON CAMILO SANCHEZ SILVA
C.C.No.1.049.795.796 de Guateque

Revisor Fiscal:
DIANA YOLIMS BUENO ALFONSO
C.C.No.24.139.040 de Sutatenza

Tribunal Disciplinario:
JUAN ISIDRO MUÑOZ NIÑO
C.C.No.1.002.728.226 de Sutatenza

LIANA DAINETH FAJARDO VACA
C.C.No.1.026.573.613 de Bogotá D.C.

JHONALEXANDER CAMERO
SANDOVAL
C.C.No.4.061.162 de Boavita

ARTÍCULO TERCERO.- Tener al Comandante como Representante Legal del Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta

Departamental, a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta Dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 27 de noviembre de 2019

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ

Gobernador de Boyacá

CRISTIAN JOSE ROJAS GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Acción Comunal

Revisó: **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS BARÓN**

Director de Participación y Administración Local

Proyectó: Hernando León Franco, Abogado Contratista

Elaboró: María Elisa López Alfonso, Auxiliar Administrativo

Vicepresidente:
JOSE MANUEL RODRIGUEZ
C.C.No.74.417.476 de Nuevo Colón

Tesorera:
NELSY LORENA PORRAS GARCIA
C.C.No.1.054.708.709 de Nuevo Colón

Secretario:
BLAS TORRES CASTELBLANCO
C.C.No.6.770.607 de Tunja

Vocal:
HECTOR GIOVANNI CADENA SANCHEZ
C.C.No.1.002.583.392 de Nuevo Colón

Comandante:
ARCADIO AVENDAÑO AVENDAÑO
C.C.No.74.417.425 de Nuevo Colón

Subcomandante:
CARLOS OVIDIO CADENA LOPEZ
C.C.No.4.183.009 de Nuevo Colón

Revisor Fiscal:
SABINA CUERVO RUBIO
C.C.No.23.501.419 de Chiquiza

Tribunal Disciplinario:
MANUEL GUSTAVO ESPITIA MOLINA
C.C.No.4.286.714 de Turmeque

IVAN MUÑOZ PARRA
C.C.No.9.535.868 de Ventaquemada

JUAN SEBASTIAN TORRES RIVERA
C.C.No.1.054.709.255 de Nuevo Colón

ARTÍCULO TERCERO.- Tener al Comandante como Representante Legal del Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental, a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta Dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 29 de noviembre de 2019

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ

Gobernador de Boyacá

CRISTIAN JOSÉ ROJAS GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Acción Comunal

Revisó: **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS BARÓN**

Director de Participación y Acción Comunal

Proyectó: Hernando León Franco, Abogado Contratista

Elaboró: María Elisa López Alfonso

RESOLUCIÓN No. 169 DE 2019
(29 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Por la cual se ordena la aprobación de reforma de estatutos e inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y Decreto Departamental 326 de 2017, Artículo 4, numeral 9 y Decreto 076 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 121 del 5 de octubre de 2015, emanada de la Gobernación de Boyacá se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NUEVO COLON, con domicilio en NUEVO COLON (Boyacá).

Que el Representante Legal de la entidad, solicitó a este Despacho la aprobación de reforma de estatutos aprobadas en reuniones extraordinarias de Consejos De oficiales celebradas el 12, 24 y 30 de julio de 2019, según consta en actas No.03, 04 y 05, respectivamente, e igualmente solicita la inscripción de los nuevos dignatarios, elegidos en reunión Extraordinaria de Consejo de Oficiales del

Cuerpo de Bomberos Voluntarios realizada el 29 de agosto de 2019, según acta No. 06.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990 y Ley 1575 de 2012, la Resoluciones No.661 de 2014 y 1127 de 2018, respecto a la documentación requerida para la reforma de estatutos e inscripción de los nuevos dignatarios, por lo tanto, es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reforma de estatutos del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NUEVO COLON.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribir a las siguientes personas como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Nuevo Colón, con vigencia hasta el 28 de agosto de 2023:

Presidente:
EDGAR CASTRO CASTRO
C.C.No.4.182.737 de Nuevo Colón

RESOLUCIÓN No. 171 DE 2019
(11 DE DICIEMBRE DE 2019)

Por la cual se ordena la aprobación de reforma de estatutos e inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos 1318 de 1988, 1529 de 1990, Ley 1575 de 2012, y Decreto Departamental 326 de 2017, Artículo 4, numeral 9 y Decreto 076 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000118 del 29 de agosto de 1985, emanada de la Gobernación de Boyacá se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONIQUIRA, con domicilio en MONIQUIRA (Boyacá).

Que mediante Resolución Número 068 del 14 de marzo de 1989, emanada de la Gobernación de Boyacá se aprobaron reformas estatutarias.

Que el Representante Legal de la entidad, solicitó a este Despacho la aprobación

de reforma de estatutos aprobadas en reuniones extraordinarias del Cuerpo de Bomberos celebradas el 4, 8 y 18 de mayo de 2019, según obra en las actas correspondientes e igualmente, solicita la inscripción de dignatarios elegidos según Acta 001 de 11 abril de 2019 de Asamblea Universal y ratificados conforme al Acta 005 del 15 de octubre de 2019 dentro de la cual se elige igualmente, subcomandante y revisor fiscal.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990 y Ley 1575 de 2012, la Resoluciones No.661 de 2014 y 1127 de 2018, respecto a la documentación requerida para la reforma de estatutos e inscripción de los nuevos dignatarios, por lo tanto, es procedente acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reforma de estatutos del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONIQUIRA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscribir a las siguientes personas como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Moniquirá, con vigencia hasta el 14 de octubre de 2023:

Presidente:
JOSE ANTONIO JIMENEZ GUTIERREZ
C.C.No.74.241.671 de Moniquirá

Vicepresidente:
SIXTO DANILO MOSQUERA NARANJO
C.C.No.6.743.782 de Tunja

Tesorero:
JOSEFITO SIERRA SAENZ
C.C.No.74.240.040 de Moniquirá

Secretario:
VIDAL SOSAARDILA
C.C.No.4.172.503 de Moniquirá

Vocal:
NOE CASTILLO CASTILLO
C.C.No.4.169.121 de Moniquirá

Comandante:
JULIO CESAR RAMIREZ VALENCIA
C.C.No.9.779.325 de Calarca

Subcomandante:
HERNANDO WALTEROS CARO
C.C.No.4.241.329 de Santana

Revisor Fiscal:
DIANA KISSETH GUERRA PINZON
C.C.No.23.782.606 de Moniquirá

Tribunal Disciplinario:
MANUEL ANTONIO FONSECA
SALAMANCA
C.C.No.79.140.733 de Bogotá D.C.

MARIA ELENA RAMOS AMADOR
C.C.No.41.787.833 de Bogotá D.C.

JORGE HELI VILLAMIL
C.C.No.74.240.589 de Moniquirá

ARTÍCULO TERCERO.- Tener al Comandante como Representante Legal del Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental, a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta Dependencia del ejemplar donde conste el cumplimiento de este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a, 11 de diciembre de 2019

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

CRISTIAN JOSE ROJAS GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Acción Comunal

Revisó: **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS BARÓN**
Director de Participación y Acción Comunal

Proyectó: Hernando León Franco,
Abogado Contratista

debe ser sometida para su aprobación al Gobierno Departamental.

Que el artículo 232 del Decreto 1222 de 1986, dispone que la determinación de las plantas de personal, es decir, la creación, supresión y fusión de cargos en la administración departamental corresponde a los Gobernadores y que la referida función se cumplirá con sujeción estricta a las normas que expidan las Asambleas sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos y sin que pueda crear a cargo del tesoro departamental obligaciones que superen el monto fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para el pago de servicios personales.

Que el artículo 305 ibídem, señala que "con aprobación del Gobierno Departamental, las juntas directivas de los establecimientos públicos y de las Empresas Industriales determinarán las plantas de personal con sujeción a las normas que expidan las asambleas sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos."

Que el Decreto Ley 785 de 17 de marzo de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación, y de funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales.

Que el artículo 5 de la Ley 909 de 2004, determina que los empleos de la función pública son de carrera administrativa, asimismo, estableció sus excepciones.

Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá - NLB, a través del Acuerdo N° 002 de 01 de noviembre de 2019, determinó la organización interna, creó y señaló las funciones de sus dependencias.

Que mediante Acuerdo N° 006 del 7 de noviembre de 2019, la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá, creó la Planta de Personal de empleados y trabajadores oficiales de la NLB.

N° de cargos	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	VINCULACIÓN
1(UNO)	Gerente General	050	10	LNR
1(UNO)	SubGerente Administrativo y Financiero	084	06	LNR
1(UNO)	SubGerente Técnico de Produccion	084	09	LNR
1(UNO)	SubGerente de Mercadeo y Comercializacion	084	06	LNR
1(UNO)	Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	05	LNR
1(UNO)	Jefe Oficina Asesora Control Interno de Gestión	115	09	LNR

ARTÍCULO CUARTO. EMPLEOS DE CONFIANZA - ASISTENCIAL O DE APOYO. El sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos, cuyo ejercicio implica especial confianza que tienen asignadas funciones asistenciales o de apoyo adscritas a la Gerencia General, para la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Licorera de Boyacá - NLB, se identificará así:

Que la Secretaría Técnica de Junta Directiva de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, remitió el acuerdo 006 del 7 de noviembre de 2019 al Gobierno Departamental para su aprobación, de conformidad con el artículo 66 del Decreto 1221 de 1986 y el parágrafo I del artículo 10 del acuerdo 001 del 01 de noviembre de 2019, aprobado mediante Decreto 678 del 01 de noviembre 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

TITULO I

CAPITULO ÚNICO

APROBACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN. APRUÉBESE la Planta de Personal de empleos y de trabajadores oficiales creada por la Junta Directiva de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACÁ - NLB, mediante Acuerdo N° 006 del 7 de noviembre de 2019.

TITULO II

CAPÍTULO I

DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

ARTÍCULO SEGUNDO. PLANTA. La planta de personal de los empleados públicos de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, se clasificará así: i empleos de dirección y confianza ii empleos de confianza - asistencial o de apoyo iii empleos de confianza - manejo de bienes, dinero y/o valores.

ARTÍCULO TERCERO. EMPLEOS DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA. El sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de Dirección, Conducción y Orientación Institucional, para la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Licorera de Boyacá - NLB, se identificará así:

DECRETO NÚMERO 713 DE 2019

(07 DE NOVIEMBRE DE 2019)

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA INDUSTRIA Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACÁ”

El Gobernador de Boyacá

En uso sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 66 del Decreto 1221 de 1986; artículos 94, 95, 232, 282 y 305 del Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 032 de 04 de septiembre de 2019 "Por la cual se define la explotación del monopolio rentístico de licores destilados en el Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2 autorizó al Gobernador de Boyacá para crear una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, encargada de la producción, distribución y comercialización de licores destilados y demás derivados, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados.

Que a través del Decreto N° 658 del 30 de octubre de 2019, el Gobernador de Boyacá creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá - NLB, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Decreto N° 678 del 01 de noviembre de 2019, el Gobernador de Boyacá aprobó los estatutos internos adoptados por la Junta Directiva de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB mediante Acuerdo N° 001 de la misma fecha.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1221 de 1986 artículo 66, es función de la Junta Directiva determinar la planta de personal atendiendo las normas que expidan las asambleas sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos, la cual

N° de cargos	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	VINCULACIÓN
1(UNO)	Profesional Especializado -Planeación	222	06	LNR
1(UNO)	Profesional Especializado -Talento Humano	222	06	LNR
1(UNO)	Profesional Universitario-Calidad	219	02	LNR
1(UNO)	Técnico Administrativo- Gerencia	367	05	LNR

ARTÍCULO QUINTO. EMPLEOS DE CONFIANZA - MANEJO DE BIENES, DINERO Y/O VALORES. El sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos que impliquen manejo de bienes, dineros y/o valores del estado, para la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Licorera de Boyacá - NLB, se identificará así:

N° de cargos	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	VINCULACIÓN
1(UNO)	Profesional Universitario-Contabilidad	219	02	LNR
1(UNO)	Tesorero General	201	02	LNR
1(UNO)	Profesional Universitario-Ventas	219	02	LNR
1(UNO)	Almacenista General	215	02	LNR

ARTÍCULO SEXTO. GRADOS SALARIALES. Los grados salariales que determina los emolumentos para los diferentes empleos de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, corresponden a la escala salarial vigente para la Administración Departamental, fijado por la Asamblea departamental.

CAPÍTULO II DE LOS TRABAJADORES OFICIALES

ARTÍCULO SÉPTIMO. RÉGIMEN. A los Trabajadores Oficiales de la Empresa

TRABAJADORES OFICIALES	DENOMINACIÓN	N°
CONTRATO DE TRABAJO COMO TÉCNICOS	Técnico Administrativo- Servicios Administrativos	1 (UNO)
	Técnico Administrativo- Contabilidad	1 (UNO)
	Técnico Administrativo-Ventas	1 (UNO)
	Técnico Operativo- Licores	2 (DOS)
	Técnico Operativo-Laboratorio	1 (UNO)
	Técnico Operativo-Supervisor de Calidad	1 (UNO)
	Técnico Operativo-Mantenimiento	4 (CUATRO)
	Técnico Operativo-Soldadura	1 (UNO)
	Técnico Operativo-Seguridad Industrial y Control BPM	1 (UNO)
	Técnico Operativo-Producción	7 (SIETE)
Técnico Operativo-Bodega	1 (UNO)	
CONTRATO DE TRABAJO COMO ASISTENCIAL	Conductor Mecánico	1 (UNO)
	TOTAL PLANTA DE TRABAJADORES OFICIALES NLB	22

PARÁGRAFO PRIMERO. Los salarios que devengan los trabajadores oficiales, serán reconocidos en las condiciones que establezca la disposición legal vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO III DE LOS APRENDICES

ARTÍCULO NOVENO. CUPOS Y REMUNERACIÓN. La Nueva Licorera de

Boyacá - NLB dispondrá de manera permanente de dos (2) cupos para Técnicos del SENA, los cuales se remunerarán con un apoyo de sostenimiento de un salario mínimo mensual legal vigente; los perfiles deberán tener como propósito aportar al cumplimiento de las actividades de la Empresa, y estarán definidos en los convenios interadministrativos que para el efecto se suscriban con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

CAPÍTULO IV VIGENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DECRETO NÚMERO 714 DE 2019

(07 DE NOVIEMBRE DE 2019)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA INDUSTRIA Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACÁ”

El Gobernador de Boyacá

En uso sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 31 del Decreto 1221 de 1986; artículos 94, 95, 282 del Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 122 establece que "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de personal y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

Que mediante la Ley 909 de 2004, se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 2484 de 2014 "Por el cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden territorial y se dictan otras disposiciones" consagra que para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos de conocimientos

Dado en Tunja, a 7 de noviembre de 2019

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador

LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Secretaria de Hacienda

Aprobó
Germán Alexander Aranguren Amaya
Director de la UAEADJ del
Departamento

Elaboró
Clinton Rene Sánchez Candela
Asesor de Despacho

Yadira Fernanda Arias Espinosa
Henry Sánchez Martínez
Abogados Externos UAEADJ del
Departamento

definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Que el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de función pública, en su título 2 capítulo 4, establece los requisitos generales para el ejercicio de los empleos en los distintos niveles jerárquicos y grados salariales, como base para la elaboración de los manuales específicos de funciones y competencias laborales.

Que a su vez, el artículo 2.2.2.6.1. ibidem, establece que los organismos y entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio; y en el artículo 2.2.2.6.2., señala los contenidos mínimos de los manuales específicos de funciones y de competencias laborales.

Que el Decreto 815 de 2018 modificó el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, actualizando las competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico, que allí se establecían.

Que mediante Resolución 629 de 2018 se determinó las competencias específicas para los empleos con funciones de archivista que exijan

formación técnica profesional, tecnológica y profesional o universitaria de archivista; la Resolución 667 de 2018, se adopta el catálogo de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales para las entidades públicas.

Que mediante Decreto 047 del 29 enero 2019, se adoptó el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos públicos, y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Administración Central y Descentralizada del Departamento.

Que el Decreto 1221 de 1986, en su artículo 31, literal f) establece que dentro de las funciones de las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están las que se señalen los actos de creación o sus respectivos estatutos.

Que la Ordenanza N° 032 de 04 de septiembre de 2019 "Por la cual se define la explotación del monopolio rentístico de licores destilados en el Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2 autorizó al Gobernador de Boyacá para crear una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, encargada de la producción, distribución y comercialización de licores destilados y demás derivados, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados.

Que a través del Decreto N° 658 del 28 de octubre de 2019, el Gobernador de Boyacá creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá - NLB, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que la Junta Directiva de la NLB mediante Acuerdo N° 001 de 01 de noviembre de 2019, adoptó los estatutos de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, que en su Artículo 10, Parágrafo I, indica: "La aprobación de la organización interna mediante la creación de dependencias, será función de la Junta Directiva. Los requisitos, funciones y asignación salarial serán determinados por la Junta Directiva a través de la planta de personal, con aprobación del Gobierno departamental".

Que mediante Decreto N° 678 del 1° de noviembre de 2019, el Gobernador de

Boyacá aprobó los Estatutos Internos adoptados por la Junta Directiva de la Nueva Licorera de Boyacá - NBL mediante Acuerdo N° 001 de la misma fecha.

Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá - NLB, a través del Acuerdo N° 002 de 01 de noviembre de 2019, determinó la organización interna y creó y señaló las funciones de las dependencias de la Empresa.

Que mediante Acuerdo N° 006 del 7 de noviembre de 2019, la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá - NLB, determinó la Planta de Personal atendiendo los parámetros definidos por la Asamblea en relación con la nomenclatura, clasificación y remuneración, así como la clasificación de los Trabajadores Oficiales.

Que a través de Acuerdo N° 007 del 7 de noviembre de 2019, la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá - NLB, estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

TITULO I

APROBACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN.

Apruébese el siguiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la Planta de Personal en lo que corresponde a los Empleados Públicos de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental.

TITULO II

PLANTA FUNCIONAL DE EMPLEOS

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ- NLB

ARTÍCULO SEGUNDO. La Planta Funcional de Empleos Públicos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá - NLB, será la siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN	GERENTE GENERAL
CÓDIGO	050
GRADO	10
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	DESPACHO DEL GOBERNADOR
CARGO JEFE INMEDIATO	GOBERNADOR

II. ÁREA FUNCIONAL:

III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Dirigir, coordinar, gestionar y supervisar las estrategias Gerenciales, jurídicas, contractuales, administrativas, financieras, de Producción, mercadeo y comercialización de los licores de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, asegurando la permanencia, crecimiento como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental; con fundamento en la gestión presupuestal; para adelantar la financiación de los planes, programas y proyectos misionales,; su uso a través de indicadores de eficacia, eficiencia y transparencia; incorporando nuevos mecanismos; en el cumplimiento de las metas para alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal como Empresa.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar el plan estratégico aprobado por la Junta Directiva de que trata el numeral segundo del artículo veinticuatro de los presentes estatutos.
2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, formular el plan estratégico para aprobación de la Junta Directiva, proferir los actos administrativos que le correspondan y efectuar las actividades propias para el cumplimiento del objetivo de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB.
3. Actuar para todos los fines como Representante Legal de la Nueva Licorera de Boyacá -NLB y suscribir actos y contratos conforme a las normas legales vigentes, en especial a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa.
4. Someter a consideración de la Junta Directiva el Presupuesto anual de Rentas y Gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes de noviembre de cada año, quien lo remitirá para aprobación del CONFIS. Si la Junta Directiva no remite el presupuesto, se expedirá el acuerdo de repetición del mismo, evento en el cual regirá el presupuesto del año anterior.
5. Desarrollar la ordenación del gasto y la inversión de la Empresa
6. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la Empresa, así como el cumplimiento de las funciones a cargo de cada uno de ellos. En ejercicio de esta función, podrá celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de

los trabajadores oficiales; asimismo, podrá nombrar y remover a los Empleados Públicos de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB.

7. Constituir mandatarios que representen a la Nueva Licorera de Boyacá - NLB en asuntos judiciales o extrajudiciales, pudiendo designar para tales fines a servidores públicos de la empresa o contratar profesionales externos para los mismos efectos.
8. Rendir los informes que solicite la Junta Directiva o el Gobierno Departamental sobre la actividad ejecutada por la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, en torno a su situación administrativa, financiera, técnica y operativa, y adelantar los correctivos necesarios que garanticen el cumplimiento del plan estratégico.
9. Rendir los informes pertinentes sobre la ejecución del plan estratégico y los planes de acción de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, en ejecución del Plan de Desarrollo Departamental. Asimismo, rendir los informes ante los distintos entes y órganos de control y vigilancia, de acuerdo al ordenamiento legal.
10. Coordinar con la Secretaría de Planeación Departamental los mecanismos de evaluación correspondiente al cumplimiento de los respectivos planes de desarrollo Departamental.
11. Delegar conforme a la ley, los presentes estatutos y demás disposiciones vigentes, las funciones para el buen desarrollo de la Nueva Licorera de Boyacá -NLB.
12. Provisionar los recursos necesarios para la implementación y sostenimiento de los sistemas de Calidad y la Certificación establecida en el Decreto 1686 de 2012 expedido por el INVIMA, que contiene el reglamento técnico de requisitos sanitarios para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano.
13. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la Nueva Licorera de Boyacá -NLB en áreas afines al objetivo de la misma, con el fin de estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo y calidad.
14. Adelantar los trámites necesarios que garanticen el correcto funcionamiento de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB ante las distintas entidades del orden nacional y departamental.

15. Las demás que conforme al ordenamiento jurídico le asigne la Junta Directiva de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia
2. Conocimiento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
3. Planes de Desarrollo.
4. Legislación normativa y estatutaria de aplicación en materia financiera, económica y fiscal.

5. Desarrollo socio-económico del territorio.

6. Metodologías administrativas de gestión y desarrollo económico a nivel nacional e internacional.

7. Metodologías para la gestión de proyectos.

8. Conocimientos básicos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

9. Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Confiabilidad Técnica Creatividad e innovación Iniciativa Construcción de Relaciones Conocimiento del Entorno
ESPECÍFICAS.	
Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño.	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Universitario en Derecho, Economía, Administración, Contaduría, Ingeniería y áreas afines a todas las anteriores. Contar con título de posgrado.	Sesenta (60) meses de experiencia relacionada.

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	Área Específica	
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines	Derecho Contar con título de posgrado.	Sesenta (60) meses de experiencia relacionada.
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES Administración Contaduría Pública Economía	Administración de Empresas. Contaduría Pública. Economía. Contar con título de posgrado.	Sesenta (60) meses de experiencia relacionada.
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería	Ingeniería Industrial. Ingeniería Química. Contar con título de posgrado.	Sesenta (60) meses de experiencia relacionada.

Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería de Mantenimiento Industrial y Hospitalario; Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías.		
---	--	--

NIVEL DIRECTIVO

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN Y FINANCIERO.	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
CÓDIGO	084
GRADO	06
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO JEFE INMEDIATO	GERENTE GENERAL

II. ÁREA FUNCIONAL

III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Garantizar la prestación de los servicios generales y administrativos, para salvaguardar los bienes inmuebles de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB, el parque automotor y demás recursos, a través de la supervisión y vigilancia o de la entidad prestadora de la vigilancia, velar porque el parque automotor permanezca en buen estado de funcionamiento, mantenimiento y disponibilidad de la Empresa.

Coordinar el equipo de Presupuesto, de acuerdo a las políticas gerenciales, la elaboración del proyecto de presupuesto anual, su presentación y sustentación ante la Junta Directiva, así como el plan financiero y el programa de caja, dentro del tiempo determinado por las normas.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Establecer las pautas de gestión en materia administrativa, logística, del Talento Humano, de servicios generales y todos aquellos aspectos que conduzcan a la gestión financiera y administrativa de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB, haciendo factible, transparente y ágil los procesos de competencia administrativa y financieros, de tesorería y contabilidad; en el marco y concordancia de los preceptos contractuales vigentes.
2. Garantizar la calidad, idoneidad y cantidad de empleados vinculados a la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB, dentro del marco legal de la eficiencia, eficacia, productividad y

economía a través de la implementación de políticas, planes y programas orientados al fortalecimiento de procesos de selección, contratación, vinculación, inducción, capacitación, entrenamiento y desarrollo del talento humano al servicio de la Empresa.

3. Coordinar, controlar y dirigir lo relacionado con los programas de Bienestar Social, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, Servicios médicos asistenciales, riesgos profesionales, programas de recreación, cultura y deportes, gestión y atención a pensionados, de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB.
4. Organizar, coordinar y dirigir la elaboración de estudios de evaluación y gestión de los gastos de funcionamiento y de personal necesarios para la marcha normal y el pago de las obligaciones contractuales adquiridas con los Empleados de la Empresa en el ejercicio de su trabajo y como contraprestación de los mismos.
5. Estudiar y plantear en coordinación con las demás dependencias de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB; los sistemas de control numérico de calidad y cantidades de materia prima, materiales, equipos, herramientas, maquinaria y demás elementos que se adquieran o hayan sido adquiridos por cualquier medio de contratación vigente.
6. Implementar programas que permitan el desarrollo integral del sistema de información y de comunicaciones para el uso racional y eficiente de los recursos obtenidos a través de datos electrónicos para lograr una

información eficaz, rápida, oportuna, precisa y confiable en el procesamiento, elaboración y liquidación de los gastos de prestaciones y de nómina, de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB.

7. Recopilar y mantener actualizadas todas las normas y jurisprudencia y los conceptos jurídicos sobre la aplicación del estatuto presupuestal y demás normas que lo reglamenten o adicionen.
8. Analizar y evaluar los balances y estados financieros mensuales presentados por la Oficina de Contabilidad e informar a la Gerencia de la situación económica de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, las sugerencias y correctivos para lograr el equilibrio financiero de ingresos y egresos.
9. Solicitar la apertura de cartas de crédito, aceptaciones bancarias, créditos o cualquier otra modalidad de consecución de recursos económicos en el sector financiero siempre que sea autorizado por la Gerencia y/o Junta Directiva de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB.
10. Analizar el estado diario de caja y bancos, implementar en la dependencia de Tesorería mecanismos que permitan mejorar la captación de ingresos y recuperación de cartera, al igual que generar políticas cambiarias que generen mayores rendimientos a los recursos de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, de conformidad con las normas y legislación vigente.
11. Ejercer estricto control y supervisión de impuestos, transferencias, descuentos y demás obligaciones de Ley, que afecten a la Nueva Licorera de Boyacá - NLB con multas y sanciones.
12. Coordinar y efectuar el seguimiento del sistema de autorización de las transacciones, operaciones y procedimientos del registro de los resultados en términos financieros y estadísticos.
13. Promover, coordinar y realizar directamente o en colaboración con otras dependencias, investigaciones o estudios técnicos de carácter fiscal, presupuestal, rentística, financiero, de costos, de crédito público y aplicar los resultados.
14. Velar por la custodia, administración, distribución, uso racional de existencias de elementos devolutivos y de consumo de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB, controlar que los bienes adquiridos ingresen a

la misma y sean distribuidos oportunamente a las dependencias de la Empresa.

15. Planificar y coordinar la elaboración del anteproyecto y proyecto del presupuesto de la NLB.
16. Analizar conjuntamente con el Gerente los montos asignados para la elaboración del presupuesto final de la NLB.
17. Informar a cada dependencia los montos asignados para la elaboración del presupuesto.
18. Controlar la ejecución del gasto presupuestario.
19. Controlar por partidas los gastos de los fondos fijos especiales y de emergencia de acuerdo a las normas establecidas.
20. Coordinar y supervisar el trámite de modificaciones presupuestarias tales como rectificaciones, traslados entre partidas, adiciones presupuestales y créditos adicionales.
21. Realizar el análisis comparativo de la ejecución de gastos de presupuestos anteriores con el presupuesto vigente.
22. Analizar cuadros demostrativos para determinar el comportamiento del gasto y disponibilidad presupuestaria.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia
2. Planes de Desarrollo.
3. Conocimiento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
4. Legislación normativa y estatutaria de aplicación en materia financiera, económica y fiscal.
5. Desarrollo socio-económico del territorio.
6. Metodologías administrativas de gestión y desarrollo económico a nivel nacional e internacional.
7. Metodologías para la gestión de proyectos.
8. Conocimientos básicos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
9. Modelos de gestión contractual y administrativa a nivel empresarial
10. Conocimientos básicos de gestión Pública y Contenciosa Administrativa
11. Manejo de personal, derecho laboral y administrativo
12. Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Confiable Técnica Creatividad e innovación Iniciativa Construcción de Relaciones Conocimiento del Entorno
ESPECÍFICAS.	
Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño.	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Tener en cuenta núcleos del conocimiento. Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	Área Específica	
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines	Relaciones Nacionales e internacionales, Derecho Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES Administración Contaduría Pública Economía	Administración de Empresas Economía Contaduría Pública. Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería de Mantenimiento Industrial y Hospitalario; Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías	Ingeniería Industrial Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN	SUBGERENTE TÉCNICO DE
PRODUCCIÓN	
CÓDIGO	084
GRADO	09
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO JEFE INMEDIATO	GERENTE GENERAL

II. ÁREA FUNCIONAL:**III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO**

1. Liderar el proceso de implementación, sostenimiento y certificación de sistemas de calidad de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1686 de 2012, o norma que la remplace, sustituya o derogue, total o parcialmente.
2. Coordinar, estudiar y elaborar el programa anual de producción de licores, destilación de alcoholes y tafias, envase y empaque de productos, innovación de productos y demás planes y proyectos trazados, con base en las necesidades y proyección de ventas; referenciadas por el mercadeo y comercialización.
3. Dirigir, controlar y aprobar los estudios para la elaboración y ajuste de recursos económicos y de presupuesto para la adquisición de materias primas, insumos y demás elementos requeridos para la producción de licores, destilación de alcoholes, envase y empaque de licores.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Diseñar e implementar estrategias para el mejoramiento continuo de los servicios de los procesos y procedimientos del clima laboral, de la productividad y del desarrollo del talento humano de sus dependencias en coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera.
2. Determinar las cantidades y estándares mínimas necesarias de materias primas e insumos, velar porque se mantengan los promedios requeridos, revisar los formatos utilizados y propender por su utilización.
3. Elaborar el estimativo de la producción anual de licores, con el objeto de determinar las necesidades de materias primas y materiales de producción.
4. Coordinar permanentemente con la Gerencia General y Subgerencia de Mercadeo y Comercialización, las necesidades de producción de licores de acuerdo con la tendencia y pronósticos de mercado.
5. Analizar los informes provenientes de las diferentes plantas, controlando las existencias de materias primas y materiales de producción, analizando el cumplimiento de los programas y su desarrollo, estableciendo las causas de sus variaciones.
6. Emitir su concepto acerca de las cotizaciones para adquisición de bienes y servicios, necesidades de

personal técnico y de Producción, estableciendo los sistemas de selección que requiera la dependencia.

7. Coordinar el estudio, elaboración aplicación y evaluación del programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la maquinaria y equipo de las plantas de producción, destilación, envase y empaque de productos con el objeto de garantizar su normal funcionamiento.
8. Estudiar, elaborar y recomendar a la Gerencia, planes y programas de producción de licores, alcoholes y desarrollo de nuevos productos y tramitar las licencias y registros requeridos por las entidades competentes.
9. Coordinar y dirigir los estudios con el propósito de conocer los requerimientos y necesidades de materias primas, insumos, suministros, maquinaria y equipo, mano de obra, necesarias para el proceso de producción de licores y destilación de alcoholes, envase y empaque de licores y mantenimiento de equipos, maquinaria y herramientas.
10. Planear y dirigir las actividades de innovación para cumplir con las especificaciones de calidad de los productos de la Empresa, promover el mejoramiento de los mismos en forma permanente y proyectar la introducción de nuevos productos en coordinación con Mercadeo y Publicidad.
11. Asesorar, planear y dirigir la actualización, reposición, cambio y modernización de los sistemas, métodos de producción, maquinaria y equipo con el objeto de mejorar su productividad y rendimiento.
12. Revisar y aprobar la distribución mensual de utilización de energía, vapor, mantenimiento, mano de obra y dirección técnica para las diferentes plantas.
13. Contribuir con la Gerencia Financiera y Administrativa, en la elaboración de pliegos de licitaciones relacionadas con su dependencia y conceptuar sobre propuestas.
14. Informar al Gerente Financiero y Administrativo sobre los daños, pérdidas o accidentes ocurridos en la Dirección Técnica y de Producción, para que proceda al cobro correspondiente ante la Compañía Aseguradora.
15. Direccionar las políticas en materia de control, acceso y movilidad por las áreas de producción, de conformidad con los lineamientos de seguridad establecidos.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Procesos Industriales y Automatización Industrial.
2. Conocimiento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
3. Legislación normativa y estatutaria de aplicación en materia financiera, económica y fiscal.
4. Regulación Nacional e Internacional en materia de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

5. Metodologías administrativas de gestión y desarrollo económico a nivel nacional e internacional.
6. Metodologías para la gestión de proyectos.
7. Conocimientos básicos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG
8. Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Competencia Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Pensamiento Sistémico Resolución de conflictos
ESPECÍFICAS.	
Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, emitida por el INVIMA y/o autoridad competente.	
Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Tener en cuenta núcleos del conocimiento Contar con título de posgrado.	Sesenta (60) meses de experiencia relacionada.

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	Área Específica	
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería de Mantenimiento Industrial y Hospitalario; Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías	Ingeniería Química. Químico Farmacéutico Contar con título de posgrado.	Sesenta (60) meses de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN	SUBGERENTE DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN
CÓDIGO	084
GRADO	06
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO JEFE INMEDIATO	GERENTE GENERAL

II. ÁREA FUNCIONAL:**III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO**

Coordinar la provisión oportuna de productos terminados, almacenamiento, bodegaje, control de calidad y disposición final de los mismos; para disponer inventarios y existencias que faciliten los procesos licitatorios, de Mercadeo y Comerciales; entre otros modelos de gestión contractual. Con fundamento en la legislación vigente, en materia de contratación y del Estatuto Orgánico de la entidad.

Coordinar y evaluar las actividades como plan anual de compras, manejo de inventarios, presentación de productos, fijación de precios, distribución de licores, preferencias y necesidades del cliente, promoción y publicidad de los licores e innovación y lanzamiento de nuevos productos al mercado; y proyectar su comercialización.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Diseñar e implementar el programa de mercadeo, publicidad y ventas de los productos y el pronóstico respectivo, para el mercado local, nacional e internacional.
2. Desarrollar programas de comercialización que permita explorar el comportamiento del consumidor, la competencia, el producto e implementar nuevas estrategias que se ajusten a las necesidades y cambio del mercado.
3. Dirigir, orientar y determinar los estudios, información y forma de presentación, periodicidad y grado de confiabilidad en la elaboración del diagnóstico para la fundamentación de los planes de la dependencia, que deban ser incorporados en el plan de acción de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.
4. Elaborar los estudios de análisis de mercado que permitan determinar el sistema de distribución, tipos de cliente, características de los distribuidores, condiciones de venta, precios de los productos, requisitos de los distribuidores o compradores, estratificación y definición del mercado.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Competencia Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Pensamiento Sistémico Resolución de conflictos
ESPECIFICAS.	
Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño	

5. Elaborar el plan de acción de la dependencia, proyectos de venta, presupuesto de gastos, ingresos por ventas de conformidad con los lineamientos establecidos por la Gerencia y en materia de inversiones con el apoyo de la Subgerencia Técnica y de Producción; y la Subgerencia Administrativa y Financiera.
6. Diseñar e implementar estrategias para el mejoramiento continuo de los servicios, productos, incentivos y procedimientos del clima laboral, cliente interno y externo, productividad y desarrollo de los mecanismos efectivos de comercialización, atención al cliente, mercadeo y promoción de los mismos.
7. Apoyar y velar por el cumplimiento de los contratos de distribución efectuando la auditoria, control y evaluación de los mismos, implementado estrategias y correctivos en la materia.
8. Elaborar y sustentar los informes que en materia de distribución y venta a nivel local, nacional e internacional solicite la Gerencia o la Junta Directiva de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Generalidades de Constitución Política de Colombia.
2. Conocimiento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
3. Legislación normativa y estatutaria de aplicación en materia financiera, económica y fiscal.
4. Metodologías administrativas de gestión y desarrollo económico a nivel nacional e internacional.
5. Metodologías para la gestión de proyectos.
6. Conocimientos básicos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
7. Principios para la comercialización de productos alcohólicos en Colombia
8. Generalidades en materia contractual
9. Normatividad tributaria
10. Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Según sean los núcleos del conocimiento Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	Área Específica	
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines	Relaciones Nacionales e Internacionales Derecho. Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES Administración Contaduría Pública Economía	Administración de Empresas, Economía, Contaduría Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería de Mantenimiento Industrial y Hospitalario; Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías	Ingeniería Industrial Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

NIVEL ASESOR**I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO**

NIVEL	ASESOR
DENOMINACIÓN	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICO
CÓDIGO	115
GRADO	05
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO JEFE INMEDIATO	GERENTE GENERAL

II. ÁREA FUNCIONAL:**III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO**

Asesorar a la Gerencia y demás dependencias de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, en el proceso de aplicación normativa y Legal; elaboración y trámite de Decretos, Ordenanzas, acuerdos, sentencias y providencias con el fin de contar en las dependencias con el respaldo jurídico en cumplimiento con los mandatos Constitucionales, Legales y planes de negocio de la empresa.

Ser el representante judicial, ante aquellos eventos y acciones donde la empresa, sea parte para la definición de derechos y reconocimiento de legalidad de los actos emitidos en materias misionales de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ser el representante Jurídico y en materia contractual; en todas las acciones en que sea o deba ser parte la administración de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB;

2. Realizar investigaciones jurídicas y recopilar comentarios y conceptos sobre Leyes, Decretos y normatividad en general y establecer un mecanismo de comunicación para conocimiento de las demás dependencias de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB.
3. Asesorar a la Gerencia General, en la fijación de criterios, pautas, estrategias, que faciliten la unidad de interpretación del derecho en la en cada uno de sus procesos de competencia en la Nueva Licorera de Boyacá - NLB
4. Preparar, estudiar, revisar y conceptualizar sobre los proyectos de acuerdos, minutas de contratos, licitaciones, demandas judiciales y demás actuaciones que se relacionen con la gestión administrativa de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB.
5. Asesorar en la constitución, gestión y disolución de cualquier tipo de negocio mercantil o civil de conocimiento empresarial, y a elaborar las actas y documentos respectivos.
6. Estudiar y resolver los problemas legales relacionados con la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, en cuanto a sus contratos, convenios y aplicaciones normativas
7. Orienta en materia fiscal y administrativa a la Gerencia General

y demás eventos presenciales; dando contestación a requerimientos de autoridades en participación con otras áreas.

8. Intervenir en todo tipo de negociaciones laborales
9. Aconsejar en materia de derecho empresarial.
10. Defender los intereses de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB, en todo tipo de procedimientos judiciales y contractuales.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Generalidades de Constitución Política de Colombia
2. Legislación normativa y estatutaria de aplicación en materia financiera, económica y fiscal.
3. Metodologías administrativas de gestión y desarrollo económico a nivel nacional e internacional.
4. Metodologías para la gestión de proyectos.
5. Conocimientos básicos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG
6. Legislación Contenciosa Administrativa y de Carrera Administrativa
7. Generalidades en materia contractual
8. Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Competencia Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Pensamiento Sistémico Resolución de conflictos
ESPECIFICAS.	
Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
De acuerdo con el núcleo de conocimiento Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	Área Específica	
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines	Derecho Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	ASESOR
DENOMINACIÓN	JEFE OFICINA ASESORA CONTROL INTERNO DE GESTIÓN
CÓDIGO	115
GRADO	09
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO JEFE INMEDIATO	GERENTE GENERAL

II. ÁREA FUNCIONAL:

III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Realizar la evaluación independiente de la gestión organizacional, como proceso asesor, integrador y dinamizador; a través del seguimiento a la planeación estratégica, aplicación de auditorías internas, seguimiento a la gestión de riesgos determinando la eficacia de los controles y la generación de información sobre el estado del sistema de control interno para la mejora continua, contribuyendo con el logro de la misión y visión de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, fomentando la cultura del autocontrol y previniendo la corrupción

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Verificar y evaluar la gestión como mecanismo de control y con sucesión a las normas y procedimientos que garantizan el cumplimiento de la misión de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, orientadas hacia el autocontrol, autoevaluación y mejoramiento de las prácticas de la Empresa.
2. Adelantar con sujeción a las técnicas de control, los mecanismos de evaluación, seguimiento y las guías de validación para valorar los resultados de la gestión empresarial.

3. Hacer seguimiento y verificar el logro de metas y objetivos determinados por la Gerencia de la Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden departamental Nueva Licorera de Boyacá - NLB; dentro de los planes, programas y proyectos de su competencia.

4. Garantizar el mejoramiento continuo y de calidad en cada uno de los procesos, fortaleciendo el sistema de control interno a través de la integración de las Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Generalidades de Constitución Política de Colombia

Legislación normativa y estatutaria de aplicación en materia financiera, económica y fiscal.

Metodologías administrativas de gestión y desarrollo económico a nivel nacional e internacional.

Metodologías de seguimiento y control

Conocimientos básicos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

Legislación vigente en Control Interno de Gestión

Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Competencia Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Pensamiento Sistémico Resolución de conflictos
ESPECIFICAS.	
Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
De acuerdo con el núcleo de conocimiento Contar con título de posgrado.	Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	Área Específica	
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines	Derecho Contar con título de posgrado.	Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES Administración Contaduría Pública Economía	Administración Pública. Contaduría, Administración de Empresas. Economía Contar con título de posgrado.	Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada.

NIVEL PROFESIONAL**I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO**

NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CALIDAD
CÓDIGO	219
GRADO	02
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	GERENCIA GENERAL
CARGO JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA

**II. ÁREA FUNCIONAL -
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:****III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL
EMPLEO**

Desarrollar e implementar el proceso de asesoramiento de calidad de todos y cada uno de los productos, e innovar productos de la más alta calidad y demás planes y proyectos coordinados por la Subgerencia Técnica y de Producción con base en las necesidades y proyección de ventas.

**IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES
ESENCIALES**

- Elaborar el programa anual de operaciones para el aseguramiento de la calidad en coordinación la Subgerencia Técnica y de Producción.
- Registrar y mantener al día la base de datos de trazabilidad de la Nueva Licorera de Boyacá, con base en las disposiciones legales vigentes.
- Mantener actualizada la lista de proveedores, en el marco de las disposiciones específicas del programa de producción de licores.
- Establecer el plan de supervisión y estados de calidad para ser tenidos en cuenta durante los procesos productivos en cada una de las plantas o líneas de producción de licores.
- Cooperar con la dependencia jerárquica que determine las

cantidades y calidades de los insumos y materias primas necesarias para el proceso productivo de Licores.

- Aportar sus conceptos de decisión para controlar y aprobar los estudios de elaboración y ajuste de los presupuestos de materias primas, materiales e insumos para la producción.
- Considerar técnicamente estado de operación para la utilización de maquinaria y equipo, mano de obra y su productividad, con el objeto de propender por su incremento durante las jornadas de producción
- Revisar los índices de consumo de materias primas y materiales de producción, durante cada una de las jornadas de la línea en operación
- Coordinar todos los análisis físico químicos y sensoriales de cada una de las etapas del proceso de producción.
- Velar por el cumplimiento de todas las normas internas de BPM y las disposiciones del INVIMA.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O
ESENCIALES**

- Principios profesionales en materia de alcoholes y derivados para la producción

- Actualización en materia de control estadístico de calidad y aseguramiento de calidad.
- Conocimiento profesional en materia de insumos y derivados para la preparación de Licores.

- Normas técnicas de calidad y operación de equipos para la producción de licores.
- Manejo de seguridad y trato en la gestión de personal al servicio de la línea de producción.
- Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
1. Orientación de Resultados 2. Orientación al Usuario y al Ciudadano 3. Transparencia 4. Compromiso con las Organización	1. Liderazgo 2. Planeación 3. Toma de Decisiones 4. Conocimiento del Entorno 5. Dirección y Desarrollo de Personal
ESPECIFICAS.	
Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
De acuerdo con el núcleo de conocimiento	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	Área Específica	
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías	INGENIERÍA DE ALIMENTOS. QUÍMICO DE ALIMENTOS.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO -
PLANEACIÓN	
CÓDIGO	222
GRADO	06
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	GERENCIA GENERAL
CARGO JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA

II. ÁREA FUNCIONAL: PLANEACIÓN**III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL
EMPLEO**

Coordinar, gestionar y supervisar la formulación de las políticas de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá; los planes Institucionales y del desarrollo administrativo, los objetivos, las estrategias y metas, haciendo participe el marco general y razón de ser de la

Organización, orientando las acciones de gestión hacia la consolidación estratégica y cumplimiento de los planes de la Empresa

**IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES
ESENCIALES**

- Coordinar la formulación del Plan Empresarial de Desarrollo, con la participación de las diferentes dependencias, para la aprobación

- conforme a las normas vigentes de la Empresa Industrial y Comercial NLB.
2. Ejecutar el cumplimiento de las políticas en materia de desarrollo organizacional y del Modelo Integrado de Planeación; facilitando, bajo el principio de cooperación y dirección, la posibilidad de su implementación y desarrollo.
 3. Mantener la cooperación, coordinación e integración de los planes, programas y proyectos y las políticas de operación de aquellas instancias que tengan como fundamento la orientación hacia la gestión estratégica.
 4. Coordinar el proceso de seguimiento a la ejecución de los planes empresariales, así como los procesos de Rendición de Cuentas a que haya lugar según la normatividad vigente para las empresas industriales y comerciales.
 5. Acompañar a la Gerencia General, en la formulación y actualización de los lineamientos establecidos para la Gestión en especial a lo atinente con la planeación estratégica y de gestión, complementando las políticas de ordenamiento, identificando y cooperando las intervenciones pertinentes y apoyando su aplicación en las zonas de alta vulnerabilidad como producto de la gestión operativa de los productos de interés de la Empresa.
 6. Apoyar la implementación de las acciones propias de Ciencia, Tecnología e Innovación propendiendo por la articulación interinstitucional de la gestión industrial de competencia en materia de producción, mejoramiento de la calidad, gestión de la infraestructura, y todos aquellos aspectos relacionados con la Misión de la NLB.
 7. Articular las políticas del nivel Internacional, nacional y regional, para proponer al Gerente General de la Empresa, la adopción de planes, programas y proyectos relacionados con la administración, funcionamiento y desarrollo de la Nueva Licorera de Boyacá.
 8. Coordinar y tramitar los proyectos relacionados con cooperación internacional, convenios interadministrativos y de gestión comercial y publicitaria, para la inclusión de los nuevos mercados en la gestión comercial de la Licorera, en cooperación de las demás instancias técnico administrativas que la empresa dispone, para alcanzar los logros que la Empresa proyecte para su imagen, crecimiento y posicionamiento general.
 9. Avalar los estudios técnicos necesarios para la elaboración, actualización y/o formulación de los planes y el Programa de Inversiones de la empresa, en cooperación de las instancias pertinentes.
 10. Garantizar que la elaboración del POAI y el proyecto de presupuesto de inversión se realicen conjuntamente con la Subgerencia Administrativa y Financiera, para la consolidación del proyecto de presupuesto anual de la Empresa NLB.
 11. Garantizar que los planes de acción y los planes sectoriales correspondan a la programación financiera y presupuestal, en especial en aquellos casos que proyecten expansión, cobertura e intervención de la gestión publicitaria, de mercadeo y comercialización de los productos de la empresa.
 12. Coordinar la formulación del Plan Empresarial de Desarrollo, con la participación de las diferentes dependencias, para la aprobación conforme a las normas vigentes de la Empresa Industrial y Comercial NLB.
 13. Coordinar el cumplimiento de las políticas en materia de desarrollo organizacional y del Modelo Integrado de Planeación; facilitando, bajo el principio de cooperación y dirección, la posibilidad de su implementación y desarrollo.
 14. Mantener la cooperación, coordinación e integración de los planes, programas y proyectos y las políticas de operación de aquellas instancias que tengan como fundamento la orientación hacia la gestión estratégica.
 15. Coordinar el proceso de seguimiento a la ejecución de los planes empresariales, así como los procesos de Rendición de Cuentas a que haya lugar según la normatividad vigente para las empresas industriales y comerciales.
 16. Acompañar a la Gerencia General, en la formulación y actualización de los lineamientos establecidos para la planeación estratégica y de gestión, complementando las políticas de ordenamiento, identificando y cooperando las intervenciones pertinentes y apoyando su aplicación en las zonas de alta vulnerabilidad como producto de la gestión operativa de los productos de interés de la Empresa.
 17. Apoyar la implementación de las acciones propias de Ciencia, Tecnología e Innovación propendiendo por la articulación interinstitucional de la gestión industrial de competencia en materia de producción, mejoramiento de la calidad, gestión de la infraestructura, y todos aquellos aspectos relacionados con la Misión de la NLB.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política
2. Ley 152 de 1994, Ley 489 de 1998, y todas aquellas de interés y competencia de la EIC, NLB.

3. Metodologías administrativas para la gestión de Planeación de las Empresas Industriales y Comerciales.
4. Conocimientos básicos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
5. Conocimiento en buenas prácticas de BPM.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados 2. Orientación al Usuario y al Ciudadano 3. Transparencia 4. Compromiso con las Organización 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Liderazgo 2. Planeación 3. Toma de Decisiones 4. Conocimiento del Entorno 5. Dirección y Desarrollo de Personal
ESPECIFICAS	
1. Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en el área de desempeño. Estudios superiores en la modalidad de posgrado en los temas del área de desempeño.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	Área Específica	
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías	Ingeniería Industrial, Arquitectura Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES Administración Contaduría Pública Economía	Administración Pública, Administración de Empresas, Economista Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN HUMANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - TALENTO
CÓDIGO	222
GRADO	06
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	GERENCIA GENERAL
CARGO JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA

II. ÁREA FUNCIONAL: TALENTO HUMANO**III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO**

Gestionar la formulación, seguimiento y la evaluación de los procesos designados por la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB nivel integral, para el desarrollo de las competencias asignadas, en el marco de las normas vigentes y los lineamientos establecidos en el área de Talento Humano.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- Atender los requerimientos asignados en materia de administración de personal y manejo de Recurso Humano.
- Adoptar y coordinar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de talento humano de la planta global de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB.
- Mantener en custodia y gestión las hojas de vida e historia laboral de los empelados al servicio de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.
- Estructurar y gestionar los programas de Bienestar Social, Salud Ocupacional, culturales, deportivos y de recreación para los empleados de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB
- Coordinar el cumplimiento de las políticas en materia de Personal, propendiendo por el cumplimiento de las normas de la empresa, disposición y buen trato, normas de seguridad industrial, entre otros factores de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.
- Estructurar Sistemáticamente, todos los conceptos y novedades de cálculo y gestión de la nómina de personal, adelantando en consenso con la

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
1. Orientación a Resultados 2. Orientación al Usuario y al Ciudadano 3. Transparencia 4. Compromiso con las Organización	1. Liderazgo 2. Planeación 3. Toma de Decisiones 4. Conocimiento del Entorno 5. Dirección y Desarrollo de Personal
ESPECIFICAS.	
1. Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en el área de desempeño. Estudios superiores en la modalidad de posgrado en los temas del área de desempeño.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

ALTERNATIVA

Gerencia las respectivas cuentas de giro para personal activo en Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.

- Realizar el estudio de hojas de vida, para adelantar posibles comisiones, encargos o nombramientos en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- Presentar programas de capacitación a la Gerencia General y superior jerárquico, de conformidad con las necesidades de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.
- Coordinar la actualización del Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para desempeñar los cargos que la planta requiere en la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB, de conformidad a la normativa vigente.
- Estar atento y gestionar todas las novedades de personal, de conformidad con los requerimientos de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.
- Difundir y Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Normatividad en materia de Carrera Administrativa
- Normatividad básica Contenciosa Administrativa
- Código Sustantivo del Trabajo
- Interpretación de normas y aplicación en materia de calidad y modelos de planeación y gestión - MIPG
- Gestión de Nomina
- Salud Ocupacional y Seguridad Industrial
- Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	Área Específica	
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías	Ingeniería Industrial Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines	Psicología Sociología, Trabajo Social Derecho Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES Administración Contaduría Pública Economía	Psicología Sociología, Trabajo Social Derecho Contar con título de posgrado. Administración Pública Contar con título de posgrado.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CONTABILIDAD
CÓDIGO	219
GRADO	02
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA

II. ÁREA FUNCIONAL: CONTABILIDAD**III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO**

Gestionar la formulación, seguimiento y la evaluación de los procesos designados por la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB nivel integral, para el desarrollo de las competencias asignadas, en el marco de las normas vigentes y los lineamientos establecidos en el área de desempeño.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- Colaborar con el Subgerente Administrativo y Financiero en la

realización de estudios y de informes económicos y financieros

- Colaborar con el Subgerente Administrativo y Financiero en la tramitación de empréstitos con entidades crediticias.
- Adelantar los estados financieros en el marco de las disposiciones vigentes, presentar mensual, semestral y anualmente informes del balance y demás estados con sus respectivos soportes y análisis de operación por áreas de interés de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.
- Planificar y coordinar todas las funciones relacionadas con el área

contable y de impuestos con el fin de obtener la consolidación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.

5. Revisar, analizar y confrontar toda la documentación referente a las operaciones con los Bancos Nacionales, Extranjeros y presentar al Subgerente Administrativo y Financiero, los informes a fin que se hagan las recomendaciones respectivas.
6. Llevar los soportes y estados financieros de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.
7. Revisar causaciones, corroborando los cálculos presentados especialmente en lo relacionado con las retenciones en la fuente.
8. Revisar y firmar conciliaciones bancarias.
9. Atender los requerimientos de las autoridades competentes en temas

contables, dando aviso previo a la Gerencia General de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.

10. Preparar los pagos de servicios públicos y nómina.
11. Cierre contable mensual, anual y elaboración de Estados Financieros

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Plan de desarrollo Empresarial
2. Normas nacionales e internacionales de Contabilidad Pública
3. Manejos y requerimientos contables de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado
4. Requerimientos de gestión contable a nivel de entes de supervisión y control fiscal
5. Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados 2. Orientación al Usuario y al Ciudadano 3. Transparencia 4. Compromiso con las Organización 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Liderazgo 2. Planeación 3. Toma de decisiones 4. Conocimiento del Entorno 5. Dirección y Desarrollo de Personal
ESPECIFICAS.	
1. Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en el área de desempeño	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	Área Específica	
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES Administración Contaduría Pública Economía	Contaduría Pública	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN	TESORERO GENERAL
CÓDIGO	201
GRADO	02
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA

II. ÁREA FUNCIONAL: TESORERO GENERAL

III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Gestionar la formulación, seguimiento y la evaluación de los procesos designados

por la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB nivel integral, para el desarrollo de las competencias asignadas, en el marco de las normas vigentes y los lineamientos establecidos en el área de desempeño.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asistir al Gerente General en la formulación, coordinación y ejecución de políticas relacionadas con el manejo de los ingresos, rentas y servicios de la dependencia en su conjunto y frente a las demás áreas de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.
2. Impartir las instrucciones en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y objetivos trazados por su oficina o áreas que la conforman.
3. Distribuir los recursos integrales, requeridos para el desarrollo normal y eficiente de las actividades de su dependencia, con énfasis en el uso racional de los mismos y el logro de una mayor productividad y rentabilidad en los procesos y servicios de la Tesorería de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.
4. Recaudar, incrementar y administrar los ingresos, las rentas, tasas y servicios de conformidad con las normas legales vigentes que rigen la materia.
5. Administrar, conservar, custodiar, registrar y negociar los títulos valores y demás documentos de propiedad de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB y recaudar oportunamente las utilidades, dividendos e intereses provenientes de ellos.
6. Atender la debida y oportuna recepción de los ingresos de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB y velar por la protección de los mismos, generando los pagos y estableciendo los requerimientos de gestión financiera de la Institución.
7. Determinar los procesos para los pagos que deba efectuar la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB, previa la revisión de soportes y documentos que por Ley se requieran y con el visto bueno de la Gerencia General.
8. Controlar el registro de ingresos y egresos en los libros de Bancos, su

contabilización, notas débito y crédito y la distribución de las respectivas copias.

9. Efectuar las consignaciones de los valores que ingresan a Tesorería por todo concepto.
10. Atender lo relacionado con embargos y demás diligencias judiciales que por razones del cargo resultan en la Tesorería de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.
11. Coordinar y supervisar la apertura y manejo de las cuentas bancarias y efectuar el registro correspondiente y la entrega oportuna de notas débito, crédito y extractos bancarios por parte de las Entidades Bancarias correspondientes.
12. Manejar la caja menor de la Tesorería, conforme las normas legales vigentes.
13. Coordinar la rendición de cuentas de Tesorería acorde a las disposiciones legales vigentes.
14. Controlar y efectuar el seguimiento al sistema de autorización de transacciones, operaciones y procedimientos, registrando resultados en términos financieros y estadísticos.
15. Mantener permanentemente informado a su Jefe Inmediato, acerca del desarrollo de las actividades de su dependencia, del comportamiento de los ingresos y egresos de la Empresa fallas encontradas y presentar las recomendaciones viables y oportunas, para su equilibrio y sostenibilidad.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB
2. Normas generales de Contratación Pública y Privada
3. Normas en materia Financiera, de Tesorería y Fiscal
4. Normas generales de Contabilidad Pública
5. Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación a Resultados 2. Orientación al Usuario y al Ciudadano 3. Transparencia 4. Compromiso con las Organización 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Liderazgo 2. Planeación 3. Toma de decisiones 4. Conocimiento del Entorno 5. Dirección y Desarrollo de Personal
ESPECIFICAS.	
1. Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Título profesional en el área de desempeño

EXPERIENCIA

Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	Área Específica	
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES Administración Contaduría Pública Economía	Contaduría Pública Economía Administración Pública Administración de Empresas	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	PROFESIONAL-VENTAS
DENOMINACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO	219
GRADO	02
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA

II. ÁREA FUNCIONAL: VENTAS**III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO**

Gestionar la formulación, seguimiento y la evaluación de los procesos designados por la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB nivel integral, para el desarrollo de las competencias asignadas, en el marco de las normas vigentes y los lineamientos establecidos en el área de desempeño.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Analizar periódicamente el sistema de ventas existente, políticas de precios y agilidad en la elaboración de facturas para proponer a la Subgerencia de Mercadeo y Comercialización, mejoramientos tendientes a obtener los beneficios económicos y sociales para la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.
2. Programar, Coordinar y dirigir encuentros individuales y colectivos con los distribuidores, con el fin de analizar y evaluar el comportamiento de las ventas, fijando metas a corto, mediano y largo plazo.
3. Ejecutar el programa de ventas Nacional e Internacional de los productos de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.
4. Proporcionar la información a la Subgerencia de Mercadeo y Comercialización, semanal, trimestral, semestral y anualmente sobre el comportamiento de ventas en cantidades y valores.
5. Atender oportunamente y según la Subgerencia de Mercadeo y

Comercialización, lo relacionado con las Exportaciones que deba realizar la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.

6. Coordinar con el área de publicidad los planes y programas para promocionar la venta de productos bajo la supervisión de la Subgerencia de Mercadeo y Comercialización.
7. Proyectar las ventas y proponerlas para el año siguiente, de conformidad con las disponibilidades de producción.
8. Coordinar con la Subgerencia Técnica y de Producción los programas de producción de acuerdo al comportamiento y proyección del mercado.
9. Trabajar en asocio con la división de Rentas Departamentales para diseñar políticas que contrarresten el contrabando y la adulteración de licores.
10. Realizar los trámites correspondientes de tornaguía para el transporte de licores fuera del departamento.
11. Agilizar los mecanismos necesarios para obtener los documentos y licencias correspondientes para el envío de licores a otros países.
12. Llevar un control de inventarios de productos terminados en coordinación con el funcionario responsable de la Bodega de producto terminado.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB
2. Políticas y normas generales en materia de mercados

3. Información Legal en materia de fiscalización y control de precios y productos

4. Requerimientos tributarios y contables en la gestión de licores y afines.

5. Normatividad sectorial y manejo de inventarios e información comercial de los licores.

6. Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
1. Orientación a Resultados 2. Orientación al Usuario y al Ciudadano 3. Transparencia 4. Compromiso con las Organización	1. Liderazgo 2. Planeación 3. Toma de Decisiones 4. Conocimiento del Entorno 5. Dirección y Desarrollo de Personal
ESPECIFICAS.	
1. Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en el área de desempeño	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	Área Específica	
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías	Ingeniería Industrial Relaciones Nacionales y Comercio Internacional	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES Administración Contaduría Pública Economía	Contaduría Pública Economía Administración Pública	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN	ALMACENISTA GENERAL
CÓDIGO	215
GRADO	02
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA

II. ÁREA FUNCIONAL: ALMACENISTA GENERAL

permanencia y egreso de los bienes y del producto terminado.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Administrar u responder por el suministro, control de existencias, gestión administrativa e inventarios de los bienes de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB y ejecutar los lineamientos de ingreso,

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Atender y tramitar las solicitudes de suministro de elementos para las diferentes dependencias de la Empresa y hacer control de calidad estadístico de materias primas e insumos.

2. Recibir materiales y elementos adquiridos, constatando calidad, cantidad y especificaciones requeridas. Igualmente, recibir el producto terminado del área de producción.
3. Recepcionar, validar y despachar oportunamente el producto terminado, requerido según la facturación de la Empresa. Llevar el control de despachos y de existencias de licores
4. Almacenar en forma adecuada los materiales y elementos que adquiera el Almacén. Mantener el control permanente de existencias en el almacén de conformidad con los ingresos y egresos del almacén.
5. Obtener el visto bueno de aseguramiento de calidad, sobre aceptación de devoluciones de producto y productos de referencia de venta de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB.
6. Vigilar que las facturas y documentos de salida del almacén estén debidamente diligenciados y soportados previamente a los despachos de licores y afines. Así como legalizar las cuentas de los pedidos hechos por la Empresa.
7. Llevar el registro de existencias de productos para informar al Subgerente y llevar control de los inventarios. Igualmente, efectuar los pedidos para mantener stocks en el Almacén y reportar informe mensual de las mismas.
8. Rendir cuentas al jefe de grupo de contabilidad.
9. Coordinar la recepción de los elementos que hayan sido adquiridos por la dependencia de compras y registrar en el inventario los ingresos y egresos de elementos de almacén.
10. Elaborar el inventario al 31 de diciembre de cada año y remitirlo a la oficina de contabilidad, Contraloría y

Subgerencia de Mercadeo y Comercialización.

11. Elaborar el traspaso de elementos a los otros almacenes de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB, según su contenido y referencia de uso.
12. Llevar registro diario de todas las disposiciones normativas vigentes en materia de control de calidad - BPM
13. Realizar la baja de productos por roturas, deterioros o defectos previa motivación con visto bueno de la Subgerencia técnica y de Producción.
14. Devolver el producto defectuoso que llegue al almacén, previa revisión de aseguramiento de calidad y exigir la compensación del mismo al área técnica.
15. Organizar en forma adecuada las existencias en bodega por lotes según entrega del área técnica.
16. Administrar y Manejar el montacargas y elementos mecánicos de operaciones de almacén.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Plan de Desarrollo de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB
2. Políticas y normas generales en materia de mercados
3. Información Legal en materia de fiscalización y control de precios y productos
4. Requerimientos tributarios y contables en la gestión de licores y afines.
5. Normatividad sectorial y manejo de inventarios e información comercial de los licores.
6. Operación de Montacargas y herramientas relacionadas
7. Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
1. Orientación a Resultados 2. Orientación al Usuario y al Ciudadano 3. Transparencia 4. Compromiso con las Organización	1. Liderazgo 2. Planeación 3. Toma de decisiones 4. Conocimiento del Entorno 5. Dirección y Desarrollo de Personal
ESPECIFICAS.	
1. Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en el área de desempeño	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Núcleos Básicos del Conocimiento	Área Específica	
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías	Ingeniería Industrial Comercio y relaciones Internacionales Ingeniería Química	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES Administración Contaduría Pública Economía	Administración de Empresas Contaduría Pública Economía Administración Pública	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

NIVEL TÉCNICO

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL	TÉCNICO
DENOMINACIÓN	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
CÓDIGO	367
GRADO	05
NÚMERO DE CARGOS	1
DEPENDENCIA	GERENCIA GENERAL
CARGO JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA

II. ÁREA FUNCIONAL: TÉCNICO ADMINISTRATIVO - GERENCIA

III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Servir de soporte técnico en la gestión encomendada a nivel administrativo y operativo, de acuerdo con las habilidades y competencias del empleo.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Proyectar las propuestas de correspondencia y documentación institucional.
2. Coordinar las reuniones de los diferentes comités existentes en la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB y citar a sus integrantes.
3. Preparar los procedimientos y flujos de trabajo de acuerdo a las políticas enmarcadas por el superior jerárquico.
4. Presentar los documentos e información, dentro de la periodicidad y grado de confiabilidad y la fundamentación de los procesos y actividades de la Empresa conforme a lo dispuesto por la Ley y demás normas vigentes.
5. Colaborar en la elaboración de cuadros comparativos de cotizaciones

para presentarlos al comité, siempre que se le solicite su apoyo

6. Proteger y salvaguardar la memoria institucional de los secretos confiados y conferidos bajo su responsabilidad en el ejercicio de su trabajo de la información, procesos, procedimientos, productos, bienes y servicios.
7. Colaborar con la elaboración del planes y programas de la dependencia asignada.
8. Realizar y elaborar cotizaciones, órdenes de compras y órdenes de insumos.
9. Mantener la información actual sobre registro de proveedores y recibir inscripción de nuevos proveedores para incluirlos en el manual.
10. Realizar la ubicación, el almacenamiento y distribución de los bienes y servicios de su dependencia para el desarrollo de sus actividades y aquellas que bajo su responsabilidad deban suministrarse a otras dependencias.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimientos en relación a la promoción de producto

2. Gestión documental y operación de computadores
3. Gestión administrativa.
4. Manipulación y gestión logística
5. Tener conocimiento en Buenas Prácticas de Manufactura - BPM

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
1. Orientación a Resultados 2. Orientación al Usuario y al Ciudadano 3. Transparencia 4. Compromiso con las Organización	1. Liderazgo 2. Planeación 3. Toma de decisiones 4. Conocimiento del Entorno 5. Dirección y Desarrollo de Personal
ESPECIFICAS.	
1. Todas aquellas que las disposiciones y las normas expresen para el cumplimiento de las funciones en el sector de desempeño	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
De conformidad con las exigencias de la normativa vigente	Doce (12) meses de experiencia

ARTÍCULO TERCERO. EQUIVALENCIAS. En los requisitos de los empleos se aplicaran las equivalencias definidas en el Decreto 1083 de 2015, y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. NIVEL APRENDIZ. La Nueva Licorera de Boyacá - NLB dispondrá de manera permanente de dos (2) cupos para Técnicos del SENA, los cuales se remunerarán con un apoyo de sostenimiento de un salario mínimo mensual legal vigente; los perfiles deberán tener como propósito aportar al cumplimiento de las actividades de la Empresa, y estarán definidos en los convenios interadministrativos que para el efecto se suscriban con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES TRABAJADORES OFICIALES. Las funciones de los trabajadores oficiales serán determinadas por la junta directiva a través del Contratos individuales de trabajo, del reglamento interno de trabajo, con aprobación del gobierno departamental.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 07 de noviembre de 2019

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador

LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Secretaria de Hacienda

Aprobó
Germán Alexander Aranguren Amaya
Director de la UAEADJ del
Departamento

Elaboró
Clinton Rene Sánchez Candela
Asesor de Despacho

Yadira Fernanda Arias Espinosa
Henry Sánchez Martínez
Abogados Externos UAEADJ del
Departamento

de Boyacá para crear una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, encargada de la producción, distribución y comercialización de licores destilados y demás derivados, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados.

Que con el Decreto N° 658 de 30 de octubre de 2019, el Gobernador de Boyacá creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden departamental Nueva Licorera de Boyacá - NLB, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Decreto N° 678 del 01 de noviembre de 2019, el Gobernador de Boyacá impartió aprobación de los estatutos internos adoptados por la Junta Directiva de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB mediante Acuerdo N° 001 de 01 de noviembre de 2019.

Que el Decreto 1221 de 1986, en su artículo 31, literal f) establece como funciones de las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado las que señalen los actos de creación o sus respectivos estatutos.

Que la Junta Directiva de la NLB a través de Acuerdo N° 001 de 01 de noviembre de 2019, en su Artículo 10, Parágrafo I, indica: "La organización interna mediante la creación de dependencias, será función de la Junta Directiva. Los requisitos, funciones y asignación salarial serán determinados por la Junta Directiva a través de la planta de personal, con aprobación del Gobierno departamental".

Que el Decreto 1221 de 1986, en su artículo 31, literal f) establece como funciones de las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado las que señalen los actos de creación o sus respectivos estatutos.

Que el régimen laboral de los Trabajadores oficiales se ceñirá a lo establecido en el Contrato Individual de trabajo, la convención colectiva, el reglamento interno de trabajo, la Ley 6 de 1945, el Decreto 1083 de 2015, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Que mediante Acuerdo N° 005 del 07 de noviembre de 2019, la Junta Directiva de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB, aprobó el presupuesto para la vigencia 2019, destinando los recursos de funcionamiento para la planta de personal, incluidos los trabajadores oficiales.

Que a través de Acuerdo N° 006 del 07 de noviembre de 2019, se creó la planta de personal de empleados y trabajadores oficiales de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.

Que mediante Acuerdo N°. 009 del 07 de noviembre de 2019, la Junta Directiva de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB determinó la asignación salarial de sus trabajadores oficiales.

Que la Secretaría Técnica de la Junta Directiva de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, remitió el Acuerdo N° 009 del 7 de noviembre de 2019 al Gobierno Departamental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto 1221 de 1986 y el Paragrafo I del artículo 10 del Acuerdo N° 001 del 1 de noviembre de 2019, aprobado mediante Decreto Departamental 678 de la misma fecha.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA**TITULO I****CAPITULO ÚNICO
APROBACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN. Apruébese el Acuerdo N° 009 del 07 de noviembre de 2019, por el cual la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá - NLB, determinó la asignación salarial de los Trabajadores Oficiales de la Empresa.

**TITULO II
ASIGNACIÓN SALARIAL
TRABAJADORES OFICIALES**

ARTÍCULO SEGUNDO. La siguiente es la asignación salarial de los Trabajadores Oficiales de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.

DECRETO NÚMERO 715 DE 2019

(07 DE NOVIEMBRE DE 2019)

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA INDUSTRIA Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACÁ”

El Gobernador de Boyacá

CONSIDERANDO

En uso sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 31 del Decreto 1221 de 1986; artículos 94, 95, 282 del Decreto 1222 de 1986, y

Que la Ordenanza N° 032 de 04 de septiembre de 2019 "Por la cual se define la explotación del monopolio rentístico de licores destilados en el Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2 autorizó al Gobernador

**NUEVA LICORERA DE BOYACÁ
SALARIOS - TRABAJADORES OFICIALES
VIGENCIA 2019**

TRABAJADORES OFICIALES	CARGO	Nº	SUELDO
CONTRATO DE TRABAJO COMO TÉCNICOS	Técnico Administrativo- Servicios Administrativos	1	2.100.000
	Técnico Administrativo- Contabilidad	1	2.100.000
	Técnico Administrativo-Ventas	1	2.478.000
	Técnico Operativo- Licores	2	2.100.000
	Técnico Operativo-Laboratorio	1	2.100.000
	Técnico Operativo-Supervisor de Calidad	1	2.100.000
	Técnico Operativo-Mantenimiento	4	2.100.000
	Técnico Operativo-Soldadura	1	2.100.000
	Técnico Operativo-Seguridad Industrial y Control BPM	1	1.911.000
	Técnico Operativo-Producción	7	1.911.000
	Técnico Operativo-Bodega	1	2.100.000
	SUB TOTAL		21
CONTRATO DE TRABAJO COMO ASISTENCIAL	Conductor Mecánico	1	1.911.000
	SUB TOTAL	1	
	TOTAL	22	

PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente asignación salarial se tomó como referencia la escala de remuneración de los empleos de la administración central equivalentes. Lo anterior, no implica que adquieran la condición de empleados públicos.

ARTÍCULO TERCERO. CAMPO DE APLICACIÓN. Este acto administrativo aplica para los Trabajadores Oficiales de la Planta de Personal de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB en su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DECRETO NÚMERO 716 DE 2019
(07 DE NOVIEMBRE DE 2019)**

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA INDUSTRIA Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACÁ”

El Gobernador de Boyacá

En uso sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 66 del Decreto 1221 de 1986; artículos 94, 95, 282 del Decreto 1222 de 1986, y

Dado en Tunja, a 7 de noviembre de 2019

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**
Gobernador

LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Secretaria de Hacienda

Aprobó
Germán Alexander Aranguren Amaya
Director de la UAEADJ del
Departamento

Elaboró
Clinton Rene Sánchez Candela
Asesor de Despacho

Yadira Fernanda Arias Espinosa
Henry Sánchez Martínez
Abogados Externos UAEADJ del
Departamento

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 032 de 04 de septiembre de 2019 "Por la cual se define la explotación del monopolio rentístico de licores destilados en el Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2 autorizó al Gobernador de Boyacá para crear una Empresa Industrial y Comercial del Estado del

orden departamental, encargada de la producción, distribución y comercialización de licores destilados y demás derivados, la cual estará encargada de ejercer el monopolio de licores destilados.

Que mediante el Decreto N° 658 del 30 de octubre de 2019, el Gobernador de Boyacá creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden departamental Nueva Licorera de Boyacá - NLB, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que a través del Decreto N° 678 del 01 de noviembre de 2019, el Gobernador de Boyacá impartió aprobación de los estatutos internos adoptados por la Junta Directiva de la Nueva Licorera de Boyacá - NBL mediante Acuerdo N° 001 de 01 de noviembre de 2019.

Que el Decreto 1221 de 18 de abril de 1986, en su artículo 66 dispuso: "Con aprobación del Gobierno departamental, las Juntas Directivas de los establecimientos públicos y de las empresas industriales determinarán las plantas de personal con sujeción a las normas que expidan las Asambleas sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos".

Que el Decreto 1221 de 1986, en su artículo 31, literal f) establece como funciones de las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado las que se señalen en los actos de creación o en sus respectivos estatutos.

Que la Junta Directiva de la NLB mediante Acuerdo N° 001 de 01 de noviembre de 2019, en su Artículo 10, Parágrafo I, indica: "La aprobación de la organización interna mediante la creación de dependencias, será función de la Junta Directiva. Los requisitos, funciones y asignación salarial serán determinados por la Junta Directiva a través de la planta de personal, con aprobación del Gobierno departamental".

Que la Ley 789 de 2002, en su artículo 33 determinó que el número mínimo obligatorio de aprendices en una empresa, es de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte.

Que la Ordenanza 045 de 01 de diciembre de 2018, fija las escalas de remuneración salarial para la planta, correspondiente a los distintos niveles de empleo de la Administración Central del Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 047 del 29 de enero de 2019, ajustó la planta de personal de la

Administración Central del Departamento de Boyacá a la ordenanza precitada, indicando la denominación de los empleos, códigos, grados, tipo de vinculación y números de cargos.

Que la Ordenanza 021 del 17 de julio de 2019, estableció el incremento a la escala de remuneración salarial de los empleos de la administración central y descentralizada del departamento.

Que mediante Acuerdo N° 005 de 07 de noviembre de 2019, la Junta Directiva de la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB, aprobó el presupuesto para la vigencia 2019, destinando los recursos para el funcionamiento para la planta de personal.

Que a través del Acuerdo N° 006 del 07 de noviembre de 2019, la Junta Directiva creó la planta de personal de los empleados y trabajadores oficiales para la Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.

Que con Acuerdo N°. 008 del 07 de noviembre de 2019, la Junta Directiva de la NLB determinó la asignación salarial de los Empleados Públicos.

Que la Secretaría Técnica de la Junta Directiva de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB, remitió el Acuerdo N° 009 del 7 de noviembre de 2019 al Gobierno Departamental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto 1221 de 1986 y el Parágrafo I del artículo 10 del Acuerdo N° 001 del 1 de noviembre de 2019, aprobado mediante Decreto Departamental 678 de la misma fecha.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

TITULO I

**CAPITULO ÚNICO
APROBACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN. Apruébese la siguiente asignación salarial de los Empleados Públicos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.

**TITULO II
ASIGNACIÓN SALARIAL
EMPLEADOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO SEGUNDO. La siguiente es la asignación salarial de los Empleados Públicos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Empresa Licorera de Boyacá - NLB.

**NUEVA LICORERA DE BOYACA
ESCALA SALARIAL - EMPLEADOS PÚBLICOS
VIGENCIA 2019**

NIVEL	CARGO	CODIGO	GRADO SALARIAL	No. DE CARGOS	SUELDO
DIRECTIVO	Gerente General	050	10	1	12.765.000
	SubGerente Técnico de Produccion	084	09	1	10.782.000
	SubGerente Administrativo y Financiero	084	06	1	7.522.000
	SubGerente de Mercadeo y Comercializacion	084	06	1	7.522.000
	SUB TOTAL			4	
ASESOR	Jefe Oficina Asesora Jurídico	115	05	1	6.332.000
	Jefe Oficina Asesora Control Interno de Gestión	115	09	1	10.902.000
	SUB TOTAL			2	
PROFESIONAL	Profesional Especializado -Planeación	222	06	1	4.163.000
	Profesional Especializado -Talento Humano	222	06	1	4.163.000
	Profesional Universitario-Contabilidad	219	02	1	3.353.000
	Profesional Universitario-Ventas	219	02	1	3.353.000
	Profesional Universitario-Calidad	219	02	1	3.353.000
	Tesorero General	201	02	1	3.353.000
	Almacenista General	215	02	1	3.353.000
	Técnico Administrativo- Gerencia	367	05	1	2.100.000
	SUB TOTAL			8	
	TÉCNICO SENA	Aprendiz	N/A	N/A	2
	SUB TOTAL			2	
	TOTAL			16	

PARÁGRAFO I. La asignación Salarial para el Gerente, corresponde a la fijada para los Secretarios de Despacho de la administración central del departamento; tendrá efectos fiscales, a partir del nombramiento y posesión.

PARÁGRAFO II. Para los efectos salariales del empleo correspondiente al Subgerente Técnico de Producción, se le reconocerá una asignación diferencial a los de su género, dada la responsabilidad misional en los procesos que soportan la razón de ser de la Empresa.

ARTÍCULO TERCERO. PROHIBICIÓN. Ningún empleado público, podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos de la asignación básica determinados por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO CUARTO. CAMPO DE APLICACIÓN. Este acto administrativo aplica para los empleados públicos de la Planta de personal de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB en su calidad descentralizada, con fundamento en su presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a 07 de noviembre de 2019

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**
Gobernador

LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Secretaria de Hacienda

Aprobó
Germán Alexander Aranguren Amaya
Director de la UAEADJ del
Departamento

Elaboró
Clinton Rene Sánchez Candela
Asesor de Despacho

Yadira Fernanda Arias Espinosa
Henry Sánchez Martínez
Abogados Externos UAEADJ del
Departamento

**DECRETO NÚMERO 717 DE 2019
(07 DE NOVIEMBRE DE 2019)**

“POR EL CUAL SE FIJAN LOS HONORARIOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACÁ - NLB, POR SU ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS”

**EL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 30 del Decreto 1221 de 1986, artículos 94, 95 y 281 del Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 128 de la Constitución Política, establece que "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas."

Que el Decreto 128 de 1976 "Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de estas", en su artículo 13 indica que los empleados o funcionarios públicos no podrán recibir remuneración por más de dos (2) juntas o consejos directivos de que formen parte en virtud de mandato legal.

Que el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, dispone que: "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las siguientes asignaciones: (...) f. Los honorarios percibidos por los miembros de las juntas directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de más de dos juntas. (...)".

Que el artículo 2.5.3.1.4. del Decreto 1068 de 2015, señala los criterios para fijar los honorarios de los integrantes de las juntas directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que a su vez el artículo 2.5.3.1.5. ibídem, establece lo siguiente: "Límite de honorarios. De conformidad con el literal f) del artículo 19 de la Ley 4 de 1992, los

funcionarios públicos no podrán recibir remuneración por más de dos (2) juntas o consejos directivos que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.(...)"

Que mediante Decreto 658 del 30 de octubre de 2019, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá - NLB.

Que a través del Decreto 678 del 01 de noviembre de 2019, el Gobierno Departamental aprobó los Estatutos Internos adoptados por la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá - NLB mediante Acuerdo N° 001 de la misma fecha.

Que es menester remunerar el tiempo y la labor de los integrantes de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá - NLB.

Conforme a lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Los integrantes de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá - NLB, que no tengan la calidad de servidores públicos devengarán honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias por un valor de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO I. Por las sesiones realizadas en un mismo día sólo se pagará el equivalente a una sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los integrantes de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental - Nueva Licorera de Boyacá - NLB, que tengan la calidad de servidores públicos devengarán un salario mínimo mensual legal vigente, por la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, siempre que no se trate de más de dos juntas.

ARTÍCULO TERCERO. Por cada una de las juntas directivas ordinarias o

extraordinarias no presenciales se reducen los honorarios en un cincuenta (50%) por ciento.

ARTÍCULO CUARTO. El valor de los honorarios establecidos en el presente acto administrativo, se incrementará a 1º de enero de cada año, automáticamente conforme al incremento anual del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 07 de noviembre de 2019

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**
Gobernador

LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Secretaria de Hacienda

Aprobó
Germán Alexander Aranguren Amaya
Director de la UAEADJ del
Departamento

Elaboró
Clinton Rene Sánchez Candela
Asesor de Despacho

Yadira Fernanda Arias Espinosa
Henry Sánchez Martínez
Abogados Externos UAEADJ del
Departamento

DECRETO NÚMERO 0651 DE 2019
(23 DE OCTUBRE DE 2019)

Por medio el cual se define para la vigencia 2020, las Sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso en el Departamento de Boyacá.

**EL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto Presidencial No. 521 de 2010, compilado en el Decreto No. 1075 de 2015, reglamentario del inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 715 de 2001, artículo 24, inciso 6º, se estableció que los docentes y directivos docentes que laboran en áreas de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional.

Que con la expedición del Decreto Presidencial No. 521 de 2010, compilado en el Decreto No. 1075 de 2015, se reglamentó el artículo 24 inciso 6º de la Ley 715 de 2001 y dispuso que el Gobernador o Alcalde de la correspondiente entidad territorial certificada en educación, debe establecer anualmente mediante acto administrativo las Zonas Rurales de Dificil Acceso de su jurisdicción y las sedes de los

establecimientos educativos estatales ubicados en ellas, para aplicar los estímulos establecidos.

Que según el Artículo 2.4.4.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, se consideran zonas de difícil acceso aquellas zonas rurales que cumplan con uno de los siguientes criterios:

1. Que sea necesario la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que el Artículo 2.4.4.1.5 ibídem, estipula: "Bonificación. Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se

pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.

No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido del ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas...".

Que previo estudio técnico a la determinación de las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2020 a través de la página Web de la Secretaría de Educación de Boyacá y de la Dirección Geográfica y de Gestión Territorial de la Secretaría de Planeación Departamental, se solicitó a las autoridades municipales (Alcalde, Secretario de Planeación y/o Obras y Rector) remitir certificación por escrito del cumplimiento de los criterios establecidos en el Art. 2 del Decreto No. 521 de 2010, compilado en el Decreto No. 1075 de 2015, Artículo 2.4.4.1.2, o las novedades que sobre las mismas se presentan, en formato código PE-P08-F04 versión 6.

Que el artículo 3 del Decreto No. 521 de 2010, compilado en el Decreto No. 1075 de 2015, estableció que el Gobernador o alcalde de la Entidad Territorial Certificada en Educación, conformará un Comité Técnico para que lo asesore a través de un estudio técnico en la determinación de las zonas rurales de difícil acceso de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Educación Nacional profirió el Decreto No. 1158 del 01 de junio de 2012, mediante el cual se reforma el Artículo 3 del Decreto No. 521 de 2010, compilado en el Decreto No. 1075 de 2015, con el objeto de dar participación en las decisiones que afecten a los docentes y directivos docentes oficiales al definir anualmente las zonas rurales de difícil acceso, a través de los Sindicatos de Educadores que representen el mayor número de los afiliados.

Que como resultado de lo anterior, el Gobernador de Boyacá expide el

Decreto Departamental No. 0955 de octubre 11 de 2012 por el cual se reestructura el Comité Técnico Asesor implementado mediante Decreto No. 00823 del 29 de abril de 2010 en desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 del Decreto No. 521 de 2010, compilado en el Decreto No. 1075 de 2015, reglamentario del inciso 6 del artículo 24 de la ley 715 de 2001, para las zonas rurales de difícil acceso y se dictan otras disposiciones.

Que el Comité Técnico Asesor, por intermedio de la Secretaría de Planeación por conducto de la Dirección Geográfica y de Gestión Territorial, la Secretaría de Educación de Boyacá por la Oficina Asesora Jurídica, así como la agremiación sindical a través del Sindicato de Maestros y Trabajadores de la Educación de Boyacá, elaboraron un estudio técnico soportado en las certificaciones presentadas por las autoridades municipales, el reporte SIMAT a 30 de junio de 2019, la base de datos consolidada para tal fin en lo que corresponde a la vigencia 2019 atendiendo al principio de anualidad.

Que conforme al acta del Comité Técnico Asesor de fecha 04 de octubre de 2019 concluyó que obrando como soporte la certificación expedida por autoridades municipales (Alcalde- Secretario de Planeación y/o Obras y Rector), que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 2 del Decreto No. 521 de 2010 para ser considerada como sede ubicada en zona rural de difícil acceso, se incluyen las relacionadas y definidas en la parte resolutive del presente decreto.

Que es deber del gobierno departamental expedir el correspondiente acto administrativo que determina las Sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Dificil Acceso de los municipios no certificados en educación del Departamento, para la Vigencia 2020.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar en el Departamento de Boyacá, como zonas rurales de difícil acceso y las sedes de las instituciones Educativas ubicadas en ellas para la vigencia 2020, las que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
ALMEIDA	315022000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE SUAREZ	215022000078	EL ROSAL	EL ROSAL
			215022000086	SAN CARLOS	TONA
			215022000094	UMBAVITA	UMBAVITA
			215022000108	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MOLINOS	MOLINOS
			215022000302	BELEN JOSE SALVADOR DIAZ	BELEN
			215022000116	TIBAITA	TIBAITA
AQUITANIA	115047000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA RAMON IGNACIO AVELLA	215047000609	CORTADERAL	CORTADERAL
			215047000048	HIRVA	HIRVA
	215047000099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REGIÓN SUR DE AQUITANIA	215047000587	SAN JUAN DE MOMBITA	MOMBITA
			215047000421	TOCUAVITA	MOMBITA
			215047000579	DIGANOME	MOMBITA
			215047000111	LA SALINA	SISVACA
			215047000510	SAN ANTONIO	SISVACA
			215047000544	CAZADERO	MOMBITA
			215047000099	INSTITUTO EDUCATIVA REGION SUR DE AQUITANIA SEDE PRINCIPAL	MOMBITA
			215047000102	SISVACA	SISVACA
			215047000129	VISAGUE	SISVACA
			215047000064	MARAVILLA	MARAVILLA
			215047000072	MOMBITA CENTRO	MOMBITA
	215047000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSE	215047000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSE - SEDE PRINCIPAL	SUSE CUARTO SAN ANTONIO
			215047000137	ALIZAL	SUSE CUARTO ALIZAL
			215047000412	SAN JOSE	SUSE CUARTO SAN JOSE
			215047000668	LA LAJA	SUSE CUARTO LA LAJA
			215047000617	BARRANCO AMARILLO	SISVACA CUARTO BARRANCO AMARILLO
	215047000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOQUILLA	215047000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOQUILLA - SEDE PRINCIPAL	TOQUILLA CENTRO
			215047000161	LAVERDEROS	TOQUILLA CUARTO LAVERDEROS
215047000200			SORIANO	SORIANO	
215047000251			CORRAL DE PIEDRA	TOQUILLA CUARTO COORAL DE PIEDRA	
215047000391			SAN ANTONIO SORIANO	SORIANO CUARTO SAN ANTONIO	
215047000463			LOS COLORADOS	TOQUILLA CUARTO COLORADOS	
215047000595			ALIZAL	TOQUILLA CUARTO ALIZAL	
215051000155			INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALEJANDRO DE HUMBOLDT	215051000109	ALCAPARROS
ARCABUCO			215051000087	MONTE SUAREZ	MONTE SUAREZ
			215051000168	QUEMADOS	QUEMADOS
			215051000117	CABECERAS	CABECERAS
			215087000211	MONTERREDONDO	SECTOR MONTERREDONDO
BELÉN	115087000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUSANA GUILLEMIN	215087000156	EL BOSQUE	EL BOSQUE
			215087000075	SAN LUIS	BOSQUE SECTOR SAN LUIS
115087000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA	215087000059	MONTERO	MONTERO	
		215087000164	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	
		215087000199	EL CARRIZAL	SAN JOSÉ SECTOR CARRIZAL	
		215087000148	TUATE BAJO	TUATE	
		215087000105	PEDRO PASCASIO MARTINEZ	VENTA SECTOR TENERIA	
		215087000121	TUATE ALTO	TUATE	
		215090000064	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO ELIAS CORTES	215090000116	AGUA BLANCA
BERBEO			215090000027	BATATAL BAJO	BATATAL BAJO
			215090000035	BOMBITA	BOMBITA
			215090000051	RODEO	RODEO
			215090000043	JOTAS	JOTAS
			215092000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA O	215092000041
BETÉITIVA			215092000024	LAS PUENTES	OTENGÁ (SECTOR LAS PUENTES)
			215092000083	SOIQUÍA	SOIQUÍA
			215092000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO SANTA RITA DE CASIA	215092000091
115092000067			215092000067	DIVAQUIA	DIVAQUIA
			215092000075	SAURCA	SAURCA
			215092000059	VILLA FRANCA	VILLA FRANCA
			215097000065	CUALATA	SAN FRANCISCO SECTOR CUALATA
			215097000103	EL TUNAL	CACHAVITA SECTOR TUNAL
			215097000120	CACHAVITA	CACHAVITA
			215097000341	EL GUAMITO	SACACHOVA
			215097000073	CABRERITA	SACACHOVA
BOAVITA	115097000028	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA	215097000286	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215097000219	CHULAVITA	CHULAVITA
			215097000189	SACACHOVA ALTO	SACACHOVA
			215097000081	LAGUNILLAS	LAGUNILLAS
			215097000090	LAS MINAS	LAGUNILLAS

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
	11509700036	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA Y ACADEMICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	215097000243	EL CABUYAL	EL CABUYAL
			215097000057	LA PUERTA	SACACHOVA
			215097000235	EL MELONAL	EL ESPIGON SECTOR MELONAL
			215097000171	LA ESTRELLA	RIO DE ABAJO
			215097000294	EL CARMELO	CACOTA
	115097000265	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MARISCAL SUCRE	215097000227	RIO DE ARRIBA	RIO DE ARRIBA
			215097000146	LA OVEJERA	LA CHORRERA SECTOR LA OVEJERA
			215097000197	LA CABRERA	LA CHORRERA
			215097000332	LA ESMERALDA	RIO DE ABAJO
BOYACÁ	115104000128	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BOYACA	215104000076	PACHAQUIRA	PACHAQUIRA
			215104000106	RUPAGUATA	RUPAGUATA
			215104000131	SIRAQUITA	SIRAQUITA
			215104000033	SOCONZAQUE ORIENTE	SOCONZAQUE ORIENTE
			215104000068	RIQUE	HUERTA CHICA
	215104000092	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN ISIDRO	215104000092	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL	HUERTA GRANDE NUMERO 1
			215104000084	HUERTAS NUMERO 2	HUERTA GRANDE
			215104000041	SOCONZAQUE OCCIDENTE	SOCONZAQUE OCCIDENTE
BRICEÑO	315106000124	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MANUEL BRICEÑO	215106000103	MORAY BAJO	MORAY
			215106000154	JORGE ARMANDO QUIROGA	YOPOS
			215106000111	DIAMANTE	DIAMANTE
			215106000081	PALO BLANCO	PALO BLANCO
			215106000138	BUENAVISTA ALTO	SANTA ISABEL
			215106000022	MINACHAL	MINACHAL
			215106000162	TARPEYA	TARPEYA
			215106000031	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215106000049	MORAY ALTO	MORAY
			215106000146	COLEGIO BASICO MEDIA LUNA	MEDIA LUNA
			215106000090	CUCAITA	CUCAITA
			215106000065	TABOR	TABOR
			215106000073	VIJAGUAL	CAMPO GRANDE
			215106000171	MIGUEL ANTONIO LETRADO	BETANIA
			BUENAVISTA	115109000363	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA SILVA SALAZAR
215109000236	SANTA ELENA	CONCENTRACIÓN CONCEPCION			
215109000147	CONCEPCION	CONCENTRACIÓN CONCEPCION			
215109000058	SABANETA BAJO	SABANETA			
215109000023	EL TORO	EL TORO			
215109000317	HONDA	HONDA			
215109000198	SANTA ROSA	SANTA ROSA			
215109000091	DOMINGUITO	DOMINGUITO			
215109000066	PATIÑO	PATIÑO			
215109000201	CAMPOHERMOSO	CAMPOHERMOSO			
215109000121	CORRALES	CORRALES			
215109000341	NARANJITOS	PATIÑO			
215109000082	PISMAL	PISMAL			
215109000333	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL			
215109000163	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA GRANJA	215109000163		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA GRANJA - SEDE PRINCIPAL	CAMPOALEGRE
		215109000309		CAÑAVERAL	CAÑAVERAL
		215109000171		LA HERRADURA	LA HERRADURA
		215109000180		SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
		215109000350		SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
		215109000112		SARVITH	SARVITH
		215109000155	FICAL	FICAL	
215109000139	MIRAFLORES	MIRAFLORES			
BUSBANZÁ	115114000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLOGICO DE BUSBANZA	215114000040	CUSAGOTA	CUSAGOTA
CALDAS	115131000172	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	215131000118	EL CUBO	EL CUBO
			215131000053	CHINGAGUTA	CHINGAGUTA
			215131000070	ESPALDA	ESPALDA
			215131000088	TIERRA NEGRA	QUIPE
	415131000141	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGRICOLA ANTONIO NARIÑO	215131000100	EL PALMAR	PALMAR
			215131000096	QUIPE CERRO ALTO	QUIPE CERRO ALTO
			215131000126	LAS VUELTAS	VUELTAS
CAMPO HERMOSO	215135000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARIA AUXILIADORA	415135000324	CENTRO	INSPECCIÓN LOS CEDROS
			215135000198	PALMICHAL	PALMICHAL

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
CAMPO HERMOSO	215135000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARIA AUXILIADORA	215135000252	CHOMA	CHOMA	
			215135000163	HOYA GRANDE ARRIBA	HOYA GRANDE ARRIBA	
			215135000317	HOYA GRANDE SAN JOSE	HOYA GRANDE SAN JOSE	
			215135000210	TEGUAS	TEGUAS	
			215135000350	SABANETAS	SABANETAS	
			215135000147	LIMON	LIMON	
			215135000180	GUAMAL	GUAMAL	
			215135000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN LOS CEDROS	
	315135000338	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONALIZADA TECNICA AGROPECUARIA CAMPOHERMOSO	215135000121	MACANALITO CENTRO	MACANALITO	
			215135000091	HUERTA VIEJA ARRIBA	HUERTA VIEJA ARRIBA	
			215135000040	CASTAÑAL	CASTAÑAL	
			215135000074	YOTEGUENGUE	YOTEGUENGUE	
			215135000244	COLOMBIA	COLOMBIA	
			215135000376	AGUALARGA	AGUALARGA	
			215135000384	PUERTO TRIUNFO	YOTEGUENGUE	
			215135000066	ENCENILLO	ENNILLO	
			215135000058	SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	
			215135000023	EL RODEO	RODEO	
			215135000112	TOLDO ARRIBA	TOLDO ARRIBA	
			215135000082	TOLDO ABAJO	TOLDO ABAJO	
CERINZA	115162000120	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA	215162000094	TOBA UNO	TOBA UNO	
CHINAVITA	215172000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE JESUS ACEVEDO	215172000050	INSTITUC. EDUCATIVA JUAN DE JESÚS ACEVEDO SEDE PRINCIPAL	MONTEJO	
			215172000157	GUAYABAL	GUAYABAL	
			215172000181	USILLO	USILLO	
			215172000114	VALLE	VALLE	
			215172000131	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	QUINCHOS	
	315172000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH	215172000084	ZANJA ARRIBA	ZANJA ARRIBA	
			215172000068	FUSA	FUSA	
			215172000173	CUPAVITA	CUPAVITA	
CHIQUINQUIRA	215176000101	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA	215176000224	COLEGIO DE EDUCACION BASICA VARELA DE CHIQUINQUIRA	VARELA	
			215176000275	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA SAN FRANCISCO DE ASIS	RESGUARDO	
	3151766000016	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	2151176000283	MOLINO ALTO	MOLINO ALTO	
			2151176000241	MOLINO BAJO	MOLINO	
			215176000674	BALSA ABAJO	BALSA ABAJO	
			215176000372	LA MESA	LA MESA	
			215176000356	TENERIA	TENERIA	
	115176000084	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL JULIO FLOREZ	215176000291	HATO DE SUSALTO	HATO DE SUSALTO	
			215176000313	CORDOBA ALTO	CORDOBA	
			215176000330	CORDOBA BAJO	CORDOBA	
			215176000658	SAN PEDRO	HATO DE SUSALTO	
	2151760000216	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA LOS COMUNEROS	215176000941	SASA ALTO	SASA ALTO	
			215176000305	SANTA TERESA	MOYAVITA	
			215176000437	CARRAPACHO ALTO	CARRAPACHO	
			215176000348	ARBOLEDAS BAJO	ARBOLEDAS	
			215176000402	BALSA ARRIBA	BALSA	
	CHÍQUIZA	215232000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EL CERRO	215232000020	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EL CERRO SEDE PRINCIPAL	VEREDA EL CERRO
				215232000101	VERGARA	VERGARA
				215232000097	TURMAL	EL TURMAL
				215232000071	CARRIZAL	SAN PEDRO DE IGUAQUE
215232000062				LLANO GRANDE	LLANO GRANDE	
215232000160				PUENTE PIEDRA	PUENTE PIEDRA	
215232000054				RILKA	CORREGIDOR	
215232000135				RIO ABAJO	RIO ABAJO	
215232000135		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN PEDRO DE IGUAQUE	115232000033	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA VALDEMAR FRANKLIN QUINTERO	CENTRO	
			215232000143	VILLA ROSITA	JUAN DIAZ	
			215232000186	RONDON	RONDON	
			215232000119	EL MONTE	MONTE	
CHISCAS	115180000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO	215180000123	DUARTES ABAJO	LOS DUARTES	
			215180000352	LA UPA	LA UPA	
			215180000140	PEÑA BLANCA	CENTRO SECTOR PEÑA BLANCA	
			215180000115	SOYAGRA	CENTRO SECTOR SOYAGRA	
			215180000328	LAS HIGUERAS	CENTRO SECTOR LAS HIGUERAS	
	215180000034	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES	215180000042	GOLONDRINAS	SALADO DEL PUEBLO	
			215180000077	LA MESETA	TAUCASI SECTOR LA MESETA	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
CHISCAS	21518000034	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES	21518000158	LAS TAPIAS	TAPIAS	
			21518000387	RECHINIGA	SALADO DEL PUEBLO	
			21518000034	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES SEDE PRINCIPAL	LAS MERCEDES	
			21518000107	TAUCASI	TAUCASI	
			21518000484	TARAZONA	SALADO DEL PUEBLO	
	21518000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS	21518000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS CAÑAS SEDE PRINCIPAL	TAPIAS SECTOR LAS CAÑAS	
			21518000417	BETAVEBA	TAPIAS SECTOR BETAVEBA	
			21518000433	CARDONAL	CARDONAL	
			21518000255	EL RODEO	EL RODEO	
			21518000361	LA PERLA	TAPIAS SECTOR LA PERLA	
			21518000221	MANUA GRANDE	TAPIAS SECTOR MANUA	
			21518000085	RINCONCITOS	TAPIAS SECTOR RINCONCITOS	
	21518000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO	21518000174	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO SEDE PRINCIPAL	APOSENTOS	
			21518000093	DUARTES ARRIBA	LOS DUARTES	
			21518000212	EL LIMON	LLANO DE TABACO SECTOR EL LIMON	
			21518000204	LA FRAGUA	APOSENTOS SECTOR LA FRAGUA	
			21518000182	LLANO DE TABACO	LLANO DE TABACO	
			21518000310	PORQUERAS	LLANO DE TABACO SECTOR PORQUERAS	
			21518000191	PUENTE CHIQUITO	LA UP A SECTOR PUENTE CHIQUITO	
	CHITA	11518300022	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON	21518300388	CANOAS	CANOAS
				21518300175	LA CALDERA	DE CANOAS
21518300078				SAN VICENTE	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE	
21518300612				PALONEGRO	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE	
21518300531				LA VENTUROSA	CORREGIMIENTO DE MONSERRATE	
21518300477				LAURELAL	LAURELAL	
21518300493				BUENAVISTA	PARROQUITA	
21518300213				LA FERREIRA	QUINDEVA	
21518300329		LA PLAYA	LA PLAYA			
11518300391		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA POTIER	21518300434	PARROQUITA	PARROQUITA	
			21518300281	DIMIZA	DIMIZA	
			21518300272	VICHACUCA	VICHACUCA	
			21518300566	LA FLORESTA UNO	VICHACUCA	
			21518300230	CHIPA BETEL	CHIPA BETEL	
			21518300124	LA CHORRERA	LAURELAL	
			21518300485	LA FLORESTA	CORREGIMIETNO DE MINAS	
			21518300051	CHIPA VIEJO	CHIPA VIEJO	
			21518300647	EL HELECHAL	CORREGIMIENTO DE MINAS	
			21518300469	EL REFUGIO	CORREGIMIENTO DE MINAS	
			21518300132	EL MORTIÑAL	EL MORTIÑAL	
			21518300248	QUINDEVA	QUINDEVA	
			21518300183	TOBAL	TOBAL	
			21518300507	LA CORTADERA	LA CORTADERA	
			21518300302	QUICHOVA	QUICHOVA	
21518300299		DIAVENA	LA CORTADERA			
21518300191		LA COLORADA	LA CORTADERA			
21518300221		RECHINIGA	RECHINIGA			
21518300060		INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL	21518300060	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL SEDE PRINCIPAL	MORAL CENTRO	
			21518300582	LA CHORRERA	SECTOR LA CHORRERA	
			21518300558	EL PUERTO	SECTOR EL PUERTO	
			21518300311	LLANO GRANDE	CANOAS	
21518300337		INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS EMILIO JARAMILLO MONSALVE	21518300337	INSTIT. EDUC. JESUS EMILIO JARAMILLO MONSALVE SEDE PRINCIPAL	CHIPA ALTO	
			21518300167	EL RESGUARDO	CHIPA CENTRO	
	21518300264		LA ESTANCIA	CUCO		
	21518300205		DE CUCO	CUCO		
	21518300655		RUBACHA	CUCO		
CHITARAQUE	315185000169	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	215185000105	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE	
			215185000121	TUME CHICO	TUME CHICO	
			215185000130	TUME GRANDE	TUME GRANDE	
			215185000172	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	
			215185000083	PALMICHAL	PALMICHAL	
			215185000211	CARLOS CASTELLANOS	PALMICHAL	
			215185000091	PARAMO	PARAMO	
			215185000067	GUAMOS Y LADERAS	GUAMOS Y LADERAS	
			215185000199	SAN RAFAEL	CAPITA Y VILLABONA	
			215185000041	CAPITA Y VILLABONA	CAPITA Y VILLABONA	
			215185000032	BUENAVISTA Y ANACOS	BUENAVISTA Y ANACOS	
			215185000075	MOTAVITA	MOTAVITA	
			215185000113	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	
			215185000059	GUAYACAN Y PEÑA	GUAYACAN Y PEÑA	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
CHIVATÁ	315187000069	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO	215187000056	EL MORAL	EL MORAL
			215187000021	SIATOCA	SIATOCA
			215187000013	PONTEZUELAS	PONTEZUELAS
CHIVOR	115022000260	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA ESMERALDA	215022000248	CAMOYO	CAMOYO
			215022000281	EL PINO	EL PINO
			215022000043	EL SINAI	EL SINAI
			215022000230	GUALI	GUALI
			215022000299	LA ESMERALDA	LA ESMERALDA
			215022000159	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA
			215022000051	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO
			215022000213	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215022000272	SAN MARTIN	SAN MARTIN
CIÉNEGA	115189000148	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CAYETANO VASQUEZ	215189000088	TAPIAS	TAPIAS
			215189000096	SAN VICENTE	SAN VICENTE
			215189000045	GUATARETA	GUATARETA
			215189000126	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA CEBADAL	BADAL
			215189000100	ESPINAL	ESPINAL
	215189000061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	215189000061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL	REAVITA
			215189000142	PLAN	PLAN
			215189000151	DE TAPIAS ALTO	TAPIAS
			215189000070	ALBAÑIL	ALBAÑIL
CÓMBITA	115204000176	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO	215204000146	EL ROBLE	SAN RAFAEL
			215204000049	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
	215204000278	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA	215204000260	LA PLAYA	SANTA BARBARA
			215204000090	EL ROSAL	SANTA BARBARA
			215204000111	PIEDRA BLANCA	SANTA BARBARA
			215204000278	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA SEDE PRINCIPAL	SANTA BARBARA
			215204000332	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
	215204000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	215204000235	TRES ESQUINAS	LAS MERCEDES
			215204000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO SEDE PRINCIPAL	SAN FRANCISCO
			215204000081	EL CARMEN	EL CARMEN
			215204000103	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
			215204000073	LAS MERCEDES	LAS MERCEDES
			215204000189	LA TOMA	SAN MARTIN
			215204000031	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
			215204000057	SAN MARTIN	SAN MARTIN
COPER	115212000266	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL	215212000171	GUAYABAL	GUAYABAL
			215212000376	LIMONAL	RICAURTE
			215212000309	LOS RIOS	GUASIMAL
			215212000406	PATIO BONITO	RESGUARDO
			215212000252	PEDRO GOMEZ	PEDRO GOMEZ
			215212000431	PINARES	GUAYABAL
			215212000139	SAN PABLO	CUCUNUBA
			215212000121	SANTA BARBARA	RICAURTE
			215212000066	SANTA ISABEL	GUASIMAL
			215212000155	SANTA ROSA	SANTA ROSA
			215212000392	SARVAPAJA	RESGUARDO
			215212000422	CARBONERAS	CUCUNUBA
			215212000031	SAN ANTONIO	CANTINO
			215212000317	BARAZETA	CANTINO
			215212000023	CANTINO	CANTINO
			215212000040	SAN ISIDRO	CANTINO
			215212000414	SAN RAFAEL	CANTINO
			215212000058	SAN VICENTE	CANTINO
	215212000112	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL	215212000112	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MIGUEL SEDE PRINCIPAL	TURTUR
			215212000295	SAN IGNACIO	TURTUR
			215212000368	CAFETAL	TURTUR
			215212000091	LA CASCADA	TURTUR
			215212000163	PALENQUE	TURTUR
215212000198	SAMAL	TURTUR			
CORRALES	315215000029	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE SAMANIEGO	215215000075	ALFONSO ROSAS CARREÑO	MODECA
			215215000059	JUANA ESCOBAR	BUENAVISTA
			215215000067	REYES PATRIA	REYES PATRIA
COVARACHÍA	115218000209	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN	215218000025	LOS NARANJOS	TAPIAS
			215218000033	LAS TAPIAS	SECTOR POTRERITO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
COVARACHÍA	115218000209	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN	215218000092	LIMON DULCE	LIMON DULCE		
			215218000114	CHIVASCOQUE	POTRERITO		
			215218000131	LOS SIOTES	LOS SIOTES		
			215218000254	SAN IGNACIO	SECTOR GUAMO		
			215218000084	SAN JOSE	LOS SIOTES		
			215218000106	LA CAPILLA	NOGONTOVA		
			215218000238	EL TOPON	SECTOR EL TOPON		
			215218000122	LIMONCITO	SECTOR LIMONCITO		
			215218000041	SAN LUIS	NOGONTOVA		
			215218000157	ANTONIO NARIÑO	SATOVA		
			215218000076	PEÑALISA	PEÑALISA		
			215218000068	PUERTO RICO	SATOVA ABAJO		
			215218000246	SIMON BOLIVAR	SECTOR SIMON BOLIVAR		
			215218000050	JAZMINES	NOGONTOVA		
			CUBARÁ	315223000119	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI	215223000050	INDIGENA FATIMA
215223000611	INDIGENA LA HONDA	COMUNIDAD AGUA BLANCA					
215223000602	INDIGENA AGUABLANCA	AGUA BLANCA					
215223000122	INDIGENA SILENCIO	SILENCIO					
215223000076	INDIGENA CHUSCAL	CHUSCAL					
215223000599	INDIGENA GUALANDAY	COMUNIDAD GUALANDAY					
215223000106	INDIGENA LA BARROSA	COMUNIDAD BARROSA					
215223000084	EL ROYOTA	ROYOTA					
215223000360	BRISAS DEL ARAUCA	BRISAS DEL A					
215223000181	LA BLANQUITA	BLANQUITA					
215223000041	EL GUAMO	GUAMO					
215223000238	CAMPO ALICIA	CAMPO ALICIA					
215223000131	EL BOJABA	BOJABA					
215223000190	LA GAITANA	GAITANA					
215223000637	BONGOTA BAJO	BONGOTA BAJO					
215223000572	LA BONGOTA	BONGOTA ALTO					
215223000661	CEDEÑO	CEDEÑO					
215223000033	AGUABLANCA	AGUA BLANCA					
215223000653	MUNDO NUEVO	MUNDO NUEVO					
215223000301	PUERTO NUEVO	PUERTO NUEVO					
215223000092	CAÑAGUATA	CAÑAGUATA					
CUCAITA	115224000067	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE	215224000088	CHIPACATA	CHIPACATÁ		
			215224000045	ESCALONES	ESCALONES		
			215224000096	LLUVIOSOS	LLUVIOSOS		
	215224000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIJAOS	215224000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA PIJAOS SEDE PRINCIPAL	PIJAOS		
CUÍTIVA	115226000056	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	215226000034	DE LLANO DE ALARCON	INSPECCION DE POLICIA		
			215226000042	CORDONCILLOS	CORDONCILLOS		
EL COCUY	115244000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE SANTOS GUTIERREZ	215244000190	CARRIZALITO	CARRIZALITO		
			215244000149	EL CARMEN	CARRIZAL		
			215244000394	EL ESCOBAL	CARRIZAL		
			215244000271	CARRIZAL CENTRO	CARRIZAL		
			215244000084	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE		
			215244000173	LOS LAURELES	LLANO GRANDE		
			215244000114	SAN JUAN	EL UPAL		
			215244000238	LOMA ALTA	CARRIZAL		
			215244000092	EL RANAL	CAÑAVERAL		
			215244000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDON	215244000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARDON SEDE PRINCIPAL	CAÑAVERAL
					215244000220	AGUA BLANCA	CAÑAVERAL
					215244000262	EL MORTIÑO	EL MORTIÑO
					215244000157	LA PLAYA	CAÑAVERAL
	215244000432	TOBALITO			CAÑAVERAL		
	215244000181	EL JUNCAL			PALCHACUAL		
	215244000416	LA PAJITA			PRIMAVERA		
	215244000319	LOS CUCHAROS	PALCHACUAL				
	215244000122	PALCHACUAL	PALCHACUAL				
	215244000203	LA ISLETA	PALCHACUAL				
	215244000211	LOMA DE POZO	PRIMAVERA				
215244000335	TIERRA AMARILLA	PRIMAVERA					
215244000297	PANTANO CHIQUITO	PRIMAVERA					
EL ESPINO	115248000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL EL ESPINO	215248000135	EL CARMEN	EL TOBAL		
			215248000101	LA LAGUNA	LA LAGUNA		
			215248000178	SANTO DOMINGO	LA BURRERA		
			215248000089	PIE DE PEÑA	SECTOR PIE DE PEÑA		
			215248000071	SALINITAS	SECTOR SALINITAS		
215248000143	LLANOLARGO	LLANO LARGO					

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
	215248000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL	215248000208	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL SEDE PRINCIPAL	SANTA ANA SECTOR CASCAJAL		
			215248000054	PIEDRAS DE SAL	PIEDRAS DE SAL		
			215248000151	SAN JOAQUIN	SANTA ANA SECTOR SAN JOAQUIN		
			215248000127	SANTA ANA	SANTA ANA SECTOR CENTRO		
			215248000160	PALO BLANCO	SANTA ANA SECTOR PALO BLANCO		
FIRAVITOBA	115272000010	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE FIRAVITOBA	215272000120	LAS MONJAS	LAS MONJAS		
			215272000090	ALCAPARRAL	ALCAPARRAL		
			215272000171	CARTAGENA	CARTAGENA		
			215272000049	CUARTO MOLANOS	LA VICTORIA		
			215272000031	LOS LAURELES	DIRAVITA ALTO		
	215272000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN ANTONIO	215272000197	INST. EDUC. TÉC. AGROPECUARIA SAN ANTONIO SEDE PRINCIPAL	SAN ANTONIO		
			215272000138	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO		
			215272000189	SAN CARLOS	EL BOSQUE		
			215272000073	BARATOA	BARATOA		
	FLORESTA	115276000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR JULIO RANGEL QUINTERO	215276000060	CELY	CELY	
215276000205				CHORRERA	CHORRERA		
215276000086				POTRERITOS	POTRERITOS		
215276000051				SAN MARTIN DOS	HORNO Y VIVAS ALTO		
215276000132				TOCAVITA	TOCAVITA		
215276000141				BARRANCAS	BARRANCAS		
215276000213				SAN MARTIN UNO	TENERIA ALTO		
2152760002167				SAN JOSE	TENERIA MEDIO		
GACHANTIVÁ	215293000111	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUITOQUE	215293000111	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUITOQUE SEDE PRINCIPAL	GUITOQUE		
			215293000171	GACHANTIVÁ VIEJO	GACHANTIVÁ VIEJO		
			215293000073	SAAVEDRAS DE RONCANCIOS	S RONCANCIOS		
			215293000103	MORTIÑAL	MORTIÑAL		
	315293000141	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE NEIRA	215293000031	MINAS	MINAS		
			215293000057	IGUAS DE PARDOS	IGUAS DE PARDOS		
			215293000138	LA CAJA	LA CAJA		
			215293000049	TRES LLANOS	TRES LLANOS		
			215293000065	HATILLO Y SOCHA	HATILLO Y SOCHA		
GAMEZA	115296000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE REYES PATRIA	215296000139	VILLA GIRON	VILLAGIRON		
			215296000121	GUANTO	GUANTO		
			215296000082	POTOSI	POTOSI		
			215296000074	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO		
			215296000104	SATOBA	SATOBA		
			215296000147	MOTUA	MOTUA		
	215296000058	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAZA	215296000058	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAZA SEDE PRINCIPAL	SAZA		
			215296000112	CHITAL	SAZA		
			215296000040	SIMON BOLIVAR	SAZA		
			215296000066	LA CAPILLA	CAPILLA		
			215296000091	NIMISIA	SATOBA		
GARAGOA	115299000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL	215299000253	BOJACA	BOJACÁ		
			215299000172	CUCHARERO	CUCHARERO		
			215299000245	ARADA CHIQUITA	ARADA CHIQUITA		
			215299000067	ARADA GRANDE	ARADA GRANDE		
			215299000083	GUAYABAL	GUAYABAL		
			215299000237	BANCOS DE ARADA	BANCOS DE ARADA		
			215299000229	BANCOS DE PARAMO	BANCOS DE PARAMO		
			215299000121	FUMBAQUE	FUMBAQUE		
			215299000113	HIPAKUIRA	HIPAKUIRA		
			115299000038	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS	215299000148	GUANICA GRANDE	GUÁNICA GRANDE
					215299000130	GUANICA MOLINO	GUÁNICA MOLINO
					215299000199	CALDERA ARRIBA	CALDERA ARRIBA
	215299000091	QUIGUA ARRIBA			QUIGUA ARRIBA		
	215299000105	RESGUARDO MOCHILERO			RESGUARDO MOCHILERO		
	215299000202	CIENEGA BALVANERA			CIÉNEGA BALVANERA		
	215299000211	CIENEGA GUARUMAL			CIÉNEGA GUARUMAL		
	GUACAMAYAS	115317000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN DIEGO DE ALCALA	215317000053	ALIZAL	ALIZAL	
				215317000070	CHISCOTE	CHISCOTE	
				215317000100	EL CHIVECHE	EL CHIVECHE	
215317000037				RESUMIDERO	CHISCOTE		
215317000151				RITANGA	EL CHIVECHE		
215317000088				URAGON	URAGON		
GUATEQUE	115322000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	215322000100	ROSALES	CHINQUICA		
			215322000151	TINCACHOQUE	CHINQUICA		
			215322000142	GAUNZA ARRIBA	GAUNZA ARRIBA		
			215322000134	GAUNZA ABAJO	GAUNZA ABAJO		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
GUATEQUE	115322000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ENRIQUE OLAYA HERRERA	215322000169	PIEDRA PARADA	PIEDRA PARADA
			215322000126	CHORRO DE ORO	CHORRO DE ORO
GUAYATÁ	215325000089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO	215325000089	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOCHAQUIRA ABAJO - SEDE PRINCIPAL	SOCHAQUIRA ABAJO
			215325000160	ESCALERAS	ESCALERAS
			215325000259	SOCHAQUIRA ARRIBA	SOCHAQUIRA ARRIBA
			215325000151	TENCUA ABAJO	SOCHAQUIRA TENCUA ABAJO
			215325000267	CALICHE	CALICHE ABAJO
			215325000119	GUAQUIRA	GUAQUIRA
	215325000321	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LAS MERCEDES	215325000071	RINCON ARRIBA	RINCON ARRIBA
			215325000054	CIAVITA N° 2	CIAVITA SEGUNDO
			215325000186	CIAVITA TERCERO	CIAVITA TERRO
			215325000046	FONZAQUE ABAJO	FONZAQUE ABAJO
			215325000097	FONZAQUE ARRIBA	FONZAQUE ARRIBA
GÚICÁN	115332000294	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	215332000086	CARMELO BARON	SAN JUAN
			215332000167	JULIO JOSUE CRISTANCHO	TABOR
			215332000060	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	EL CALVARIO
			215332000159	BELLAVISTA	EL TABOR
			215332000141	LA CANDELARIA	TABOR
			215332000051	EL MOSCO	EL CALVARIO
			215332000108	SAN FRANCISCO	SAN ROQUE
			215332000116	SAN ROQUE	SAN ROQUE
			215332000078	SIMON TORRES	SAN LUIS
			215332000094	PIEDRA ECHADA	SAN IGNACIO
			215332000281	EL CARDÓN	LA CUEVA
			115332000391	EL HIGUERON	LA CUEVA
			215332000175	EL JORDAN	EL JORDAN
			215332000027	SAN ANTONIO	LA CUEVA
			215332000191	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
			215332000183	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN
			215332000124	SAN LUIS	SAN LUIS
			215223000211	INDIGENA SURAQUESIA	COMUNIDAD SURAQUESIA
			215332000035	LA PAJITA	LA PAJITA
			215204000400	INDIGENA SÍNSIGA	RESGUARDO INDIGENA BÁCHIRA - SECTOR SÍNSIGA
IZA	315362000093	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SERGIO CAMARGO	215362000064	AGUA CALIENTE	AGUA CALIENTE
			215362000048	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA CARICHANA	CARICHANA
			115362000108	BUSAGA	BUSAGA
JENESANO	115367000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL	215367000062	CARRIZAL JAIMES	CARRIZAL JAIMES
			215367000143	CARRIZAL ALTO	CARRIZAL ALTO
			215367000160	CARRIZAL BAJO	CARRIZAL BAJO
			215367000097	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ
			215367000046	DULCEYES	DULCEYES
			215367000089	PIRANGUATA	PIRANGUATA
			215367000101	SOLERES	SOLERES
			215367000127	BAGANIQUE CENTRO	BAGANIQUE CENTRO
			215367000135	BAGANIQUE ALTO	BAGANIQUE ALTO
			215367000119	BAGANIQUE BAJO	BAGANIQUE BAJO
			215367000259	NONCETA	NONCETA
			215367000232	PAECES ALTO	PAECES ALTO
			215367000054	FORAQUIRA	FORAQUIRÁ
			215367000038	CARDONAL	CARDONAL
			215367000071	PAECES BAJO	PAECES BAJO
JERICÓ	115368000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOPEZ QUEVEDO	215368000023	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE CHEVA	TINTOBA
			215368000210	SAN RAFAEL	ESTANCIA
			215368000228	SANTA HELENA	ESTANCIA
			215368000031	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215368000074	LA OVEJERA	LA OVEJERA
			215368000147	EL COCUBAL	COCUBAL
			215368000236	APOSENTOS	PUEBLO VIEJO
			215368000066	PANTANO HONDO	CHILCAL
			215368000058	LA PLAYA	CHILCAL
			215368000201	LOS GALAPAGOS	TAPIAS
			215368000104	EL REPOSO	TAPIAS
			215368000082	BACOTA	BACOTA
			215368000112	EL ASERRADERO	BACOTA
			215368000171	EL MANCO	JUNCAL
			215368000139	EL JUNCAL	EL JUNCAL
			215368000040	TAPIAS	TAPIAS
			215368000180	TINTOBA CHIQUITO	TINTOBA CHIQUITO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
LA CAPILLA	315380000114	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA	215380000071	LA PALMA	PALMA ARRIBA
			215380000098	BARROBLANCO	BARROBLANCO
			215380000080	CAMAGOA	CAMAGOA
			215380000055	PARAMO	PARAMO
			215380000128	PEÑAS	PEÑAS
			215380000063	ZINC	ZINC
LA UVITA	115403000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	215403000091	SAN BERNARDO ALTO	SAN BERNARDO
			215403000104	DE VARGAS	DE VARGAS
			215403000058	EL CARMEN	EL CARMEN
			215403000066	EL HATICO	EL HATICO
			215403000155	EL TOTUMO	SAN BERNARDO
			215403000139	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
	415403000197	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGUI	415403000197	INSTIT. EDUCAT. TECN. AGROINDUSTRIAL CUSAGUI SEDE PRINCIPAL	CUSAGUI
			215403000112	CAÑITAS CENTRO	CAÑITAS
			215403000121	CANGREJAL	CAÑITAS
			215403000040	CUSAGUI	CUSAGUI
215403000074	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO			
LA VICTORIA	315401000276	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	215401000212	CHAPON	LA VICTORIA
			215401000221	PAIME	PAIME
			215401000107	LOS CEDROS	LA VICTORIA
			215401000093	SANTA ELENA	LA VICTORIA
			215401000042	SAN MARTIN	LA VICTORIA
			215401000298	EL RAMAL	LA VICTORIA
			215401000166	NOPASAL	NOPASAL
			215401000115	PUENTON	PUENTON
			215401000280	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			LABRANZA GRANDE	115377000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTIN GARCIA
215377000061	CUAZA	CUAZA			
215377000320	LA PALMA	HATO VIEJO			
215377000117	SUACIA	SUACIA			
215377000184	TABLON	TABLON			
215377000150	TOCARIA	TOCARIA			
215377000265	ASERRADERO	USAZA			
215377000168	COMEJOQUE	OCHICA			
215377000079	ENCENILLO	UCHUVITA			
215377000303	LA LORENA	OCHICA			
215377000141	LA MONTAÑA	OCHICA			
215377000249	EL MORAL	OCHICA			
215377000125	EL TRONADOR	USAZA			
215377000222	CHAGUAZA	CHAGUAZA			
215377000133	GUAYABAL	GUAYABAL			
215377000290	LOS YOPOS	CHAGUAZA			
215377000044	OCOBE	GUAYABAL			
215377000087	SALITRE	SALITRE			
215377000109	TOBACA	CUAZA			
215377000052	LA HOYA	UCHUVITA			
215377000286	LA ESPERANZA	SALITRE			
215377000332	CUETA	GUAYABAL			
MACANAL	115425000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JAIME CAMPOS JÁCOME DE MACANAL	215425000035	EL DATIL	EL DATIL
			215425000108	EL VOLADOR	EL VOLADOR
			215425000213	LAS MESA	LA MESA
			215425000078	PERDIGUIZ	PERDIGUIZ
			215425000183	TIBACOTA	TIBACOTA
			215425000175	LA VEGA	LA VEGA
			215425000311	ECOLOGICA BATÁ	CENTRO
			215425000060	LIMON	LIMON
			215425000167	MEDIA ESTANCIA	MEDIA ESTANCIA
			215425000086	VIJAGUAL	VIJAGUAL
			215425000116	QUEBRADA NEGRA	QUEBRADA NEGRA
			215425000205	NARANJOS	NARANJOS
			215425000256	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215425000043	AGUA BLANCA GRANDE	AGUA BLANCA GRANDE
			215425000141	MUSEÑITO	MUSEÑITO
			215425000159	MUSEÑO CENTRO	MUSEÑO CENTRO
			215425000221	LA SERRANÍA	LA SERRANIA
			215425000132	AGUA BLANCA CHIQUITA	AGUA BLANCA CHIQUITA
MARIPI	215442000057	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CABAÑA	215442000057	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CABAÑA SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA MARIPI
			215442000049	FOGONES	SANTA ROSA MARIPI

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
MARIPI	215442000057	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CABAÑA	215442000383	BELLA UNION	SANTA ROSA MARIPI		
			215442000081	GUAZO	GUAZO		
			215442000120	CONTENTO	MARIPI VIEJO SECTOR CONTENTO		
			215442000154	HOYO CAICEDO	SECTOR HOYO CAIDO		
	215442000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZULIA DE MARIPI	215442000065	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ZULIA DE MARIPI SEDE PRINCIPAL	ZULIA INSPECCIÓN ZULIA		
			215442000413	CANANCEPI	ZULIA SECTOR CANANPI		
			215442000111	GUARUMAL	ZULIA SECTOR GUARUMAL		
	315442000264	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	215109000325	SABANETA	SABANETA		
			215442000189	PORTACHUELO	CENTRO		
			215442000162	LLANO DE PALMAS	CENTRO		
			215442000430	LA BATEA	PALMAR		
			215442000073	EL PALMAR	PALMAR		
			215442000375	EL COPER	PALMAR		
			215442000103	SALTO	CENTRO		
			215442000197	GUAYABAL	SECTOR GUAYABAL CENTRO		
			215442000391	SAN ANTONIO	GUAYABAL SECTOR SAN ANTONIO		
			215442000456	SAN ANTONIO BAJO	SECTOR SAN ANTONIO BAJO		
			215442000367	PAN DE AZUCAR	GUAYABAL SECTOR PAN DE AZUCAR		
			215442000278	BOQUERON	MARIPI VIEJO		
			215442000090	MARIPI VIEJO	MARIPI V IEJO		
			215442000201	TAPIAS	GUAYABAL SECTOR TAPIAS		
			215442000171	LA CARRERA	SECTOR ALTO LA CARRERA		
			215442000421	ALTO DE LAS CRUCES	CARRERA		
215442000341	LA VEGA DEL TIGRE	SECTOR LA VEGA DEL TIGRE					
215442000138	NARAPAY	SECTOR NARAPAY					
215442000448	SANTA RITA	SECTOR SANTA RITA					
MIRAFLORES	115455000027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERGIO CAMARGO	215455000226	COLEGIO BASICO TUNJITA	TUNJITA		
			215455000196	GUAMAL	GUAMAL		
			215455000251	ESTANCIA Y TABLÓN	ESTANCIA Y TABLON		
			215455000242	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO		
	215455000099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAFLORES	215455000111	AYATA	AYATA		
			215455000099	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIRAFLORES SEDE PRINCIPAL	MIRAFLORES		
			215455000129	CHAPACIA	CHAPACIA		
			215455000137	LADERAS	LADERAS		
			215455000102	ARRAYAN	ARRAYAN		
			215455000145	MATARREDONDA ABAJO	MATARREDONDA ABAJO		
			215455000064	SUNA ABAJO	SUNA ABAJO		
			215455000072	LA RUSA	LA RUSA		
			215455000200	SUNA ARRIBA	SUNA ARRIBA		
			215455000269	SANTOS ACOSTA	PUEBLO Y CAJÓN		
			215455000161	MORRO ARRIBA	MORRO ARRIBA		
			215455000153	MATARREDONDA ARRIBA	MATARREDONDA ARRIBA		
			215455000170	MORRO ABAJO	MORRO ABAJO		
			215455000081	CAPELLANIA	CAPELLANIA		
			215455000056	PIE DE BUENOS AIRES	PIE DE BUENOS AIRES		
215455000234	BUENOS AIRES ARRIBA	BUENOS AIRES ARRIBA					
MONGUA	115464000242	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LISANDRO CELY	215464000263	DIVINO NIÑO	MONGUI		
			215464000271	MARIA AUXILIADORA	CENTRO		
			215464000131	CANDELARIA	MONGUI		
			215464000182	EL CARMEN	MONGUI		
			215464000255	DUZMON	DUZMON		
			215464000051	BURICI	SIRGUAZA		
			215464000298	CUCHIJAJO	SIRGUAZA		
			215464000069	PALO ARMADO	SIRGUAZA		
			215464000191	SALINA DE MONGUA	SIRGUAZA		
			215464000204	SALINA DE GAMEZA	SIRGUAZA		
			215464000280	OGONTA	SIRGUAZA		
			215464000085	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUNJUELO	215464000085	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TUNJUELO SEDE PRINCIPAL	TUNJUELO
					215464000158	SAN IGNACIO	TUNJUELO
	215464000174	EL TRANSITO			TUNJUELO		
	215464000107	DUCE			DUCE		
	115466000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ	215466000163	LA CHACARA	REGINALDO		
			215466000139	VALLADOS	VALLADOS		
115466000151			INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE MONGUI	215466000082	TEGUA	TEGUA	
				215466000074	REGINALDO	REGINALDO	
				215466000147	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
	115466000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE MONGUI	215466000058	VILLA GOMEZ	HATO VIEJO
			215466000121	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
MONQUIRÁ	215469000075	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HERNANDO GELVEZ SUÁREZ	215469000202	COLORADO	COLORADO
			215469000351	SAN CRISTOBAL	PAPAYAL
	215469000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ	215469000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ SEDE PRINCIPAL	PANTANILLO
			215469000253	BELTRAN	BELTRAN
			215469000211	CORALINA	CORALINA
			215469000172	EL CHOVO	EL CHOVO
			215469000148	LA CAPILLA	LA CAPILLA
			215469000288	PILA GRANDE	PILA GRANDE
			215469000326	TIERRA DE GOMEZ	TIERRA DE GOMEZ
			215469000261	MONJAS	MONJAS
			215469000181	COPER	COPER
			215469000440	MONJAS ALTO	MONJAS ALTO
			215469000474	MONJAS MEDIO	MONJAS MEDIO
	215469000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORDAN	215469000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORDAN SEDE PRINCIPAL	JORDAN BAJO SECTOR BERLIN
			215469000237	CANOAS Y SAN RAFAEL	CANOAS Y SAN RAFAEL
			215469000270	COLEGIO DE EDUCACION BASICA PEREIRA	JORDAN
			215469000164	JORDAN	JORDAN ALTO
	215469000113	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERAFIN LUENGAS CHACON	215469000113	INSTITUC. EDUCATIVA SERAFIN LUENGAS CHACON SEDE PRINCIPAL	SAN VICENTE
			215469000121	MACIEGAL	MACIEGAL
			215469000491	MONTIJO	SAN VICENTE BAJO
			215469000482	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE
			215469000296	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO
			215469000415	SAN ESTEBAN	SAN ESTEBAN
			215469000318	SAN VICENTE	SAN VICENTE
	215469000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LAJA	215469000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LAJA SEDE PRINCIPAL	LA LAJA
			215469000130	LA HOYA	LA HOYA
			215469000245	DANILO DE JESUS PINILLA MONROY	AJIZAL
	215469000342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALBERTO MAGNO	215469000342	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ALBERTO MAGNO - SEDE PRINCIPAL	UBAZA
			215469000105	NEVAL Y CRUCES	NEVAL Y CRUCES
MOTAVITA	115476000124	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SANTA CRUZ DE MOTAVITA	215476000072	RISTA	RISTA
			215476000030	CARBONERA	CARBONERA
	215476000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL SOTE PANELAS	215476000013	INSTITUC. EDUC. TEC. AMBIENTAL SOTE PANELAS SEDE PRINCIPAL	MOTAVITA SOTE PANELAS
			215476000064	VERSALLES	VERSALLES
			415476000110	FRUTILLAL	FRUTILLAL
			215476000099	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA
			215476000137	BARRO HONDO	BARRO HONDO
MUZO	215480000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL	215480000125	BETANIA	BETANIA
			215480000419	CAJON GRANDE	CAJON
			215480000451	MANDARINOS	GUAZO
			215480000117	GUAZO	GUAZO
			215480000087	CUINCHA	CUINCHA
			215480000303	PEDREGAL	PEDREGAL
			215480000290	SURATA	SURATA
			215480000052	EL TABLON	TABLON
			215480000061	ISABI	ISABI
			215480000133	INSTIT. EDUCAT. NUESTRA SEÑORA DE LA NAVAL SEDE PRINCIPAL	PAUNITA
			215480000508	SAN ANTONIO	SURATA
			215480000079	VERDUN	VERDUN
	315480000341	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS	215480000109	EGIDOS	EGIDOS
			215480000427	NIAUNZA	NIAUNZA
			215480000095	AGUITA ALTA	AGUITA ALTA
			215480000389	MISUCHA	MISUCHA
	415480000400	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCHA MEDINA DE SILVA	415480000400	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCHA MEDINA DE SILVA SEDE PRINCIPAL	SABRIPA
			215480000273	GUADUALON BAJO	GUADUALON
			415480000655	LA ISLA	SABRIPA
			215480000222	SABRIPA	SABRIPA
			215480000648	PAITA	CUINCHA
			215480000371	LA CAÑADA	LA CAÑADA
NOBSA	115491000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE NOBSA	215491000275	SAN MARTIN	SAN MARTIN
NUEVO COLÓN	115494000131	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	215494000152	JABONERA	JABONERA
			215494000080	PAVAQUIRA	PAVAQUIRA
			215494000144	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA GONZALO SUAREZ RENDON	TEJAR ABAJO
			215494000055	GABRIELA MISTRAL	POTREROS
			215494000101	SORCA ABAJO	APOSENTOS
			215494000071	SORCA ARRIBA	SORCA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
NUEVO COLÓN	215494000063	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	215494000063	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE SEDE PRINCIPAL	LLANO GRANDE
			215494000098	CARBONERA	CARBONERA
			215494000110	ALFARAS	ALFARAS
			215494000179	EL UVO	EL UVO
			215494000225	ZAPATERO	ZAPATERO
OICATA	115500000084	INSTITUCION EDUCATIVA NICOLAS CUERVO Y ROJAS	215500000011	PORAVITA	PORAVITA
			215500000046	SAN PEDRO	FORANTIVA
			215500000119	EL LLANO	GUINTIVA
			215500000038	CAIBOCA	GUINTIVA
OTANCHE	115507000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO DE LOYOLA	215507000157	LOS BANCOS	LOS BANCOS
			215507000068	PIZARRA BOLIVAR	PIZARRA
			215507000203	PALENQUE	PALENQUE
			215507000246	EL ROBLE	EL ROBLE
			215507000556	CORTADERAL	CORTADERAL
			215507000840	VISTA HERMOSA	MANCA
			215507000211	BUENOS AIRES	BUENOS AIRES
			215507000327	BARROBLANCO	BARROBLANCO
			215507000084	ALTOSANO	ALTOSANO
			215507000114	SAN ANTONIO DE LA COBRE	SAN ANTONIO DE LA COBRE
			215507000513	CAYETANO VASQUEZ	LA FLORIDA
			215507000751	CAMBUCO	CAMBUCO
			215507000106	TEUSAQUILLO	TEUSAQUILLO
			215507000165	EL ENCANTO	EL ENCANTO
			215507000301	LA LAGUNA	LA LAGUNA
			215507000319	BUZAL	BUZAL
			215507000726	SABRIPA LA NUEVA	SABRIPA
			215507000050	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215507000181	PLATANILLAL	PLATANILLAL
			215507000190	EL RAMAL	EL RAMAL
	215507000271	LA LLANO	LA LLANO		
	215507000734	SEVILLA LA NUEVA	SEVILLA		
	215507000041	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA	215507000041	I. E. TÉCNICA SAMUEL IGNACIO SANTAMARIA - SEDE PRINCIPAL	EL CARMEN INSPECCIÓN DE BETANIA
			215507000360	LA CURUBITA	LA CURUBITA
			215507000521	EL CARMEN	EL CARMEN
			215507000581	CAMILO	CAMILO
			215507000645	LOS COCOS	LOS COCOS
			215507000611	PENJAMO	PENJAMO
			215507000220	CUNCHALITA	CUNCHALITA
			215507000700	LOS ANDES	LA CUNCHALA
			215507000785	EL OASIS	EL OASIS
			215507000858	LA YE	EL CARMEN ALTO
	215507000530	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE NAZARETH	215507000530	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE NAZARETH SEDE PRINCIPAL	SAN JOSÉ DE NAZARETH
215507000238			EL MIRADOR	EL MIRADOR	
215507000289			CARTAGENA	CARTAGENA	
215507000394			CHAQUIPAY	CHAQUIPAY	
215507000696			SAN PABLAL	SAN PABLAL	
PACHAVITA	315511000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HONORIO ANGEL Y OLARTE	215511000111	GUACAL	GUACAL
			215511000081	AGUAQUIÑA	AGUAQUIÑA
			215511000137	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215511000064	HATOGRADE	HATOGRADE
			215511000072	LLANOGRANDE	LLANOGRANDE
			215511000056	PLATANILLAL	SUAQUIRA SURCAL
			215511000099	SACANECA	SACANECA
			215511000161	SUAQUIRA ABAJO	SUAQUIRA TERMALES
			215511000048	SUAQUIRA ARRIBA	SUAQUIRA
PÁEZ	115514000249	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO PÁEZ	215514000049	YAMUNTICA	YAMUNTICA
			215514000171	CAPAGA	CAPAGA
			215514000286	CARACOLES	CARACOLES BAJO
			215514000421	CORTADERAL	CORTADERAL
			215514000383	CHIRIRE	CHIRIRE
			215514000103	GUAMAL	GUAMAL
			215514000146	MINCHO	EL MINCHO
			215514000138	OSO	EL OSO
			215514000405	PORVENIR	LA CHULA PORVENIR
			215514000031	SIRASI	INSPECCIÓN SIRASI
			215514000057	YAMUNTA	YAMUNTA
			215514000413	YAPOMPO	YAPOMPO
			215514000316	CALIFORNIAS	CALIFORNIAS

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
PÁEZ	115514000249	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA JOSÉ ANTONIO PÁEZ	215514000154	CEIBAL	CEIBAL
			215514000197	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA
			215514000022	URURIA	INSPECCIÓN LA URURÍA
			215514000367	CANALES	CANALES
			215514000111	GUADUAL	GUADUAL
			215514000162	COLOMBIA CHIQUITA	COLOMBIA CHIQUITA
			215514000430	MOCHILERO	MOCHILERO
			215514000341	PARAISO	EL PARAISO
			215514000448	SANTA RITA	SANTA RITA
			215514000429	EL VENADO	EL VENADO
PAIPA	115516000424	INSTITUC. EDUCAT. TOMAS VASQUEZ RODRIGUEZ	215516000429	EL VENADO	EL VENADO
	415516000410	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PALERMO	415516000410	INSTIT. EDUCAT. TEC. AGROPECUARIA DE PALERMO SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO DE PALERMO
			215516000119	PEÑA AMARILLA	PEÑA AMARILLA
			215516000071	EL CURIAL	EL CURIAL
			215516000500	EL RETIRO	EL RETIRO
			215516000607	SAN PEDRO	SAN PEDRO
	215516000127	INSTITUC. EDUCATIVA RAFAEL BAYONA NIÑO	215516000569	RINCON DE ESPAÑOLES	RINCON DE ESPAÑOLES
	215516000542	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRICOLA	215516000186	EL TUNAL	EL TUNAL
			215516000275	ALTO PLATEADO	PASTOREROS
			215516000267	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA
	215516000305	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PANTANO DE VARGAS	215516000160	CAÑOS	CAÑOS
			215516000593	EL CHITAL	EL CHITAL
			215516000224	VENTA DE LLANO	VENTA DE LLANO
			215518000299	MIRAFLORES	MIRAFLORES
PAJARITO	115518000219	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA	215518000183	CHARANGA	HUERTAVIEJA SECTOR CHARANGA
			215518000167	SABANA LARGA	SABANA LARGA
			215518000060	PEÑA ALTA	PEÑALTA
			215522000091	ARRAYANAL	ARRAYANAL
PANQUEBA	115522000126	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE PANQUEBA	215522000074	CARRASPOZAL	CARRASPOZAL
			215522000104	GUIARRILLA	VADA GUIARRILLA
			215522000082	MOSTAZAL	MOSTAZAL
			215522000023	ORGONIGA	ORGONIGA
			215522000058	OVEJERAS	OVEJERAS
			215522000031	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
			215531000036	MINIPI	MINIPI
PAUNA	115531000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO NACIONALIZADO DE PAUNA	215531000486	PIACHE BAJO	PIACHE BAJO
			215531000044	PIACHE Y APICHA	PIACHE Y APICHA
			215531000192	TOPITO Y QUIBUCO	TOPITO Y QUIBUCO
			215531000214	IBAMA	IBAMA
			215531000133	TOPO GRANDE	TOPO GRANDE
			215531000435	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL	215531000435
	215531000117	MANOTE BAJO			MANOTE BAJO
	215531000508	BOQUIPÍ			BOQUIPÍ
	215531000095	HONDA Y VOLCAN			HONDA Y VOLCAN
	215531000559	LA BELLA UNION			PARAMO
	215531000079	LA ESPERANZA			LA ESPERANZA
	215531000249	PARAMO			PARAMO
	215531000222	MORAL Y LOMA ALTA			MORAL Y LOMA ALTA
	215531000273	AGUASAL			AGUASAL
	215531000168	CARACOL			CARACOLEGIO
	215531000150	CARARE			CARARE
	215531000176	SAN ISIDRO			PIEDRA GORDA
	215531000184	LLANO GRANDE			LLANO GRANDE
	215531000206	MANOTE ALTO			MANOTE ALTO
	215531000478	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA	215531000478	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA SEDE PRINCIPAL	SANTA ROSA
			215531000290	CAPEZ Y CHORRERA	CAPEZ Y CHORRERA
			215531000125	FURATENA Y PURI	FURATENA Y PURI
			215531000109	PISTORAQUE	PISTORAQUE
			215531000516	QUIPAMA	QUIPAMA
			215531000320	AGUA FRIA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000401	BUENAVISTA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
			215531000532	BUENOS AIRES	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO
215531000494			GALLINEROS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO	
215531000524			LA ESPERANZA TRAVESIAS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO	
215531000371			LAS DELICIAS	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO	
215531000338			PALMARONA	TRAVESIAS Y OTRO MUNDO	
215531000052			QUEBRADA SECA	QUEBRADA SECA	
215531000346	IBACAPI Y LA PEÑA	IBACAPI Y LA PEÑA			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
PAYA	115533000179	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SIMONA AMAYA	215533000114	SOAPAGA Y ABEJON	RURAL	
			215533000092	TUTAZA	RURAL	
			215533000181	LLANO DE MIGUEL	RURAL	
			215533000157	GUACAL	RURAL	
			215533000149	BOCA DE MONTE	RURAL	
			215533000190	LA UNION SAN JOSE	RURAL	
	215533000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO	215533000106	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN MORCOTE	
			215533000203	GUAYABAL	GUAYABAL	
			215533000238	SABANETA	SABANETA	
			215533000254	ALTAMIRA	ALTAMIRA	
			215533000301	LA UNION	RURAL	
			215533000211	NISCOTA	RURAL	
			215533000289	MILAGROS	RURAL	
			215533000220	TOCARIA	RURAL	
	PAZ DE RÍO	115537000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL Y MINERA	215537000267	CONCENTRACIÓN	SOAPAGA
				215537000089	TORRE DE TELEVISION	COLACOTE
215537000119				SOCOTACITO	SOCOTACITO	
215537000135				PIEDRAGORDA	PIEDRA GORDA	
215537000143				LAS TAPIAS	CHITAGOTO	
215537000151				CHORRERA	CHORRERA	
215537000160				CHITAGOTO ALTO	CHITAGOTO ALTO	
215537000194				COLACOTE	COLACOTE	
215537000241				SOAPAGA	SOAPAGA	
PESCA	215542000194	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO	215542000194	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HATO SEDE PRINCIPAL	EL HATO	
			215542000097	CHAVIGA	CHAVIGA	
			215542000259	BARRIALES	CARBONERA	
			215542000313	SOACÁ	SOACÁ	
			215542000241	CERRO LARGO	CARBONERA	
			215542000071	LA PEÑA	CHÁVIGA	
	215542000224	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGA	215542000224	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUTAGÁ SEDE PRINCIPAL	BUTAGÁ	
			215542000216	CHAGUATA	CHAGUATA	
			215542000283	PIEDRAS BLANCAS	PUERTA CHIQUITA	
			215542000101	RODEO	BUTAGA	
			215542000127	PUERTA CHIQUITA	PUERTA CHIQUITA	
			215542000062	SAN LUIS DE LAS PALMAS	EL PALAMAR	
	115542000025	INSTITUCION EDUCATIVA INDALECIO VASQUEZ	215542000232	SUANEME	SUANEME	
			215542000330	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE	
			215542000267	NARANJOS	NARANJOS	
PISBA	1151550000191	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMON BARRANTES	215550000080	BUENAVIDA	MONQUIRA	
			215550000144	ANTONIO NARIÑO	PLATANALES	
			215550000152	SIMÓN BOLIVAR	TOBACA	
			215550000161	GENERAL SANTANDER	PANCOTA	
			215550000179	JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	AGUABLANCA	
			215550000187	DIVINO NIÑO	MIRAFLORES	
			215550000195	SANTA INES	JOTA	
			215550000209	VILLA DEL ROSARIO	SAN LUIS	
			215550000233	NUEVO MILENIO	PANCOTA	
			215550000110	JUAN JOSE RONDON	MONQUIRA	
			215550000225	MANUELA BELTRAN	MONQUIRA SECTOR LACOSTA	
			215550000217	SAN JOSE	VILLA DE LEYVA	
PUERTO BOYACÁ	215572000181	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ JOAQUÍN ORTIZ	215572001152	LOS LAURELES	EL PESCADO	
			215572001080	COCOMONO	MARAÑAL COCOMONO	
			215572000831	ISLA PALOMO	ISLA PALOMO	
			215572000105	PUERTO GUTIERREZ	LA UNION PUERTO GUTIERREZ	
			215572000954	GENERAL GUSTAVO MATAMOROS	KM 1 Y 1/2	
			215572000091	EL TRIANGULO KM 25	KM 25	
	215572000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PUERTO SERVIEZ	215572001144	ISLA CARBONERO	ISLA CARBONERO	
			215572000814	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	
	215572000334	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO	215572000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PUERTO SERVIEZ SEDE PRINCIPAL	PUERTO SERVIEZ	
			215572000334	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO SEDSE PRINCIPAL	CALDERON	
			215572000237	BATERIA TRES	LOCALIDAD BACTERIA 3	
			215572000113	PALAGUA ALIANZA	PALAGUA	
			215572000288	CRUCE DEL CHAPARRO	CHAPARRO	
			215572000211	AGUALINDA	LOCALIDAD AGUALINDA	
	215572000644	EL ERMITAÑO	EL ERMITAÑO			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
	215572000385	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUANEGRO	215572000385	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUANEGRO SEDE PRINCIPAL	GUANEGRO	
			215572000725	ALTO GUAGUAQUI	PUERTO PINEDA	
			215572000687	CAÑO JAGÜE	CAÑO JAGUE	
			215572000865	LAS PAVITAS	LAS PAVITAS	
			215572000423	EL PESCADO	EL PESCADO	
			215572000652	PATIO BONITO	PATIO BONITO	
			215572000733	LAS PAVAS	LAS PAVAS	
			215572000075	LAS MERCEDES	LAS MERDES	
	215572000202	EL TRAPICHE	EL TRAPICHE			
	215572000393	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO PINZON	215572000393	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO PINZON SEDE PRINCIPAL	PUERTO PINZON	
			215572001101	LA ARENOSA	LA ARENOSA	
			215572000806	QUINCE LETRAS	QUIN LETRAS	
			215572000636	DOS QUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	
			215572000083	POZO DOS	POZO DOS	
			215572001268	CENTRO EDUCATIVO INTERCULTURAL JAIBANA	POZO DOS	
	215572000938	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL MARFIL	215572000792	CAÑO NEGRO	CAÑO NEGRO	
			215572001098	AGUAS FRIAS	AGUAS FRIAS	
			215572001071	CAÑO RANGEL	DOSQUEBRADAS ALTO RANGEL	
			215572000768	SIMON BOLIVAR	PUERTO ROMERO	
			215572000164	LA CEIBA	EL OKAL	
			215572000156	LA PIZARRA	LA PIZARRA	
			215572000300	EL OKAL	EL OKAL	
			215572000130	EL MARFIL	LAS QUINCHAS	
			215572000938	INSTITUC. EDUCATIVA AGROPECUARIA EL MARFIL SEDE PRINCIPAL	EL MARFIL	
			215572000776	LA CRISTALINA	LA CRISTALINA	
			215572000997	CIELO ROTO	CIELO ROTO	
			215572000245	LAS PALOMAS	SECTOR LAS PALOMAS	
			QUÍPAMA	215580000017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA FLORESTA	215580000017
	215580000530	VILLA ESPERANZA				SECTOR EL MANGO INSPECCION LA YE
	215580000238	SORQUESITO				NOTE
	215580000513	LOS CRISTALES				NOTE
	215580000246	NOTE				NOTE
	215580000041			215580000548	PARAISO	PARAISO
215580000505				PALMAR	PALMAR	
215580000556				SAN LUIS	SAN LUIS	
215580000165				AGUA FRIA	NOTE	
215580000211				ITOCO NORTE	NOTE	
215580000033				EL PARQUE	EL PARQUE	
215580000254				BARRO BLANCO	BARRO BLANDO	
215580000076				BALCON	BALCON	
215580000475				ALBERTO GIRALDO	SORQUE GRANDE	
215580000459				HACHITA	ACHITA	
215580000092				GUACARY	GUACARY	
215580000114				JOSE CORNELIO BORDA	LLANO GRANDE	
215580000521				INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO CORMAL	215580000521	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO CORMAL SEDE PRINCIPAL
	215580000122	HUMBO			HUMBO	
	215580000050	TANANAY			TANANAY	
	215580000220	SABRIPA			SABRIPA	
	215580000025	TAPAZ DE LA VEGA			TAPAZ DE LA VEGA	
	215580000068	CAVICHE			CAVICHE	
	215580000491	LA VEGA	LA VEGA			
	RAMIRIQUÍ	115599000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ		215599000174	LA GUACAMAYA
215599000166				EL COMUN	EL COMUN	
215599000191				FARQUENTA	FARQUENTA	
215599000158				PANTANO LARGO	PANTANO LARO	
215599000077				EL ROSAL	EL ROSAL	
215599000123		INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA	215599000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NAGUATA SEDE PRINCIPAL	NAGUATA	
			215599000107	HERVIDEROS	HERVIDEROS	
			215599000204	FERNANDEZ	FERNANDEZ	
			215599000115	SANTUARIO	ROMASAL	
215599000140		INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL ESCOBAL	215599000140	INSTITUC. EDUCATIVA AGROPECUARIA EL ESCOBAL SEDE PRINCIPAL	EL ESCOBAL	
	215599000221		HORTIGAL	HORTIGAL		
	215599000069		SAN ANTONIO	CASERIO SAN ANTONIO		
	215599000051		GUAYABAL	CASERIO FATIMA		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA			
RÁQUIRA	11560000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO	215600000302	RESGUARDO OCCIDENTE	RESGUARDO OCCIDENTE			
			215600000116	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO			
			215600000043	TORRES DE SAN PEDRO	TORRES DE SAN PEDRO			
			215600000159	QUICAGOTA	QUICAGOTA			
			215600000094	OLLERIAS	OLLERIAS			
			215600000027	SAN CAYETANO	SAN CAYETANO			
			215600000060	MIRQUE	MIRQUE			
	215600000311	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	215600000311	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA SEDE PRINCIPAL	CANDELARIA			
			215600000264	AGUA BUENA	AGUA BUENA			
			215600000132	ROA	ROA			
			215600000272	CHINGUICHANGA	CHINGUICHANGA			
			215600000035	CASA BLANCA	CASA BLANCA			
			215600000256	GACHANECA	GACHANECA			
			215600000051	FIRITA PEÑA ABAJO	FIRITA PEÑA ABAJO			
			215600000167	FIRITA PEÑA ARRIBA	FIRITA PEÑA ARRIBA			
			215600000086	FARFAN	FARFAN			
			215600000230	MORTIÑO	MORTIÑO			
			RONDÓN	215621000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE	215621000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RANCHO GRANDE SEDE PRINCIPAL	RICAUARTE
215621000248	QUEBRADA HONDA	SAN ISIDRO						
215621000043	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO						
215621000159	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO						
315621000218	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL	215621000230		JUNIN ALTO	JUNIN			
		215621000124		SAN ANTONIO BAJO	SAN ANTONIO			
		215621000175		SAN ANTONIO ALTO	SAN ANTONIO			
		215621000078		ANTONIO NARIÑO	NARIÑO			
		215621000060		SAN JOSE	SAN JOSE			
		215621000167		BOLIVAR	BOLIVAR			
		215621000108		GRANADA ORIENTE	GRANADA			
		215621000051		GRANADA OCCIDENTE	GRANADA			
		SABOYÁ		215632000592	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	215632000312	COLEGIO BASICO CARRIZAL	TIBISTA
						215632000398	TIBISTA CENTRO	TIBISTA
215632000134	PANTANOS MEDIOS		PANTANOS					
215632000126	MONSOBA		PANTANOS					
215632000614	RESGUARDO ALTO		RESGUARDO					
215632000231	LA ESPERANZA		PIRE					
215632000223	EL ARRAYAN		PIRE					
215632000151	ESCOBAL BAJO		ESCOBAL					
215632000169	ESCOBAL ALTO		ESCOBAL					
215632000142	ESCOBAL CENTRO		ESCOBAL					
215632000631	RESGUARDO BAJO		RESGUARDO					
415632000575	COLEGIO RURAL DE VELANDIA		VELANDIA					
215632000185	LA PALMA		VELANDIA					
215632000347	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		VELANDIA					
215632000193	LA POLONIA		TIBISTA					
215632000622	LA ROSITA BAJO		LA ROSITA BAJO					
215632000657	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II		215632000657	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL	MOLINO			
			215632000461	BUENOS AIRES	MOLINO			
			215632000291	LOS ALPES	MOLINO			
			215632000401	MOLINO BAJO O EL PINO	MOLINO			
SABOYÁ	215632000665	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215632000665	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL	PUENTE DE TIERRA			
			215632000479	SAN ISIDRO	PUENTE DE TIERRA			
			215632000371	PUENTE DE TIERRA CENTRO	PUENTE DE TIERRA			
			215632000436	LA LAGUNA	PUENTE DE TIERRA			
			215632000304	SANTA INES	VINCULO			
			215632000444	VINCULO ORIENTAL	VINCULO			
			215632000215	ANTONIO RICAURTE	VINCULO			
	215632000673	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS	215632000673	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS SEDE PRINCIPAL	MATA DE MORA			
			215632000274	CASA BLANCA	MATA DE MORA			
			215632000321	CUCHAROS	MATA DE MORA			
			215632000258	CERRAJAL	MATA DE MORA			
	215632000681	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	215632000681	INSTITUCIÓN JOSE MARIA CORDOBA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN MERCHAN			
			215632000096	FRAY MIGUEL DIAZ	INSPECCIÓN MERCHAN			
			215632000053	SAN VICENTE	MERCHAN			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
	215632000681	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	215632000661	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	MERCHAN		
			215632000771	BARRANCO NEGRO	MERCHAN SECTOR BARRANCO NEGRO		
			215632000888	CHEBRE	MERCHAN SECTOR CHEBRE		
			215632000568	SAN LUIS CARDONAL	MERCHAN SECTOR SAN LUIS CARDONAL		
			215632000118	MERCHAN BAJO	MERCHAN SECTOR BAJO		
			215632000452	MORAVIA	VINCULO		
	415632000516	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GARAVITO	215632000339	LA LUCERA	LA LAJITA		
			215632000355	LAS GRADAS	MONTE DE LUZ		
			215632000584	LOMA DE PAJA	LA LAJITA		
			215632000282	MONTE DE LUZ CENTRO	MONTE DE LUZ CENTRO		
			415632000516	GARAVITO - SEDE PRINCIPAL	CORREGIMIENTO DE GARAVITO		
			215632000037	GARAVITO	CORREGIMIENTO DE GARAVITO		
	SÁCHICA	315638000050	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GENERACION	215638000021	QUEBRADA ARRIBA	QUEBRADA ARRIBA	
215638000101				SAN LORENZO	TINTAL		
215638000098				ARRAYAN ALTO	ARRAYAN ALTO		
SAMACÁ	115646000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	215646000188	LAS FABRICAS	SALAMANCA		
			215646000196	DIVINO NIÑO	RUCHICAL		
			215646000099	EL VALLE	HURUVITA SECTOR EL VALLE		
			215646000307	RINCON SANTO	RUCHICAL SECTOR RINCON SANTO		
			215646000072	CHURUVITA	CHURUVITA		
			215646000412	EL INFIERNITO	CHURUVITA SECTOR INFIERNITO		
			415646000357	MAMONAL	SECTOR MAMONAL		
			215646000323	BLANCA NIEVES	TIBAQUIRA		
			215646000331	EL QUITE	EL QUITE		
			215646000137	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD	215646000137	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	EL GACAL
					215646000153	EL LLANITO	PARAMO CENTRO LLANITO
	215646000129	GUANTOQUE			GUANTOQUE		
	215646000102	TIBAQUIRA			TIBAQUIRA		
	215646000145	PARAMO CENTRO			PARAMO CENTRO SECTOR ABEJON		
	215646000439	PEÑA DE ÁGUILAS			PEÑA DE ÁGUILAS		
	215646000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SALAMANCA	215646000170	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SALAMANCA SEDE PRINCIPAL	VDA, SALAMANCA		
			215646000404	ALTO DEL AIRE	CHORRERA S ALTO		
			215646000200	CHORRERA	CHORRERA		
			215646000161	PATAGUY	PATAGUY		
			215646000218	LOMA REDONDA	LOMA REDONDA		
			215646000455	RAMA BLANCA	PATAGUY		
215660000018			SAN PABLO	SAN PABLO			
SAN EDUARDO	315660000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ANTONIO NARIÑO	215660000093	BOMBITA	BOMBITA		
			215660000123	CARDOSO	CARDOSO		
			215660000077	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD		
			215660000174	LAS CRUCES	SAN PABLO		
			215660000182	VILLANUEVA	VILLANUEVA		
			215664000080	GUANOMITO	GUANOMITO		
SAN JOSÉ DE PARE	115664000123	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORIZONTES	115664000131	SAN ISIDRO ALTO	SAN ISIDRO ALTO		
			215664000098	GUANOMO	GUANOMO		
			215664000161	SAN ROQUE	SAN ROQUE		
			215664000110	BALSA Y RESGUARDO	BALSA Y RESGUARDOS		
			215664000039	SAN JACINTO Y CHAPA	SAN JACINTO Y CHAPA		
			215664000055	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA AMISTAD	215664000055	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AMISTAD SEDE PRINCIPAL	MUÑOS Y CAMACHOS
	215664000063	MACIEGAL			MACIEGAL		
	215664000047	SANTO DOMINGO			SANTO DOMINGO		
	2156670000234	EL CARMEN			EL CARMEN		
	SAN LUIS DE GACENO	115667000027	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS DE GACENO	215667000072	EL CAIRO	EL CAIRO	
215667000081				GÜICHIRALES	GÜICHIRALES		
215667000064				SAN PEDRO	SAN PEDRO		
215667000455				SAN PEDRO ARRIBA	SAN PEDRO ARRIBA		
215667000498				CUMARAL	CUMARAL		
215667000552				TONTOGÜE	TONTOGÜE		
215667000781				EL TRIUNFO	SAN ISIDRO		
215667000048				INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA	215667000048	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA SEDE PRINCIPAL	INSPECCION SANTA TERESA
					215667000382	GUILLERMO LEON VALENCIA	GAZAPAL
					215667000765	SAN JOSE	SAN JOSE DE CAFETEROS
		215667000056	LA COLONIA		LA COLEGIOONIA		
				215667000102	LA PIÑUELA	LA PIÑUELA	

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
	215667000153	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TELEPALMERITAS	215667000790	EL TESORO	EL TESORO
			215667000587	SAN JOSE DEL CHUY	SAN JOSE DEL CHUY
			215667000412	GUAMALITO	GUAMALITO
			215667000196	LA MESA DEL GUAVIO	LA MESA DEL GUAVIO
			215667000200	MONUMENTO	MONUMENTO
			215667000218	COLEGIO EDUCACION BASICA SAN CARLOS DEL GUAVIO	SAN CARLOS DEL GUAVIO
			215667000421	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO
			215667000170	CAÑO GRANDE	CAÑO GRANDE
			215667000536	PUERTO RICO	PUERTO RICO
			215667000188	HORIZONTES	HORIZONTES
			215667000447	BUENAVISTA	BUENAVISTA
			215667000161	RIO CHIQUITO	RIO CHIQUITO
			215667000251	DORADA DEL GUAVIO	DORADA DEL GUAVIO
			215667000226	GUAMAL	GUAMAL
			215667000374	LA ESMERALDA	CAÑO TIGRE
SAN MATEO	115673000012	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	215673000271	MIRADERO	ALFARO
			215673000165	EL VIJAL	EL VIJAL
			215673000041	SAN ANTONIO	ALFARO
			215673000092	LA PALMA	LA PALMA
			215673000254	LAGUNITAS	CENTRO
			215673000084	PEÑUELA No. 1	PEÑUELA
			215673000076	PEÑUELA No. 2	PEÑUELA
	215673000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETON	215673000025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHAPETON SEDE PRINCIPAL	CUICAS BURAGA
			215673000394	CUICAS BURAGA	CUICAS BURAGA
			215673000173	CUICAS RAMADA	CUICAS RAMADA
			215673000416	PALO BLANCO	CONCORDIA
			215673000211	LOS PATIOS	LA FLORESTA
			215673000149	EL NARANJAL	CUICAS BURAGA
			215673000386	MONTERREDONDO 2	MONTERREDONDO
	215673000246	MONTERREDONDO 1	MONTERREDONDO		
	215673000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD	215673000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	LA FLORESTA
			215673000131	LOS HIGUERONES	LA FLORESTA
			215673000190	EL CASCAJAL	EL CASCAJAL
			215673000114	HATICO LAGUNA	EL HATICO
			215673000360	HATICO HOYA DE DUARTES	EL HATICO
			215673000262	CONCORDIA	CONCORDIA
215673000203			EL GUAYABAL	EL GUAYABAL	
215673000106			PORTON BLANCO	LA PALMA	
SAN MIGUEL DE SEMA	115676000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO VANEGAS SIERRA	215676000042	FATIMA	QUINTOQUE
			215676000085	SAN ISIDRO	QUINTOQUE
			215676000026	PEÑA BLANCA	PEÑA BLANCA
			215676000093	SIRIGAY	SIRIGAY
	215676000077	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATOVIEJO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATOVIEJO SEDE PRINCIPAL	HATOVIEJO	
415676000157	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHARCO	415676000157	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CHARCO SEDE PRINCIPAL	EL CHARCO	
		215676000115	EL CHARCO	EL CHARCO	
		215676000069	ARBOLEDAS	ARBOLEDAS	
SAN PABLO DE BORBUR	215681000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA	215681000514	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA SEDE PRINCIPAL	INSPECCIÓN SANTA BARBARA
			215507000076	SANTA BARBARA	INSPECCIÓN SANTA BARBARA
			215681000506	LA CADENA COSCUEZ	LA PEÑA
			215681000212	CALCETERO ALTO	CALTERO ALTO
			215507000599	COSCUEZ	COSCUEZ
			215681000492	EL PALMAR	EL ALMENDRO
			215681000450	EL SILENCIO	COSCUEZ
			215681000115	EL ALMENDRO	EL ALMENDRO
			215681000131	LA PEÑA	LA PEÑA
			215507000131	FLORIAN	FLORIAN
			215681000476	SIBERIA	SIBERIA
			315681000331	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VALETTE	215681000204
	215681000395	SAN ISIDRO			SAN ISIDRO
	215681000255	LA MESA			LA MESA
	215681000484	LA CHAPA			CHIZO CENTRO
	215681000158	SAN PEDRO			SAN PEDRO
	215681000425	SAN FRANCISCO	SAN PEDRO		
215681000140	SANTA TERESA	CHIZO CENTRO			
215681000361	EL CONSUELO	EL CONSUELO			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
	315681000331	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VALETTE	215681000191	BEJUCAL NORTE	BEJUCAL NORTE
			215681000280	CALCETERO BAJO	CALTERO BAJO
			215681000379	LA PALMARONA	PALMARONA
			215681000077	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215681000069	CHANARES	CHANARES
			215681000239	ALTO DE OSO	ALTO DE OSO
			215681000166	PARAMO LAGUNAS	PARAMO LAGUNAS
			215681000107	TELLEZ ALTO	TELLEZ ALTO
			215681000468	TELLEZ BAJO	TELLEZ BAJO
			215681000085	SAN MARTIN	SAN MARTIN
			215681000051	CALAMACO	CALAMACO
			215681000441	CALAMACO BAJO	CALAMACO BAJO
			215681000221	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
SANTA MARÍA	315690000416	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO JACINTO VEGA	215690000314	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA MARCO AURELIO VARGAS	SAN AGUSTIN
			215690000519	LA VICTORIA	LA VICTORIA
			215690000080	NAZARETH	NAZARETH
			215690000144	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL
			215690000161	PLANADAS	PLANADAS
			215690000462	GACENERA	CEIBA CHIQUITA
			215690000292	PIEDRA CAMPANA	CALICHANA
			215690000195	AGUA CALIENTE	VARA SANTA
			215690000527	EL RETIRO	EL RETIRO
			215690000152	HOYA GRANDE	HOYA GRANDE
			215690000021	CAÑO NEGRO	CAÑO NEGRO
			215690000217	SAN ANTONIO	CULIMA
			215690000187	CEIBA GRANDE	IBA GRANDE
			215690000136	CHARCO LARGO	CHARCO LARGO
			215690000268	GUADUALES	GUADUALES
			215690000101	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
			215690000306	SANTA CECILIA	SANTA CECILIA
215690000497	BALCONES	BALCONES			
SANTA ROSA DE VITERBO	115693000035	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO TORRES PEÑA	215693000277	EGIPTO	EGIPTO
			215693000188	CACHAVITA	CACHAVITA
			215693000072	LA CRECIENTE	LA CRECIENTE
			215693000218	PUERTA DE CUCHE	PUERTA DE CUCHE
	115693000043	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASILDA ZAFRA	215693000129	EL OLIVO	EL OLIVO
			215693000099	EL SALI TRE	EL SALITRE
			215693000102	LA LAGUNA	LA LAGUNA
			215693000170	VILLA NUEVA	VILLA NUEVA
			215693000161	EL CUCUBO	EL CUCUBO
	215693000200	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PORTACHUELO	215693000137	CIRAQUIATA	CIRAQUIATA
			215693000242	LA MESA	LA MESA
			215693000153	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE
			215693000145	QUEBRADA ARRIBA	QUEBRADA ARRIBA
215693000200	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EL PORTACHUELO SEDE PRINCIPAL	EL PORTACHUELO			
215693000285	PIEDRAS BLANCAS	PIEDRAS BLANCAS			
SANTA SOFÍA	115696000010	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIO	215696000111	COLORADOS NORTE	COLORADOS NORTE
			215696000090	COLORADOS SUR	DURAZNOS
			215696000057	PANTANILLO	PANTANILLO
			215696000065	PUENTECITAS	PUENTECITAS ITAS
			215696000049	SALITRILLO	SALITRILLO
			215696000031	SOROCOTA	SOROCOTA
			215696000081	GUATOQUE	GUATOQUE
SANTANA	115686000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE	215686000041	SAN ROQUE	SAN ROQUE
			215686000164	SANTA BÁRBARA	SANTA BARBARA
			215686000075	SAN PEDRO	SAN PEDRO
			215686000067	SAN ISIDRO	SAN ISIDRO
			215686000083	MIRAVALLS	SAN JUAN
			215686000113	EL RODEO	SAN EMIGDIO
			215686000130	QUEBRADAFRENOS	SAN EMIGDIO
SATIVANORTE	215720000128	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO	215720000128	INSTITUC. EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO SEDE PRINCIPAL	TEQUITA
			215720000039	PARAMO	TEQUITA
			215720000047	TOASAGUE	TEQUITA
			215720000071	TOPACHOQUE	TOPACHOQUE
			215720000080	EL HATO	EL HATO
			215720000179	SATIVA VIEJO	SATIVAVIEJO

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
SATIVANORTE	215720000128	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MANUEL PARRA CARO	215720000161	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA OCAVITA	OCAVITA
			215720000055	JUPA	JUPA
			215720000098	DATAL	DATAL
			215720000152	EL BATAN	BATAN
			215720000233	COLORADOS	PARAMO
			215720000110	FABITA	FABITA (EL HATO)
			215720000101	SAN CAYETANO	LA ESTANCIA
			215720000144	COLEGIO DE EDUCACION BASICA LA ESTANCIA	LA ESTANCIA
			215720000063	BARACUTA	BARACUTA
SATIVASUR	115723000167	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS	215723000145	LA CALDERA	LA CALDERA
			215723000072	LOS TUNJOS	LOS TUNJOS
			215723000137	BURA	BURA
SIACHOQUE	115740000014	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA IGNACIO GIL SANABRIA	215740000094	SAN MARTIN	CORMECHOQUE ARRIBA
			215740000051	MARIA AUXILIADORA	CORMECHOQUE ABAJO
			215740000078	SAN JOSE	SAN JOSE
			215740000043	SAN JUAN BOSCO	SIACHOQUE ARRIBA
			215740000132	SIACHOQUE ABAJO	SIACHOQUE ABAJO
			215740000108	EL CAIRO	CORMECHOQUE ABAJO
	215740000060	INSTITUCION EDUCATIVA JURUVITA	215740000124	TURGA	TURGA
			215740000167	GUATICHA	GUATICHA
	215740000086	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO GAIATO	215740000159	FIRAYA NORTE	FIRAYA
			215740000116	FIRAYA SUR	FIRAYA
			215740000248	TOCAVITA ALTO	TOCAVITA
			215740000086	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO GAIATO SEDE PRINCIPAL	TOCAVITA
SOATÁ	115753000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	215753000093	EL CEIBO	CHORRERA
			215753000271	SANTA MARTHA	LA CHORRERA
			215753000158	LLANOGRANDE	LLANOGRANDE
			215753000255	EL ESPINAL	EL ESPINAL
			215753000212	HOYA DEL TOLDO	LOS MOLINOS
			215753000221	HATILLO MEDIO	HATILLO MEDIO
			215753000140	SANTA RITA	SECTOR SANTA RITA
	315753000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA PRESENTACION	215753000085	LA CHORRERA	LA CHORRERA
			215753000204	LA JABONERA	LA JABONERA
			215753000182	LOS OLIVOS	MOLINOS
			215753000239	LA COSTA	LA COSTA
			215753000131	SANTO CRISTO	MOLINOS
			215753000123	PUENTE PINZON	LA LAGUNA
			215753000174	LA LAGUNA	LA LAGUNA
SOCHA	115757000395	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR	215757000209	SOCHAVIEJO	SOCHAVIEJO
			215757000152	COTAMO	SAGRA ABAJO
			215757000331	EL POZO	EL POZO
			215757000314	EL BOCHE	EL BOCHE
			215757000381	LA CHAPA	LA CHAPA
			215757000110	POZO ALTO	POZO ALTO
			215757000365	SAGRA ABAJO	SAGRA ABAJO
			215757000071	SANTA TERESA	LA CHAPA
	215757000136	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATILDE ANARAY	215757000136	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MATILDE ANARAY SEDE PRINCIPAL	ANARAY
			215757000144	EL MORTIÑO	EL MORTIÑO
			215757000357	ALIZAL	MORTIÑO
			215757000161	LA LAJA	LA LAJA
			215757000195	BISVITA	BISVITA
			215757000306	SORAQUI	SORAQUA
			215757000217	WAHITA	WAHITA
	215757000187	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	215757000187	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES SEDE PRINCIPAL	EL CURITAL
			215757000098	HELECHAL	EL ALTO
			215757000179	SAGRA ARRIBA	SAGRA ARRIBA
			215757000080	EL ALTO	EL ALTO
SOCOTÁ	115755000371	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	215755000058	LA MANGA	LA MANGA
			215755000350	FRAY LUIS	FRAYLUIS
			215755000104	LOS MORTIÑOS	LOS MORTIÑOS
			215755000112	MAUSA	MAUSA
			215755000139	EL VERDE	EL VERDE
			215755000236	SAN PEDRO COCHIA	SAN PEDRO
			215755000481	GUITA CUCHILLAS	GUITA
			215755000279	SAN PEDRO GUITA	GUITA

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
			215755000252	MOTAVITA	MOTAVITA
			215755000198	GUAQUIRA	GUAQUIRA
			215755000244	CHUSVITA	CHUSVITA
			215755000457	FRAILEJONAL	FRAILEJONAL
			215755000422	GUARCA	GUARCA
			215755000511	EL PLAYON	EL PLAYON
			215755000414	COMAITA	COMAITA
			215755000201	MORRO VARITAL	MORRO VARITAL
			215755000287	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
	215755000171	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA	215755000171	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JAIRO ALBARRACIN BARRERA - SEDE PRINCIPAL	COMEZA HOYADA
	215755000147		APOSENTOS	APOSENTOS	
	215755000163		COMEZA BAHO	COMEZA BAHO	
	215755000180		COSCATIVÁ JORDÁN	COSCATIVA JORDAN	
	215755000210		COSCATIVÁ TABOR	COSCATIVA TABOR	
	215755000066		LOS PINOS	LOS PINOS	
	215755000040		EL OSO	EL OSO	
	215755000503		CORRAL DE PIEDRA	CORRAL DE PIEDRA	
	215755000333		CHIPAVIEJO	CHIPAVIEJO	
	215755000368		LA REFORMA	LA REFORMA	
	215755000392		LA ROMAZA	LA ROMAZA	
	215755000121		HATO COCHIA	HATO COCHIA	
	215755000091		HATO PARPA	HATO PARPA	
215755000341	LA CIMARRONA	LA CIMARRONA			
215755000309	SAN JOSÉ DE PARPA	SAN JOSE			
215755000261	GUATATAMO	GUATATAMO			
215755000082	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO			
SOMONDOCO	215761000051	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR VALLE DE TENZA	215761000094	ANTONIA SANTOS	CABRERA SOMONDOCO
			215761000159	BOYA II	BOYA II
			215761000108	BOHORQUEZ	BOHORQUEZ
			215761000051	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR VALLE DE TENZA SEDE PRINCIPAL	EL SALITRE - VEREDA BOHÓRQUEZ
	215761000167	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ BENIGNO PERILLA	215761000116	ABRAHAM SANCHEZ	COBAVITA SOMONDOCO
	215761000078		CUCUAVACA	CUCUAVACA SOMONDOCO	
	215761000175		SABANETAS	SABANETAS SOMONDOCO	
	215761000124		SAN SEBASTIAN ALTO	SAN SEBASTIAN SOMONDOCO	
	215761000132		LA ESPERANZA	SAN SEBASTIAN	
215761000205	VILLA HUMBERTO	BOYA 1			
SORA	315762000076	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SORA	215762000021	EL SALITRE	EL SALITRE
			215762000080	EL CHUSCAL	EL CHUSCAL
			215762000039	PORTOBELO	CAITIQUE
			215762000063	PITA Y CHONE	PITA Y CHONE
			215762000101	QUEBRADA HONDA	QUEBRADA HONDA
			215762000098	TAUSAMENA	EL LLANO
SORACÁ	115764000082	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	215764000109	OTRO LADO	OTRO LADO
			215764000141	QUEBRADA GRANDE	QUEBRADA GRANDE
			215764000028	CRUZ BLANCA	CRUZ BLANCA
			215764000052	EL ROSAL	EL ROSAL
			215764000036	QUEBRADA VIEJA	QUEBRADA VIEJA
			215764000125	EL SALITRE	EL SALITRE
			215764000133	ALTO NEGRO	ALTO NEGRO
			215764000117	CHAINED	CHAINED
			215764000079	PUENTE HAMACA	PUENTE HAMACA
SOTAQUIRÁ	115763000291	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI	215763000148	CÁTOBA	CÁTOBA
			215763000288	LLANO GRANDE	LLANO GRANDE
			215763000113	AVENDAÑOS	AVENDAÑOS
			215763000181	AMEZQUITAS	AMEZQUITAS
			215763000083	ANGOSTURA	MONTE VARGAS
			215763000211	BOSIGAS SUR	BOSIGAS SUR
			215763000300	CARRIZAL BAJO	EL CARRIZAL
			215763000326	CEDRO	EL CEDRO
			215763000334	CORTADERA CHIQUITA	CORTADERA CHIQUITA
			215763000172	CORTADERA GRANDE	CORTADERA GRANDE
			215763000202	MORAL	EL MORAL
			215763800004	CARRIZAL ALTO	CARRIZAL
			215763000156	SALITRE	EL SALITRE

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA		
	215763000075	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO MARIA JIMENEZ	215763000318	JAIME RIAÑO CANO	EL ESPINAL		
			215763000105	SOCONSUCA DE BLANCOS	SOCONSUCA DE BLANCOS		
			215763000164	OCUSA	TOMA		
			2157563000130	BOSIGAS CENTRO	BOSIGAS CENTRO		
SUSACÓN	115774000021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	215774000131	EL HATO	EL HATO		
			215774000166	EL TOBAL	EL TABAL		
			215774000174	PIE DE PEÑA	TOCHUPA		
			215774000158	SIAPORA	TOCHUPA		
			215774000140	GUANTIVA NORTE	GUANTIVA		
			215774000093	DESAGUADERO	GUANTIVA SUR		
			215774000077	GUAYACANAL	GUAYACANAL		
			215774000182	SAN IGNACIO	SAN IGANCIO		
			215774000191	LOS VALLES	LOS VALLES		
			215774000069	EL SALITRE	SALITRE		
			215774000051	CARDONAL	CARDONAL		
			215774000204	SANTA ROSITA	GUANTIVA		
SUTAMARCHAN	215776000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDREGAL ALTO	215776000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDREGAL ALTO SEDE PRINCIPAL	PEDREGAL		
			215776000180	ERMITAÑO	ERMITAÑO		
			215776000384	LA ESPERANZA	PEDREGAL		
			215776000112	RESGUARDO	RESGUARDO		
			215776000376	EL CEDRO	VOLCAN		
	315776000133	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR JULIO GÓMEZ	215776000392	CARRIZAL	CARRIZAL		
			215776000058	ROA	ROA		
			215776000121	APOSENTOS	APOSENTOS		
			215776000066	PEDREGAL BAJO	PEDREGAL		
			215776000104	VALLE ECCEHOMO	SANTO ECCEHOMO		
			215776000171	CAÑON ALTO	CAÑON		
			215776000350	CAÑON BAJO	CAÑON		
			215776000082	VOLCAN	VOLCAN		
			215776000082	VOLCAN	VOLCAN		
SUTATENZA	215778000047	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARANJOS	215778000047	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS NARANJOS SEDE PRINCIPAL	OVEJERAS SECTOR NARANJOS		
			215778000039	GUAMO	GUAMO		
			215778000179	SAN JOSE	OVEJERAS SECTOR SAN JOSE		
			215778000098	IRZON	IRZON		
			215778000136	SIGUIQUE GUAYABAL	SIGUIQUE		
			215778000144	SIGUIQUE CENTRO	SIGUIQUE NTR0		
			215778000152	SIGUIQUE ARBOL	SIGUIQUE		
	315778000181	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN BARTOLOME	215778000063	GAQUE	GAQUE		
			215778000080	PARAMO	PARAMO		
			215778000110	PIEDRALARGA	PIEDRALARGA		
			215790000265	CHAMIZAL	SAN ISIDRO		
			215790000320	LLANO GRANDE MONTONES	SANTA BARBARA		
			215790000125	SAN LUIS	SAN ISIDRO		
TASCO	115790000031	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ	215790000231	COSTA RICA	SAN ISIDRO		
			215790000141	LLANITOS	CANELAS		
			215790000176	SAN ANTONIO	CANELAS		
			215790000346	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA		
			215790000117	BOLIVAR	SANTA BARBARA		
			215790000095	SANTANDER	SANTA BARBARA		
			215790000222	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	215790000184	NARIÑO UNO	HORMEZAQUE
					215790000214	NARIÑO DOS	HORMEZAQUE
	215790000109	COLEGIO EDUCACIÓN BASICA SANTA LUCIA			PEDREGAL		
	215790000206	LA CHAPA			LA CHAPA		
	215790000150	LIBERTADORES			LA CHAPA		
	215790000133	CALLE ARRIBA			CALLE ARRIBA		
	215790000354	CADILLAL			SANTA BARBARA		
	215790000362	TASAJERAS	SANTA BARBARA				
	215790000222	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON SEDE PRINCIPAL	PEDREGAL				
TENZA	115798000014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ GABRIEL CARVAJAL GARCIA	215798000132	ERNESTO ROA GOMEZ	CORA GRANDE		
			215798000116	DE BARZAL	BARZAL		
			215798000051	DE CORA CHIQUITO	CORA CHIQUITO		
			215798000108	APOSENTOS	APOSENTOS		
			215798000191	HUMBERTO AVILA MORA	VALLE GRANDE ABAJO		
			215798000078	DE CHAGUATOQUE	CHAGUATOQUE		
			215798000124	DE QUEBRADAS	QUEBRADAS		

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA
TENZA	11579800014	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA JOSÉ GABRIEL CARVAJAL GARCIA	215798000230	DE RESGUARDO	RESGUARDO
			215798000221	DE RUCHA	RUCHA
			215798000094	DE MUTATEA	MUTATEA
TIBANÁ	11580400021	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ	215804000093	SUTA ARRIBA	SUTA ARRIBA
			215804000107	RUCHE	RUCHE
			215804000387	SAN CRISTOBAL	SUTA ARRIBA
			215804000115	SUTA ABAJO	SUTA ABAJO
			215804000255	ZANJA	ZANJA
			215804000239	BAYETA	BAYETA
			215804000328	QUICHATOQUE	QUICHATOQUE
			215804000140	CARARE	CARARE
			215804000361	EL CARDONAL	CHIGUATA
			215804000221	CHIGUATA	CHIGUATA
			215804000131	SAN JOSÉ	SAN JOSE
			215804000395	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANDRES ROMERO AREVALO	215804000395
	215804000077	EL CARMEN			EL CARMEN
	215804000085	SITANTA ARRIBA			SITANTA ARRIBA
	215804000204	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA	215804000204	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPANECA SEDE PRINCIPAL	SUPANECA
215804000123			PIEDRAS DE CANDELA	PIEDRAS DE CANDELA	
115804000412			SEDE NUEVO MILENIO	SUPANECA	
TIBASOSA	215806000139	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO FRANCO IZASA	215806000139	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO FRANCO IZASA SEDE PRINCIPAL	PATROCINIO
			215806000180	PATROCINIO ALTO	PATROCINIO
	315806000214	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE CLEMENTE PALACIOS	215806000112	EL HATO	EL HATO
			215806000201	ESTERILLAL	EL ESTERILLAL
			215806000104	LA CARRERA	LA CARRERA
	215806000236	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL	215806000163	LAS VUELTAS	LAS VUELTAS
			215806000066	LA ESTACIÓN	LA ESTACIÓN
			215806000147	PUENTE DE LA BALSA	ESPARTAL BAJO
			215806000198	EL CHORRITO	CHORRITO
TINJACÁ	11580800026	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ	215808000161	FUNZA	FUNZA
			215808000152	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
			215808000071	PEÑAS	PEÑAS
			215808000101	APOSENTOS ALTOS	APOSENTOS ALTOS
			215808000110	APOSENTOS BAJOS	APOSENTOS BAJOS
			215808000047	ARRAYANES	ARRAYANES
			215808000055	SANTA BARBARA	TIJO
			215808000098	SIATIVA ALTO	SIATIVA ALTO
			215808000080	SIATIVA BAJO	SIATIVA BAJO
			215808000063	TIJO	TIJO
TIPACOQUE	115810000220	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCAS CABALLERO CALDERON	215810000038	EL PALMAR	EL PALMAR
			215810000046	EL PÁRAMO	LA CALERA
			215810000135	GALVAN	GALVAN
			215810000267	LA CALERA	LA CALERA
			215810000259	OVACHIA ARRIBA	CAÑABRAVO
			215810000208	SIMON BOLIVAR	EL PALMAR
			215810000119	LA CARRERA	LA CARRERA
			215810000097	JUTUA	OVACHIA
			TOCA	115814000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLINIO MENDOZA NEIRA
215814000130	CUNUCA	CUNUCÁ			
215814000105	PASO GRANDE	SECTOR PASO GRANDE			
215814000156	RAIBA	RAIBA VIA A CHORRERA			
215814000091	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE TOCA	SEDE PRINCIPAL		TUANECA	
215814000253	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA RAFAEL URIBE	215814000148		SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
		215814000261		SAN RAFAEL	CHORRERA
		215814000059		CHORRERA ARRIBA	CHORRERA
		215814000113	LEONERA	LEONERA	
TOGÚÍ	315816000191	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	215816000102	FUNCIAL	EL FUNCIAL
			215816000064	MANGA	MANGA
			215816000111	EL MIRTO	HATILLO
			215816000056	SUAREZ Y ULLOA	SUAREZ Y ULLOA
			215816000072	SANTA MARIA	HATILLO
			215816000200	JOSE MARIANO SANCHEZ	CARARE
			215816000129	CARARE	CARARE
215816000137	CHACAMI	HATILLO			

MUNICIPIO	CODIGO DANE INSTITUCIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO DANE SEDE	SEDE	VEREDA	
	315816000191	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAYDEE CAMACHO SAAVEDRA	215816000081	GARIBAY	GARIBAY	
			215816000099	GACHANZUCA	GACHANZUCA	
			215816000153	LA JUPA	GARIBAY	
TOPAGA	215820000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VADO CASTRO	215820000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VADO CASTRO - SEDE PRINCIPAL	SAN JUAN	
			215820000079	EL VERGEL	SAN JUAN	
	115820000023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES	215820000061	LA ESPERANZA	ESPERANZA	
			215820000109	ATRAVIEZAS	ATRAVIEZAS	
TOTA	115822000152	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	215822000084	TOQUECHA	SECTOR LOS PINOS	
			215822000165	DAYSÍ	VER DAYSÍ	
			215822000190	RIO SECO	TOQUECHA	
			215822000068	ROMERO	ROMERO	
			215822000131	SUNGUVITA	SUNGUVITA	
			215822000092	CORALES	CORALES	
			215822000114	RANCHERIA	RANCHERIA	
			215822000106	EL TOBAL	EL TOBAL	
			215822000203	MONGATA	EL TOBAL SECTOR MONGATA	
			215822000149	GUÁQUIRA	GUÁQUIRA	
			215822000122	PANTANO HONDO	SECTOR PANTANO HONDO	
			215822000076	TOTA	TOTA	
			215822000181	DONSIQUIRA	SECTOR DONSIQUIRA	
			215822000050	LA PUERTA	LA PUERTA	
			TUNUNGUÁ	115832000151	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA	215832000074
215832000082	MOJARRAS	MOJARRAS				
215832000147	PALMAR	PALMAR				
215832000139	RAFAEL NUÑEZ	VIJAGUAL				
215832000066	SANTA ROSA	SANTA ROSA				
TURMEQUÉ	115835000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO DE TORRES	215835000164	POZO NEGRO	POZO NEGRO	
			215835000113	SIGUINIQUE	SIGUINIQUE	
			215835000156	CHIRATA	CHIRATA	
	115835000283	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL	215835000199	PASCATA	PASCATA	
			215835000148	RINCHOQUE N° 2	RINCHOQUE	
			215835000059	GUANZAQUE	GUANZAQUE	
	215835000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE	215835000067	VOLCAN BLANCO	VOLCAN BLANCO	
			215835000032	CHINQUIRA	CHINQUIRA	
			215835000253	RINCHOQUE No. 1	RINCHOQUE	
			215835000083	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEGUANEQUE SEDE PRINCIPAL	TEGUANEQUE	
			215835000091	TEGUANEQUE No. 2	TEGUANEQUE	
TUTA	215837000102	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS	215837000102	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS SEDE PRINCIPAL	SAN NICOLAS	
			215837000315	JORGE ELIERCER	SAN NICOLAS	
			215837000111	SALVIAL	SALVIAL	
			415837000225	SIDERURGICA	ARENAL	
	115837000256	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CHICAMOCHA	215837000307	GENERAL SANTANDER	LEONERA	
			215837000064	LEONERA	LEONERA	
			215837000056	AGUA BLANCA	AGUA BLANCA	
	215837000340	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE	215837000340	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CRUCE SEDE PRINCIPAL	HACIENDA	
			215837000099	EL CRUCE	HACIENDA	
			215837000072	SANTANA	HACIENDA	
			215837000081	ALIZAL	ALIZAL	
			215837000331	EL DANUBIO	HACIENDA	
			215837000129	EL HATO	HATO	
			215837000137	SANTA RITA	SAN NICOLAS	
			215837000242	LA VEGA	ALIZAL	
	215837000358	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIO DE PIEDRAS SEDE PRINCIPAL	RIO DE PIEDRAS		
	TUTAZÁ	115839000105	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA PIO MORANTES	215839000134	CARRIZAL	CARTAVITA
				215839000053	CARTAVITA	CARTAVITA
				215839000096	LA VICTORIA	PEÑA NEGRA
215839000088				PARGUITA	PARGUITA	
215839000070				TIESTECITOS	TOBAL	
215839000037				LLANO DEL CARMEN	LLANO DEL CARMEN	
215839000045				PARGUA	PARGUA	
415839000125		INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA LIBERTAD	415839000125	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA LIBERTAD SEDE PRINCIPAL	PARAMO	
			215839000029	PARAMO	PARAMO	
UMBITA	115842000272	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN IGNACIO	215842000099	JUPAL	JUPAL	
			215842000153	LOMA GORDA	LOMAGORDA	
			215842000323	TASVITA	TASVITA	
	215842000013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA	215842000111	MOLINO	MOLINO	
			215842000137	ALTAMIZAL	ALTAMIZAL	
			215842000129	CHUSCAL	CHUSCAL	
			215842000145	BOQUERON	BOQUERON	

MUNICIPIO	CODIGO DANE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO	SEDE	VEREDA		
UMBITA	21584200013	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA	215842000200	NUEVE PILAS	NUEVE PILAS		
			215842000161	PAVAS	PAVAS		
			215842000013	INSTITUTO EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SEDE PRINCIPAL	CHUSCAL		
	215842000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO	215842000196	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO NIÑO SEDE PRINCIPAL	BOSQUE		
			215842000285	PALOCAIDO	PALOCAIDO		
			215842000340	LLANO VERDE	LLANOVERDE		
			215842000331	LOS PUENTES	LOS PUENTES		
			215842000269	TAMBOR GRANDE	TAMBOR GRANDE		
			215842000226	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO SEDE PRINCIPAL	SISA ARRIBA	
	215842000226	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	215842000064	LA PALMA	LA PALMA		
			215842000056	UVERO	UVERO		
			215842000188	GAUNZA	GAUNZA		
			215842000170	JUNCAL	JUNCAL		
			215842000081	SISA MEDIO	SISA MEDIA		
			VENTA-QUEMADA	115861000011	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	215861000148	EL HATO
215861000300						MATANEGRA	MATANEGRA
215861000121	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	215861000130		EL BOQUERON	BOQUERON		
		215861000164		JURPA	JURPA		
		215861000245		SIATA	SIATA		
215861000156	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE DE PIEDRA	215861000059		NERITA	NERITA		
		215861000181		LA PIÑUELA	BOJIQUE		
		215861000067		SAN JOSE DEL GACAL	SAN JOSE DEL GACAL		
		215861000156		PUENTE DE PIEDRA - SEDE PRINCIPAL	PUENTE DE PIEDRA		
415001002061	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANAMERICANO PUENTE BOYACA	215861000041		PALO BLANCO	PUENTE BOYACA		
VILLA DE LEYVA	115407000015	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE	215407000257	SOPOTA	SOPOTA		
			215407000214	SAN ROQUE	CAÑUELA		
			215407000141	CARDONAL	CARDONAL		
			215407000095	EL ROBLE	ROBLE		
	115407000023	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA Y ACADEMICA ANTONIO NARIÑO	215407000117	SALTO Y LA LAVANDERA	SALTO Y LAVANDERA		
	215407000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	215407000087	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SEDE PRINCIPAL	CAPILLA		
			215407000176	CAPILLA 2	CAPILLA		
VIRACACHA	115879000221	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA	215879000129	ICARINA ARRIBA	ICARINA		
			215879000072	PUEBLO VIEJO	PUEBLO VIEJO		
			215879000226	CAROS ARRIBA	CAROS		
			215879000081	CAROS	CAROS		
			215879000111	GALINDOS	GALINDOS		
			215879000234	PARRAS	PARRAS		
			215879000102	BUENAVISTA	LA ISLA		
			215879000242	CHEN ALTO	CHEN		
			215879000218	CHEN	CHEN		
			ZETAQUIRA	115897000018	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO CUERVO PATARROYO	115897000018	INSTIT. EDUCAT. LIBARDO CUERVO PATARROYO SEDE PRINCIPAL
215897000055	PATANO A CENTRO	PATANO A					
215897000195	AGUACALIENTE	PATANO A					
215897000250	SANTA HELENA	PATANO A					
215897000063	PATANO A RINCON	PATANO A					
215897000136	GACAL BOLIVAR	GACAL					
215897000152	GACAL SANTA ROSA	GACAL					
215897000071	BARRANCAS	LA ESPERANZA					
215897000144	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA					
215897000179	HORMIGAS RINCON	HORMIGAS					
115897000221	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA FLORIDA	215897000039				GUANATÁ CENTRO	GUANATÁ CENTRO
		215897000080				GUANATÁ CRUCERO	GUANATÁ CRUCERO
		215897000110				HORMIGAS CENTRO	HORMIGAS CENTRO
		215897000101		JURACAMBITA CARBONERA	JURACAMBITA CARBONERA		
		215897000047		JURACAMBITA CENTRO	JURACAMBITA CENTRO		
		215897000098		JURACAMBITA PÁRAMO	JURACAMBITA PÁRAMO		
		215897000128		GUANATÁ COLORADA	GUANATÁ COLORADA		

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales conforme al calendario académico fijado por la entidad territorial para la vigencia del año 2020.

Dado en Tunja, 23 de octubre de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ANDRÉS AMAYA
RODRÍGUEZ**
Gobernador de Boyacá

MARLÉN RÁTIVA VELANDIA
Secretaria de Educación de Boyacá

**YEIMY LISETH ECHEVERRIA
REYES**
Secretaria de Planeación

Revisó y proyectó:
Janeth Jiménez Pinzón
Jefe Oficina Jurídica Secretaría Educación

Álvaro Fernando Martínez Acevedo
Director Geográfica y de Gestión Territorial

CONTENIDO

RESOLUCIONES

<p>RESOLUCIÓN No. 148 DE 2019 (30 DE OCTUBRE DE 2019)</p> <p>Por la cual se ordena la aprobación de reforma de estatutos y la Inscripción de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Tribunal Disciplinario Permanente de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios. 1</p>	<p>RESOLUCIÓN No. 164 DE 2019 (22 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo. 7</p> <p>RESOLUCIÓN No. 167 DE 2019 (27 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>Por la cual se ordena la aprobación de reforma de estatutos e inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios. 7</p>	<p>DECRETO NÚMERO 715 DE 2019 (07 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA INDUSTRIA Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACÁ” 23</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 149 DE 2019 (05 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo. 1</p>	<p>RESOLUCIÓN No. 169 DE 2019 (29 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>Por la cual se ordena la aprobación de reforma de estatutos e inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios. 8</p>	<p>DECRETO NÚMERO 716 DE 2019 (07 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>“POR EL CUAL SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA INDUSTRIA Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACÁ” 24</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 151 DE 2019 (05 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>Por la cual se ordena la cancelación de la Personería Jurídica del "Club Ciclístico Saltamontes" 2</p>	<p>RESOLUCIÓN No. 171 DE 2019 (11 DE DICIEMBRE DE 2019)</p> <p>Por la cual se ordena la aprobación de reforma de estatutos e inscripción de dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios. 8</p>	<p>DECRETO NÚMERO 717 DE 2019 (07 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>“POR EL CUAL SE FIJAN LOS HONORARIOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACÁ - NLB, POR SU ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS” 25</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 152 DE 2019 (05 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una Liga Deportiva 2</p>	<p>DECRETOS</p> <p>DECRETO NÚMERO 713 DE 2019 (07 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>“POR EL CUAL SE APRUEBA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA INDUSTRIA Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACÁ” 9</p>	<p>DECRETO NUMERO 0651 DE 2019 (23 DE OCTUBRE DE 2019)</p> <p>Por medio el cual se define para la vigencia 2020, las Sedes de las Instituciones Educativas ubicadas en Zonas Rurales de Difícil Acceso en el Departamento de Boyacá. 26</p>
<p>RESOLUCIÓN No. 153 DE 2019 (07 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE HASTA 366 POTENCIALES BENEFICIARIOS DE 9 BARRIOS PRIORIZADOS AL PROGRAMA DENOMINADO "CASA DIGNA, VIDA DIGNA" PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA" 3</p>	<p>DECRETO NÚMERO 714 DE 2019 (07 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>“POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA INDUSTRIA Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL - NUEVA LICORERA DE BOYACÁ” 10</p>	
<p>RESOLUCIÓN No. 158 DE 2019 (15 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>Por la cual se ordena la inscripción de dignatarios de una Liga deportiva. 6</p>		
<p>RESOLUCIÓN No. 161 DE 2019 (20 DE NOVIEMBRE DE 2019)</p> <p>Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Liga Deportiva. 6</p>		